



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXIV

23 de septiembre de 2005

Número 114

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 177/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los procedimientos y criterios para la adjudicación de las viviendas protegidas de promoción privada promovidas por cooperativas u otras personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios..... 11517

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 178/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de usuarios de atención de salud bucodental infantil y juvenil, usuarios de salud mental y de pacientes crónicos dependientes 11519

DECRETO 179/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Comité Ejecutivo Autonómico para la prevención, el control y seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe 11526

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 180/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 22/1996, de 20 de febrero, por el que se instituye el Premio Aragón-Goya a la creación artística en pintura o grabado 11527

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón 11527

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 182/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada «San Jorge» 11532

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre 2005, de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Tauste, por la que se aprueba la Relación de admitidos, señalamiento de las fechas de los ejercicios y composición del Tribunal correspondiente a la oposición libre para la provisión de 3 plazas de Policía Local 11541

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 9 de septiembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 2005, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), para proceder a la aportación no dineraria a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Sallent 2025 S. L.», de parcelas de propiedad municipal, de uso residencial y uso hotelero sitas en el sector «Estacho de Lanuza», calificadas como bienes patrimoniales del municipio 11543

ORDEN de 9 de septiembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel) para proceder a la enajenación de pública subasta de inmueble denominado «Complejo la Gerencia» de Sierra Menera, formado por terrenos y edificaciones con superficie total de 15.669 m² y superficie construida de 2.364 m², del término municipal de Ojos Negros, bienes patrimoniales del municipio 11543

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 183/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión técnica del Laboratorio Oficial de Metales Preciosos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, al Instituto Tecnológico de Aragón 11544

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza y renueva la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997, a la Empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima Unipersonal, para actuar como organismo de control 11545

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Academia Marco» de Zaragoza 11548

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de puesta en riego a presión del Sector XX del Canal del Cinca en el T.M. de Castelflorite (Huesca) 11550

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto Básico de Explotación Porcina Existente para una capacidad de 1.797 Hembras Reproductoras en el Término Municipal de Tauste (Zaragoza), y promovido por ARGAPOR, S. A 11551

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación Porcina de Ampliación de Explotación Porcina en el municipio de Lascellas-Ponzano (Huesca), hasta 3.094 cerdos en cebo, en el polígono 7 parcela 307 y promovido por Ganadería Izquierdo Conte, S. C 11553

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Ampliación de Cebadero de Porcino en San Jorge, municipio de Almudévar (Huesca), promovido por D. José Luis Giménez García 11556

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2005 del Instituto Tecnológico de Aragón, por la que se concede la aprobación del sistema de calidad de la entidad Básculas Sorribes, Sociedad Limitada, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 150.000 Kg. 11559

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2005, del Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de 156 Viviendas Protegidas de Aragón en Zaragoza (Valdespartera) 11559

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 8 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 269/2005 11562

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo 324/05-C 11562

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 116/2005 ... 11562

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1209/2002 11562

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se convoca a licitación de contratación de consultoría y asistencia para la realización del «Servicio de Auditoría de Empresas y Otros Entes Públicos» 11563

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por el que se convoca un concurso de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y actuaciones complementarias de rehabilitación del edificio de propiedad municipal sito en la Calle Mayor, nº 2 de Daroca (Zaragoza) para Hospedería de Aragón (Hotel de cuatro estrellas) 11564

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, por el que se hace pública la adjudicación de dos contratos de transporte escolar y un contrato de un lote de 15 rutas de educación especial . 11564

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios 11565

CORRECCION de errores de un anuncio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el que se convocaba la licitación de un contrato de servicios 11565

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de mobiliario y complementos, y equipamiento de aseos del Centro Comarcal de Servicios Sociales y Comunitarios, y Residencia para Personas Mayores 11565

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO relativo a concurso para la contratación de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable de uso industrial en el núcleo de Martillué 11565

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la realización de la «Segunda fase de los trabajos de obtención, gestión de datos, tratamiento y gestión electrónica de las fichas del cementerio municipal de Torrero de Zaragoza» 11566

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la adquisición de cierres reutilizables para alcorques 11566

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, Procedimiento Abierto, para la contratación de la Adquisición de 120 Taquillas para la Unidad de Motoristas de la Policía Local 11567

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio consistente en la Realización de Estuche Promocional para DVD, Folleto de Contenidos y su Distribución 11567

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato 00522-2005 11568

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato 00687-2005 11568

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de procedimiento abierto, subasta, del contrato 0000692-2005 11568

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de procedimiento abierto, subasta, del contrato 00653-2005 11568

NOTARIA DE DON JOSE MIGUEL AVELLO LOPEZ

ANUNCIO de Notaría de don José Miguel Avello López, relativo a subasta pública 11569

b) Otros anuncios**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

ANUNCIO relativo a cédula de Notificación de Requerimiento 11569

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo e Inmigración del depósito del Acta de modificación y nuevos Estatutos de la Asociación de Empresas Instaladoras de Energía Solar Térmica y Fotovoltaica de Aragón 11570

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

NOTIFICACION de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación, que se practica a d. Juan Cusine Carol, del acta de control de campo del expediente nº 2005/50/15/347, en materia de ayudas por superficie de la Política Agrícola Comunitaria 11571

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de Protección Animal 11571

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Resolución y Notificación e Información de pago del expediente sancionador que se detalla en el anexo 11571

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando una beca para un proyecto de investigación 11571

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos 11572

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos 11573

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental Relativo a la apertura del período de información pública de los anteproyectos de construcción y explotación de los vertederos destinados a la prestación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón y de los correspondientes estudios de viabilidad económico-financiera redactados para la puesta en funcionamiento del referido servicio público 11574

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 44.05.07848 de concesión de ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 226, del término municipal de Sos del Rey Católico y propiedad de su Ayuntamiento 11574

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 44.05.07678 de concesión de ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal de los Montes de Utilidad Pública nº 378, 397, 400 y 410, del término municipal de Sos del Rey Católico y propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón 11574

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 44.05.05166 de concesión de ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 344 del término municipal de Sediles y propiedad de su Ayuntamiento 11575

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2005 del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el expediente INAGA 500201/01/2005/4257, Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección a) losa caliza, en la cantera «El Cid Campeador», sita en el término municipal de La Iglesuela del Cid, (Teruel), promovida por Gregorio Jerez Ballesteros S. L 11575

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Carmelo Palacios Sacacia, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-96-0296-01. instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón 11575

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Dª Esther Díez González, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-92-0342-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón 11575

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Miguel Sanz Berges, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-92-0342-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón 11575

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Said Cheraïr y Dª Haouaria Ikour de la Resolución recaída en el expte. nº Z-05-0976-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 11576

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Emilio Suárez Jiménez y a Dª Mª Carmen Gabarre Díaz de la Resolución recaída en el expediente nº Z-97-0350-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 11576

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Cipriano Aznar Abadía y Dª Carmen Clavería Jiménez de la Resolución recaída en el expediente nº Z-05-0976-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón 11576

AYUNTAMIENTO DE ZUERA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zuera, para la suspensión del plazo para presentar proposiciones en el contrato de obras licitado para la construcción del complejo polideportivo de instalaciones cubiertas y descubiertas 11576

CONSORCIO EXPO ZARAGOZA 2008

ANUNCIO del Consorcio Expo Zaragoza 2008, relativo a exposición pública de modificación de estatutos 11576

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

2351 *DECRETO 177/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan los procedimientos y criterios para la adjudicación de las viviendas protegidas de promoción privada promovidas por cooperativas u otras personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios.*

El artículo 19 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, y, en su desarrollo, diversos preceptos del Decreto 80/2004, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, establece que la adjudicación de viviendas protegidas por cooperativas, comunidades de bienes u otras entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas que promuevan deberán realizarse conforme a procedimientos y criterios que garanticen principios tales como los de objetividad, concurrencia pública y transparencia. Resulta conveniente concretar el alcance que tales principios tienen con objeto de proporcionar criterios a los diferentes operadores para que puedan someter a aprobación previa de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación los procedimientos y criterios que vayan a aplicar para la adjudicación de las viviendas.

De conformidad con lo anterior, este Decreto fija el alcance de los principios exigibles para la adjudicación de vivienda protegidas en los supuestos anteriormente señalados con objeto de proporcionar un marco adecuado para la correcta aplicación de los procedimientos regulados en la Ley 24/2003 y el Decreto 80/2004. Para ello, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ha impulsado un proceso de diálogo y concertación con las entidades que agrupan al cooperativismo de vivienda protegida y a las entidades gestoras, así como con los sindicatos más activos en la materia. Se trata, de este modo, de sentar las bases de un acuerdo en la materia que permita dar estabilidad al sistema y garantizar la adecuada preservación de los intereses de los ciudadanos que deseen satisfacer su necesidad de vivienda a través de la fórmula cooperativa o comunitaria. Con ello, el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes plasma su compromiso en la promoción del cooperativismo, de la autogestión, como fórmula idónea para el acceso a la vivienda protegida.

Este Decreto se dicta en ejecución de las competencias que el artículo 35.1.7ª. del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 del Estatuto de Autonomía y 29 a 33 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Este Decreto fue sometido a información pública y a audiencia del Colegio Notarial, la Asociación de promotores constructores de Aragón, la Federación aragonesa de cooperativas de vivienda, AGECOVIAR, el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Aragón, el Consejo aragonés de consumidores y usuarios, el Presidente de la Unión autonómica de Aragón CSI-CSIF, el Presidente de la Federación de Barrios, el Secretario General de UGT-Aragón y el Secretario General de CCOO-Aragón, enviándose además a diversos órganos administrativos. A dichos trámites concurrieron la Confederación de Empresarios de la Construcción de Aragón, la Federación aragonesa de cooperativas de viviendas y el Secretario General de UGT-Aragón. Poste-

riormente fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO. Disposiciones generales

Artículo 1.—Objeto.

Este Decreto tiene por objeto fijar los criterios para la adjudicación de las viviendas protegidas de promoción privada promovidas por cooperativas u otras personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios.

Artículo 2.—Ambito.

Este Decreto será de aplicación a las entidades cooperativas, comunidades de bienes y cualesquiera otras entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas, cuando promuevan viviendas protegidas, así como a sus entidades gestoras, con o sin ánimo de lucro, cuando gestionen para las anteriores, bajo cualquier tipo de relación, la promoción de dichas viviendas o promuevan su constitución.

Artículo 3.—Efectos.

1. Las entidades sujetas a este Decreto que no acrediten el cumplimiento de lo establecido en la misma no podrán obtener financiación pública en el marco de los planes estatales y aragoneses de vivienda.

2. Las entidades sujetas a este Decreto que no acrediten la previa aprobación de criterios de adjudicación conforme a lo establecido en este Decreto no podrán participar en los concursos para la enajenación de suelo que convoquen las Administraciones públicas, organismos públicos o empresas públicas. La acreditación deberá realizarse incorporando a la oferta que presenten resolución de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación aprobatoria de los criterios correspondientes. En tanto recaiga resolución de dicha Dirección General elevando a definitiva la adjudicación, los listados presentados al concurso se entenderán realizados como propuesta de adjudicación provisional.

Artículo 4.—Requisitos generales.

1. Las entidades sujetas a este Decreto deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 46.1 y 49.1 del Reglamento del Registro, y acreditarlo mediante la siguiente documentación:

a) Razón social y Estatutos actualizados de la entidad solicitante. Las comunidades de bienes podrán aportar, si carecen de Estatutos, el documento de constitución o aquel en que consten las reglas de funcionamiento.

b) Acreditación, cuando se trate de entidades cooperativas, de su inscripción en el Registro de Cooperativas.

c) Documentos acreditativos de los mandatos o poderes o, en su caso, contrato de gestión bajo cualquier modalidad, a los que se refiere el artículo 45.1.b) del Reglamento del Registro.

d) Acuerdos de la Asamblea General o, en los supuestos del artículo 84.1.9 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, de la Junta especial de socios, a los que se refiere el artículo 45.1.c) del Reglamento del Registro.

e) Documento en que conste la designación del Consejo Rector o, en su defecto, del órgano de administración o de carácter ejecutivo que rigiera a la entidad o comunidad. De dicho órgano podrán formar parte, con voz pero sin voto, dos especialistas en materia de vivienda.

f) Criterios que vayan a utilizarse para la adjudicación de las viviendas protegidas, conforme a lo previsto en este Decreto.

2. La presentación de la documentación exigida en el apartado anterior ante la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación será requisito inexcusable para solicitar la calificación provisional, financiación pública en el marco de los planes estatal y aragonés de vivienda y suelo u optar a la adjudicación de promociones privadas concertadas.

3. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación emitirá acuerdo de conformidad de la documentación presentada. Dicho Acuerdo deberá presentarse inexcusablemente para obtener la calificación provisional, financiación pública en el marco de los planes estatal y aragonés de vivienda y suelo u optar a la adjudicación de promociones privadas concertadas.

CAPITULO SEGUNDO

Crterios de adjudicación de viviendas por cooperativas y entidades asimiladas

Artículo 5.—Principios rectores.

La adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón a que se refiere este Decreto tendrá lugar, en todo caso, respetando los principios de objetividad, publicidad, concurrencia pública y transparencia establecidos en el artículo 19 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

Artículo 6.—Aprobación previa de procedimientos y criterios.

1. Las entidades gestoras, entidades cooperativas, comunidades de bienes y cualesquiera otras entidades o personas jurídicas sujetas a este Decreto someterán a aprobación previa por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación los procedimientos y criterios que vayan a utilizarse para la adjudicación de las viviendas protegidas, que deberán respetar lo establecido en este Decreto.

2. El plazo para resolver será de dos meses. Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución, se entenderán aprobados los procedimientos y criterios propuestos.

Artículo 7.—Sistemas de adjudicación.

Los procedimientos y criterios de adjudicación que propongan entidades gestoras, entidades cooperativas, comunidades de bienes y cualesquiera otras entidades o personas jurídicas sujetas a este Decreto deberán seguir alguno de los dos sistemas siguientes:

- a) Sistema de adjudicación basado en listados públicos de expectantes, por antigüedad o sorteo.
- b) Sistema de adjudicación basado en convocatoria pública, por sorteo.

Artículo 8.—Sistema de adjudicación basado en listados públicos de expectantes.

1. El sistema de adjudicación basado en listados públicos de expectantes requiere la comunicación del listado a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para su utilización como base de la adjudicación de futuras promociones de vivienda protegida que realice o gestione la correspondiente entidad. Los listados sólo podrán incluir a solicitantes inscritos en el Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón.

2. La formación de los listados de expectantes requiere la comunicación previa a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del inicio y, si la entidad proponente lo considera oportuno, finalización del proceso, garantizándose la posibilidad de inscripción durante un periodo mínimo de tres meses, así como de los requisitos objetivos que habrán de cumplirse para ser admitido como socio. De exigirse para la admisión de la solicitud alguna cantidad económica, ésta no podrá superar los treinta euros. La entidad deberá publicar anuncio indicativo del inicio del proceso de inscripción en un diario de los dos de mayor circulación en la provincia.

3. Cuando sea posible inscribirse en listados de expectantes de manera indefinida, la entidad que gestione el listado deberá comunicar anualmente a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación las incorporaciones que se hubiesen producido.

4. Una vez formado el listado público de expectantes la adjudicación de las viviendas protegidas que se promuevan tendrá lugar para cada promoción optando por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Por riguroso orden de antigüedad, siempre que se cumplan los requisitos exigibles para el acceso a las viviendas protegidas de que se trate.

b) Por sorteo, conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo siguiente.

Artículo 9.—Sistema de adjudicación basado en convocatoria pública.

1. El sistema de adjudicación basado en convocatoria pública y sorteo requiere la comunicación previa a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la apertura del periodo de captación de socios, indicando el número de viviendas que la entidad correspondiente se proponga promover, características generales y requisitos objetivos que habrán de cumplirse para ser admitido como socio. El plazo de recepción de solicitudes no será inferior a un mes y, de exigirse para la admisión de la solicitud alguna cantidad económica, ésta no podrá superar los treinta euros. La entidad deberá publicar anuncio indicativo de la apertura del periodo de captación de socios en un diario de los dos de mayor circulación en la provincia.

2. Cuando, una vez finalizado el periodo de captación de socios, el número de inscritos superase el número de viviendas que la entidad correspondiente se proponga promover, la adjudicación de las viviendas se llevará a cabo mediante sorteo ante Notario, en virtud del cual se formará la lista de los adjudicatarios provisionales y de un mínimo de un veinte por ciento de reservas, que será comunicada al Registro de solicitantes a los efectos legalmente establecidos.

Artículo 10.—Especialidades en promociones privadas no concertadas ni convenidas.

1. En las promociones privadas no concertadas ni convenidas de viviendas protegidas de Aragón de las entidades sujetas a este Decreto se aplicarán los procedimientos y criterios establecidos en el mismo con las siguientes peculiaridades:

a) A los efectos de lo establecido en el artículo 8 podrán formarse listados públicos de expectantes, distintos de los previstos en el citado precepto, en los cuales podrá incluirse también a personas no inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

b) A los efectos de lo establecido en el artículo 9 podrá admitirse a solicitantes que estén inscritos o no en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

2. En estos supuestos, sólo podrán incluirse en el listado de adjudicatarios provisionales de viviendas protegidas o de reservas quienes en la fecha de presentación estén inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida.

Artículo 11.—Aprobación de listados provisionales de adjudicatarios.

1. Una vez aplicados los procedimientos y criterios de adjudicación previamente aprobados conforme a este Decreto se someterán a aprobación de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación los listados de adjudicatarios provisionales y reservas conforme a lo establecido en los artículos 19 de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, y 46 del Reglamento del Registro, con los efectos establecidos en dichos preceptos.

2. No se admitirán otras transferencias de derechos que las que procedan a favor de quienes hayan resultado reservas en la correspondiente promoción o, en defecto de éstos, de quienes resulte procedente conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 50 del Reglamento del Registro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Exigibilidad de lo establecido en este Decreto para participar en concursos para la enajenación de suelos públicos.

1. La acreditación del cumplimiento de lo establecido en este Decreto será exigible en los concursos de enajenación de suelo que convoquen las Administraciones públicas o empresas públicas una vez hayan transcurrido tres meses desde su entrada en vigor.

2. Cuando, conforme al apartado anterior, no resulte exigible la acreditación del cumplimiento de lo establecido en este Decreto, junto a la solicitud de calificación provisional o declaración inicial deberá presentarse certificado acreditativo de la fecha de convocatoria del concurso.

Segunda.—Listados públicos de expectantes comunicados a la entrada en vigor de este Decreto

1. Cuando se hubiesen comunicado a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación listados de expectantes antes de la fecha de publicación de este Decreto, éstos podrán servir de base para la aplicación de los procedimientos y criterios de adjudicación previstos en este Decreto si así lo solicita la correspondiente entidad. En cualquier caso, sólo podrán adjudicarse viviendas protegidas a favor de expectantes inscritos en el Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, si a la entrada en vigor de este Decreto se han sometido a aprobación administrativa los listados de adjudicatarios provisionales y la entidad comunicante acredita que venía admitiendo la posibilidad de transferencia de derechos de antigüedad entre parientes en los listados públicos de expectantes dentro de los límites establecidos en el artículo 54.3 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, por analogía con lo establecido en dicho precepto para la transmisión inter vivos de aportaciones en cooperativa, excepcionalmente se admitirán dichas transferencias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—*Derogación por incompatibilidad.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Remisión normativa.*

Se faculta al Consejero Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el ámbito de sus competencias para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Unica.—*Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELÁSICO RODRIGUEZ**

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2352 *DECRETO 178/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean los ficheros de datos de usuarios de atención de salud bucodental infantil y juvenil, usuarios de salud mental y de pacientes crónicos dependientes.*

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, establece

en su artículo 30, entre las actuaciones del sistema de salud de Aragón, la atención sociosanitaria, la atención de salud mental y la salud bucodental.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud establece entre las prestaciones del sistema, en su Capítulo I, la atención a la salud mental, la atención a la salud bucodental y la prestación de atención sociosanitaria, que comprende los cuidados sanitarios de larga duración, la atención sanitaria a la convalecencia y la rehabilitación.

La asunción de transferencias sanitarias conlleva la regulación de una serie de prestaciones sanitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro de esta regulación se encuentra la definición de sistemas de información propios, que faciliten la prestación de la asistencia por parte de los profesionales, así como la evaluación de la efectividad, eficiencia y calidad de las mismas.

Por otro lado, el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de prestaciones sanitarias en el Sistema Nacional de Salud, ya incluía estas prestaciones entre las propias del sistema, en su Anexo I.

La regulación del acceso a estas prestaciones y de los sistemas de información necesarios para su seguimiento y evaluación es competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este sentido, el Decreto 164/2000, de 5 de septiembre, regula el sistema de información asistencial, creando dentro del mismo los subsistemas de salud mental y atención sociosanitaria.

Asimismo, la Orden de 28 de marzo de 2005 del departamento de Salud y Consumo regula la prestación de salud bucodental infantil y juvenil, incorporando su propio sistema de información para la evaluación de la misma.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto la regulación del procedimiento para la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El presente Decreto pretende dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto 98/2003 de 29 de abril del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el mismo se crean los ficheros de datos personales correspondientes al sistema de información de atención de salud bucodental infantil y juvenil, usuarios de salud mental y de pacientes crónicos dependientes.

En virtud de lo señalado, a iniciativa del Departamento de Salud y Consumo y a propuesta del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.—*Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto la creación de los ficheros de datos personales correspondientes al sistema de información de atención de salud bucodental infantil y juvenil, usuarios de salud mental y de pacientes crónicos dependientes, tal y como figuran en el Anexo I de este Decreto, recogiendo en ellos las indicaciones señaladas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal y en el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón.

Artículo 2.—Adscripción de los Ficheros.

1. Los ficheros de datos personales correspondientes al sistema de información de atención de salud bucodental infantil y juvenil, usuarios de salud mental y de pacientes crónicos dependientes estarán adscrito al Departamento competente en materia de Salud.

2. El órgano responsable de los ficheros será la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, teniendo obligación de hacer efectivo el derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3.—Régimen de protección de datos

1. Los ficheros que se crean mediante este Decreto quedan sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal.

2. El nivel alto de seguridad determinado para cada uno de los tres ficheros se desarrollará en los términos previstos en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

3. Los datos de los ficheros únicamente se cederán de acuerdo a las previsiones hechas en el Anexo I y solo se utilizarán para la finalidad y usos indicados.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejera del Departamento competente en materia de Salud para elaborar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, 6 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ANEXO I**A. FICHERO DE DATOS DE USUARIOS DE ATENCIÓN DE SALUD BUCODENTAL INFANTIL Y JUVENIL**

1.—Nombre del fichero: Registro de Usuarios de Atención de Salud bucodental infantil y juvenil

2.—Ambito subjetivo: Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos son aquellos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2005, del Departamento de Salud y Consumo por la que se regula la prestación de la atención sanitaria bucodental a la población infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—Finalidad y usos previstos: Evaluar la prestación de atención bucodental infantil y juvenil. Facilitar el acceso a la atención bucodental infantil y juvenil, información sobre utilización de prestaciones de atención bucodental infantil y juvenil, evaluación del estado de salud bucodental infantil y juvenil, facturación de servicios prestados por los profesionales habilitados.

4.—Procedimiento de recogida de datos: mediante transferencia de los datos existentes en el Registro de Usuarios del Sistema de Salud de Aragón y mediante formularios recogidos en el Anexo II sobre el estado de salud bucodental y asistencia prestada por los profesionales habilitados.

5.—Estructura del fichero y tipo de datos de carácter personal que se incluirán: datos de identificación (DNI, nombre y apellidos), datos de localización (Dirección postal y electrónica, teléfono fijo y móvil), datos de acreditación del derecho a prestaciones sanitarias (tarjeta identificativa de usuario del sistema público sanitario aragonés), datos de relación con el Sistema de Salud de Aragón, datos de salud bucodental, datos asistenciales (historia clínica).

6.—Cesiones de datos previstas:

—A los profesionales habilitados para la prestación de la atención bucodental.

—A otros organismos públicos o privados, dentro de convenios suscritos para facilitar la prestación de la atención bucodental.

7.—Órgano responsable del fichero: Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

8.—Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Planificación y Aseguramiento, Unidades de Salud bucodental, Servicios Provinciales de Salud y Consumo.

9.—Nivel de seguridad: alto

B. FICHERO DE DATOS DE USUARIOS DE SALUD MENTAL

1.—Nombre del fichero: Registro de Usuarios de Salud mental

2.—Ambito subjetivo: Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos son aquellos pacientes de salud mental del Sistema de Salud de Aragón.

3.—Finalidad y usos previstos: Evaluar la prestación de salud mental. Facilitar el acceso a la atención de salud mental, información sobre utilización de prestaciones, evaluar la efectividad, eficiencia y calidad de la prestación.

4.—Procedimiento de recogida de datos: mediante formularios recogidos en el Anexo II de información sobre nivel de salud y de discapacidad de los pacientes y asistencia prestada por los profesionales de los dispositivos asistenciales de salud mental.

5.—Estructura del fichero y tipo de datos de carácter personal que se incluirán: datos de identificación (DNI, nombre y apellidos), datos de localización (Dirección postal y electrónica, teléfono fijo y móvil), datos de acreditación del derecho a prestaciones sanitarias (tarjeta identificativa de usuario del sistema público sanitario aragonés), datos de relación con el Sistema de Salud de Aragón, datos de salud mental y nivel de discapacidad, datos de los episodios asistenciales (historia clínica).

6.—Cesiones de datos previstas:

—A los profesionales asistenciales.

—A otros organismos públicos o privados, dentro de convenios suscritos para facilitar la prestación de la atención de salud mental.

7.—Órgano responsable del fichero: Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

8.—Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Planificación y Aseguramiento, Unidades de Salud Mental, Servicios Provinciales de Salud y Consumo, centros asistenciales de Salud Mental, gerencias de Sector del Servicio Aragonés de Salud.

9.—Nivel de seguridad: alto.

C. FICHERO DE DATOS DE PACIENTES CRONICOS DEPENDIENTES

1.—Nombre del fichero: Registro de Pacientes Crónicos dependientes.

2.—Ambito subjetivo:: Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos son aquellos pacientes crónicos dependientes incluidos en el ámbito de actuación del Sistema de Salud de Aragón

3.—Finalidad y usos previstos: Evaluar la efectividad, eficiencia y calidad de la atención a estos pacientes. Facilitar la coordinación entre dispositivos asistenciales.

4.—Procedimiento de recogida de datos: Mediante formularios recogidos en el Anexo II sobre nivel de salud y de discapacidad de los pacientes y asistencia prestada por los profesionales de los dispositivos asistenciales.

5.—Estructura del fichero y tipo de datos de carácter personal que se incluirán: datos de identificación (DNI, nombre y apellidos), datos de localización (Dirección postal y electrónica, teléfono fijo y móvil), datos de acreditación del derecho a prestaciones sanitarias (tarjeta identificativa de usuario del

sistema público sanitario aragonés), datos de relación con el Sistema de Salud de Aragón, datos de salud y nivel de discapacidad, datos de los episodios asistenciales (historia clínica).

6.—Cesiones de datos previstas:

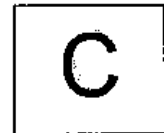
—A los profesionales asistenciales.

—A otros organismos públicos o privados, dentro de convenios suscritos para facilitar la prestación de la atención de salud mental.

7.—Organo responsable del fichero: Dirección General de Planificación y Aseguramiento.

8.—Servicios y unidades ante los que pueden ejercitarse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Planificación y Aseguramiento, Servicios Provinciales de Salud y Consumo, centros asistenciales, gerencias de Sector del Servicio Aragonés de Salud.

9.—Nivel de seguridad: alto.



ATENCIÓN BUCODENTAL INFANTIL Y JUVENIL INFORME DE ASISTENCIA BASICA

Nombre y apellidos _____
Dirección _____
Teléfono _____
T.I.S. _____

| | | |
|------|----------------------|----------------------|
| CAOD | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| cod | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Revisión cada 6 meses Si No

Tratamiento urgente Si No

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Tratamiento | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | Tratamiento | | |
| Superficies pieza dental | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Superficies pieza dental |
| Superficies pieza dental | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 7 | 6 | 5 | 4 | 3 | 2 | 1 | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | Superficies pieza dental | | |
| Tratamiento | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Tratamiento | |

TRATAMIENTOS:

1. Selliado
2. Obturación
3. Sellado + obturación
4. Reposición de sellado
5. Reposición de obturación
6. Extracción PERMANENTE
7. Recubrimiento pulpar directo
8. Pulpotomía
9. Endodoncia anterior y premolar
10. Endodoncia molar
11. Reconstrucción
12. Recubrimiento pulpar directo + reconstrucción
13. Pulpotomía + reconstrucción
14. Endodoncia (anterior, premolar o molar) + reconstrucción
15. Apicoformación: sesión
16. Radiografía simple diagnóstica

- Normas higiénico – dietéticas
- Aplicación de flúor tópico
- Tartrectomía
- Extracción de temporal. Nº pieza/s: _____

Fecha ___/___/___

RECUERDE:

- Si cod \geq 1: sellado 1º-2º molares / premolares (valorar)
- Si CAOD \geq 1: sellado 1º-2º molares / premolares (valorar)
- Fluorización tópica semestral si:

| EDAD | cod | CAOD |
|------------|----------|----------|
| 6-9 años | \geq 6 | \geq 2 |
| 10-12 años | | \geq 4 |
| 13-15 años | | \geq 5 |

SELLO DENTISTA

ORIGINAL PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO
COPIA PARA EL DENTISTA



T

ATENCIÓN BUCODENTAL INFANTIL Y JUVENIL INFORME DE ASISTENCIA ESPECIAL

Nombre y apellidos
Dirección
Teléfono
T.I.S.

SIN AUTORIZACIÓN:

- Traumatismo
- Malformación

CON AUTORIZACIÓN:

- Prótesis en enfermedades sistémicas (Solo están incluidas prestaciones marcadas con asterisco *)
- tiempo de quirófano _____ horas
- Atención discontinua (ver códigos)

CODIGOS ATENCIÓN DISCONTINUA

- 2. Obturación
- 7. Recubrimiento pulpar directo
- 8. Pulpotomía
- 9. Endodoncia anterior y premolar
- 10. Endodoncia molar
- 11. Reconstrucción
- 15. Apicoformación: sesión
- 16. Radiología simple diagnóstica

| Nº PIEZA | CARAS | PROPUESTA DE TRATAMIENTO | AUTORIZACIÓN | TRATAMIENTO EFECTUADO | FECHA DEL TRATAMIENTO EFECTUADO |
|----------|-------|--------------------------|--------------|-----------------------|---------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

CODIGOS TRAUMATISMOS, MALFORMACIONES Y PRÓTESIS*

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 2. Obturación anterior 7. Recubrimiento pulpar directo 8. Pulpotomía 9. Endodoncia anterior 11. Reconstrucción anterior 15. Apicoformación: sesión de 16. Radiografía simple diagnóstica 17. Ferulización grupo anterior * 18. Reimplante dentario 19. Extracción de supernumerario erupcionado | <ul style="list-style-type: none"> 20. Extracción de restos radiculares 21. Prótesis parcial removible de 1 a 2 piezas * 22. Prótesis parcial removible de 2 a 4 piezas* 23. Reparación de prótesis* 24. Perno colado* 25. Corona provisional resina dentista* 26. Corona metal resina* 27. Corona metal porcelana* 28. Sutura tejidos blandos |
|--|---|

Si es necesario marcar algún tratamiento cuyo código no figure en este listado,
se utilizarán los códigos que figuran en el informe de asistencia dental básica

SELLO DENTISTA

Importe y autorización del pago:



PLAN DE SALUD MENTAL

DATOS DEL EPISODIO

CENTRO.....

Datos de identificación:

DNI..... Nº Historia Clínica.....

Nº de Tarjeta Sanitaria

Fecha nacimiento ___/___/_____ Sexo.....

Residencia.....

Zona Básica de Salud CIAS

Unidad asistencial.....

Identificación del profesional solicitante

FECHA SOLCICITUD INGRESO ____ / ____ / ____

FECHA INGRESO ____ / ____ / ____

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL (Usar código F CIE 10)

FECHA DIAGNÓSTICO PRINCIPAL ____ / ____ / ____

DIAGNÓSTICOS SECUNDARIOS (Usar código F CIE 10)

.....

....

.....

....

.....

....

FACTORES QUE INFLUYEN EN EL ESTADO DE SALUD Y EN LA CONSULTA CON SERVICIOS SANITARIOS (Usar código Z CIE 10)

PUNTUACIÓN ESCALA HONOS FECHA ___/___/___

CRITERIOS CRONICIDAD..... FECHA ___/___/___

PUNTUACION MEC LOBO (Psicogeriatría)..... FECHA ___/___/___

Previsión duración Plan cuidados

DATOS DEL ALTA

MOTIVO DE ALTA FECHA DE ALTA ____ / ____ / ____

DESTINO TRAS EL ALTA

1. Domicilio
2. Hospital.....
3. Centro sociosanitario.....
4. Otros



PLAN DE ATENCION A CRONICOS DEPENDIENTES

DATOS DEL EPISODIO

CENTRO.....

Datos de identificación:

DNI..... Nº Historia Clínica.....

Nº de Tarjeta Sanitaria.....

Fecha nacimiento ___/___/___ Sexo.....

Residencia.....

Zona Básica de Salud CIAS

Unidad asistencial.....

Procedencia.....

FECHA SOLCICITUD INGRESO ___ / ___ / ___

FECHA INGRESO ___ / ___ / ___

DIAGNÓSTICO PRINCIPAL (Usar código CIE 9 MC)

FECHA DIAGNÓSTICO PRINCIPAL ___ / ___ / ___

DIAGNÓSTICOS SECUNDARIOS (Usar código CIE 9 MC)

.....

....

.....

....

.....

....

PROCEDIMIENTOS (Usar código CIE 9 MC)

.....

.....

.....

Número de sesiones/visitas

PUNTUACION ESCALA AVD (Barthel) Fecha ___/___/___

PUNTUACION ESCALA PFEIFFER Fecha ___/___/___

PUNTUACION MEC Lobo..... Fecha ___/___/___

Transporte SI/NO

DATOS DEL ALTA

MOTIVO DE ALTA FECHA DE ALTA ___ / ___ / ___

PUNTUACION ESCALA AVD (Barthel) Fecha ___/___/___

DESTINO TRAS EL ALTA.....

2353 *DECRETO 179/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Comité Ejecutivo Autonómico para la prevención, el control y seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe.*

La Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió en mayo de 2003, recomendaciones en las que establecían directrices para hacer frente a una posible pandemia de gripe.

Considerando la situación epidemiológica existente en el sudeste asiático y teniendo en cuenta los avances en el conocimiento de la evolución del virus de la gripe, ha presentado en abril de 2005, un nuevo plan para apoyar a las autoridades sanitarias de los Países Miembros, en la preparación y respuesta ante la amenaza de una próxima pandemia de gripe.

Desde la Unión Europea se ha elaborado asimismo un plan comunitario que coordina las actuaciones entre países.

En España en el año 2003, el Ministerio de Sanidad y Consumo elaboró un «Plan de actuación frente a una posible pandemia de gripe» que ha sido revisado en mayo de 2005, dando lugar al «Plan Nacional de preparación y respuesta ante una pandemia de gripe». Este plan propone, siguiendo las directrices de la OMS, que cada Comunidad Autónoma desarrolle o actualice sus planes autonómicos de preparación ante una pandemia de gripe.

El impacto de una posible pandemia por virus H5N1, puede reducirse si se establecen sistemas de vigilancia, control y seguimiento adecuados que permitan detectar con rapidez la aparición de una nueva cepa e iniciar de un modo inmediato y de forma coordinada los planes de actuación y contingencia. Dentro de este marco se contempla la creación de un Comité Ejecutivo Autonómico para la coordinación y el desarrollo de las estrategias apropiadas para hacer frente a una posible pandemia de gripe, y será especialmente importante en el momento en el que la OMS confirme la existencia de una nueva cepa antigénica y su potencial capacidad para transmitirse entre los seres humanos, debiendo, por tanto, ser operativo con antelación.

La creación del Comité Ejecutivo Autonómico para la prevención, el control y el seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe, se hace necesaria dada la diversidad y el carácter multisectorial de las medidas que serán necesarias para hacer frente a una pandemia de gripe, así como la importancia de una adecuada coordinación con las Administraciones implicadas en el territorio de Aragón y con otras autoridades sanitarias nacionales o supranacionales.

A propuesta de la Consejera de Salud y Consumo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1.—Naturaleza.

Se crea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Comité Ejecutivo Autonómico, como órgano colegiado de asesoramiento para la prevención, el control y seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe, adscrito al Departamento de Salud y Consumo.

Artículo 2.—Finalidad.

El objetivo primordial del Comité Ejecutivo Autonómico para la prevención, el control y seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe, es promover y coordinar cuantas acciones o actividades fueran necesarias para reducir las consecuencias derivadas de la infección gripal en la población, incluyendo las actividades de preparación pre-pandémicas.

Artículo 3.—Composición.

1. El Comité Ejecutivo Autonómico para la prevención, el control y el seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: La Consejera de Salud y Consumo o persona en quien delegue.

b) Secretario: Actuará como Secretario el Director General de Salud Pública, con voz y voto.

c) Vocales:

c.1. El Secretario General Técnico del Departamento de Salud y Consumo y el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

c.2. Un representante, con cargo de Director General, de cada uno de los Departamentos siguientes:

—Presidencia y Relaciones Institucionales: Director General de Interior.

—Economía, Hacienda y Empleo: Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio.

—Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: Director General de Transportes.

—Agricultura y Alimentación: Director General de Alimentación.

—Industria, Comercio y Turismo: Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.

—Educación, Cultura y Deporte: Director General de Administración Educativa.

—Servicios Sociales y Familia: Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

c.3. El Delegado del Gobierno en Aragón.

c.4. Un representante de la Sanidad Militar.

Artículo 4.—Funciones.

Le corresponde al Comité Ejecutivo las siguientes funciones:

a) Informar sobre la propuesta de la estructura organizativa y de los niveles de responsabilidad de las operaciones de decisión y control para hacer frente a una posible pandemia de gripe.

b) El seguimiento y evaluación de las actividades de planificación, así como de los planes de respuesta.

c) Proponer criterios de actuación, en función de la fase de la pandemia, de acuerdo con los criterios O.M.S.

d) Asesorar sobre la información que deba suministrarse a organismos estatales y autonómicos.

e) Cualquier otra actividad relacionada con la prevención de la infección gripal.

Artículo 5.—Normas de organización y funcionamiento.

Las reglas de funcionamiento serán las previstas con carácter general para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Artículo 6.—Grupos de Trabajo.

En el seno del Comité se podrán crear los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el estudio y formulación de propuestas sobre todos aquellos asuntos que específicamente le sean encomendados, con sujeción a las directrices y plazo que se les determine.

En los grupos de trabajo podrán formar parte, con voz pero sin voto, los técnicos y asesores que el Comité acuerde.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Constitución.

El Comité Ejecutivo Autonómico para la prevención, con-

trol y seguimiento de la evolución epidemiológica del virus de la gripe, se constituirá en el plazo de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Segunda. Financiación.

La creación y el funcionamiento del Comité no generará incremento del gasto público.

Tercera. Apoyo material y personal.

La Dirección General de Salud Pública, proporcionará al Comité los medios y asesoramiento precisos para el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la Consejera del Departamento de Salud y Consumo para el desarrollo o ejecución de este Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA M^a NOENO CÉAMANOS**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

2354

DECRETO 180/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 22/1996, de 20 de febrero, por el que se instituye el Premio Aragón-Goya a la creación artística en pintura o grabado.

El Premio Aragón-Goya, destinado a reconocer públicamente la trayectoria de artistas destacados en pintura o grabado y que sirve asimismo de fomento de la práctica de dichas disciplinas artísticas, fue regulado por el Decreto 22/1996, de 20 de febrero.

El artículo 2º, apartado 1 del citado Decreto establece que el Premio Aragón-Goya tendrá una periodicidad anual y se concederá en años alternativos a cada una de las especialidades de pintura y grabado.

El tiempo transcurrido desde la regulación del Premio Aragón-Goya y la experiencia acumulada en las distintas convocatorias realizadas hace conveniente efectuar una modificación referente a la necesidad de convocarse por años alternos las especialidades de grabado o pintura.

La obra de Goya es de una gran maestría tanto en pintura como en grabado, no considerándose fundamental ni de gran importancia la distinción anual en la convocatoria del Premio entre ambas disciplinas.

El artículo 35.1.30º del estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Cultura, correspondiendo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la elaboración del presente Decreto al amparo de lo dispuesto en el artículo 25. 5 y 32. 1 del decreto Legislativo 1/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y del Decreto 29/2004, de 10 de febrero, por el que se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 6 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Modificación del artículo 2 del Decreto 22/ 1996, de 20 de febrero.

El apartado 1 del artículo 2 del Decreto 22/1996 de 20 de febrero, por el que se instituye el Premio Aragón-Goya queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2.—Periodicidad y concesión.

1. El Premio Aragón-Goya tendrá periodicidad anual y se concederá a una de las candidaturas propuestas, ya sea en la especialidad de pintura o en la de grabado. El Premio no podrá ser concedido a título póstumo ni «ex aequo».

Este Premio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 4, letra a) de la referida Ley.

Disposición final.—Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2355

DECRETO 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 37.3., la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente; normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje.

Sobre este asunto competencial, el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, desarrolla para nuestra comunidad autónoma lo indicado en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que en su artículo 30, crea el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, aprobado por el real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, y recoge además la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, establezcan catálogos de especies amenazadas.

El Decreto 49/1995, de 28 de marzo, formaliza por tanto el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, concibiéndolo como un Registro público abierto, en el que las especies, subespecies o poblaciones de flora y fauna silvestres que deben ser objeto de medidas de conservación especiales con el fin de asegurar su supervivencia y reproducción dentro de su área de distribución en Aragón, se clasifican de acuerdo a cinco categorías: «en peligro de extinción», «sensible a la alteración de su hábitat», «vulnerable», «de interés especial» y «extinguida».

El Decreto 49/1995, de 28 de marzo, establece además los mecanismos necesarios para el mantenimiento y revisión periódica de los contenidos del catálogo, así como el procedimiento para la catalogación, descatalogación o cambio de categoría de una especie, subespecie o población. La Orden de 4 de marzo de 2004 del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por la que se incluyen en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo, aplica dicho procedimiento actualizando el contenido de los anexos del citado Decreto 49/1995.

Mediante el presente Decreto se pretende adecuar el contenido de los anexos del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en virtud de la actualización establecida por la mencionada Orden de 4 de marzo de 2004, publicando un texto refundido para dichos anexos que simplifique la consulta y manejo de la norma. Al tiempo se modifica el articulado del Decreto 49/1995, dando una nueva interpretación a la categoría de especies «Extintas» definida en el apartado e) del artículo 2, y completando el artículo 8, relativo a los Planes que deben redactarse para las especies catalogadas en las distintas categorías. La nueva redacción del artículo 8 incluye, de una parte, precisiones sobre las condiciones para la redacción de Planes de Reintroducción para especies «Extintas», y de otra, un nuevo epígrafe que pretende agilizar la tarea de redacción y aprobación de Planes, arbitrando la posibilidad de agrupar en un solo documento las directrices de gestión y conservación destinadas a especies con requerimientos ecológicos y factores de amenaza similares.

La actualización de los Anexos se ha realizado de acuerdo a dos objetivos básicos. En primer lugar, adaptar las categorías de protección de las especies recogidas en el catálogo regional en coherencia con los cambios de categoría introducidos desde 1995 en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Y, en segundo lugar, actualizar los listados y las categorías de amenaza de las especies de acuerdo con la información generada durante los últimos años a través de los estudios promovidos por el Departamento de Medio Ambiente. El cumplimiento de estos objetivos ha llevado a: la descatalogación de dos especies de flora, para las que se ha confirmado su ausencia de Aragón; la recatalogación de seis especies de plantas y diez de animales, cuya categoría de amenaza ha cambiado en virtud del avance de las medidas de gestión o del incremento en el nivel de conocimiento sobre ellas; y la inclusión en el catálogo de 33 especies de plantas y de 13 de animales en las distintas categorías. De este modo, los anexos del Catálogo quedan ahora constituidos por un total de 229 especies, 26 de ellas catalogadas como «En peligro de extinción» (15 plantas y 11 animales), 39 como «Sensibles a la Alteración de su hábitat» (20 plantas y 19 animales), 66 «Vulnerables» (45 plantas y 21 animales), 97 «De Interés Especial» (56 plantas y 41 animales) y una «Extinta».

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en ejercicio de las competencias establecidas en su norma de creación, la Ley 2/1992, de 13 de marzo, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 4 del Decreto 49/1995 sobre el procedimiento de catalogación, ha emitido Dictamen en fecha 30 de septiembre de 2003, una vez revisada la Memoria técnica justificativa de la propuesta de modificación de los Anexos del mencionado Decreto 49/1995.

De acuerdo con el Decreto 37/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la «conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres».

Considerando oportuna y necesaria la participación ciudadana en los procesos de elaboración de proyectos y toma de decisiones públicas relativas a la conservación de la naturaleza, la presente disposición ha sido sometida al trámite de información pública de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. Finalizado este trámite, no se han recibido alegaciones al texto definitivo del proyecto de Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, visto el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón de 28 de septiembre de 2004, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.—Modificación del Decreto 49/1995, de 28 de marzo.

1. Los artículos del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, que se relacionan a continuación quedan modificados en los siguientes términos:

a) El apartado e) del artículo 2., queda redactado en los siguientes términos:

«e) «Extinta», destinada a los taxones para los que, después de prospecciones e investigaciones exhaustivas, no queda ninguna duda razonable de que el último individuo esté muerto o desaparecido de su medio natural en Aragón. Una especie o subespecie extinta en Aragón, puede existir en otros territorios, sobrevivir en Aragón en cultivo o en cautividad, o conservar parte de su material genético en un banco de germoplasma de forma apropiada».

b) El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos: «Artículo 8.—Planes

1.—La catalogación de una especie, subespecie o población exigirá la redacción de alguno de los siguientes Planes:

a) Plan de recuperación: cuando esté catalogada como «En peligro de extinción».

b) Plan de Conservación del Hábitat: cuando esté catalogada como «Sensible a la alteración de su hábitat».

c) Plan de Conservación: cuando esté catalogada como «Vulnerable».

d) Plan de Manejo: cuando esté catalogada como «De interés especial».

e) Plan de Reintroducción: cuando esté catalogada como «Extinta» siempre que las condiciones técnicas, científicas y sociales lo permitan.

2.—Podrán redactarse Planes conjuntos para grupos de especies de requerimientos ecológicos afines que, ocupando hábitats de características similares, estén sometidas a factores de amenaza comunes, susceptibles por tanto de ser corregidos por actuaciones y directrices de conservación también comunes. En caso de que las especies figuren en distintas categorías de catalogación, el plan adoptará la denominación correspondiente a la que se encuentre en la categoría de mayor amenaza.»

2. Los Anexos I, II, III y IV del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, y su actualización mediante Orden de 4 de marzo de 2004, del Departamento de Medio Ambiente, quedan sustituidos en su integridad por los Anexos I, II, III y IV del Presente Decreto, incorporándose además el Anexo V, que incluye las especies que quedan catalogadas en la categoría de «Extintas».

Disposición derogatoria única.—Derogación de normas.

Queda derogado el Decreto 97/1993, de 18 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Bucardo o cabra pirenaica, y el Decreto 217/1996, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Plan de Recuperación del Bucardo o Cabra pirenaica.

Disposiciones final primera.—Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las normas que precise el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 6 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Medio Ambiente,
ALFREDO BONE PUEYO.**

ANEXO I

ESPECIES DE FLORA EN PELIGRO DE EXTINCION

BRYOPHYTA

Buxbaumia viridis
Crossidium aberrans
Orthotrichum rogeri
Pottia pallida
Pterygoneurum subsessile
Riella notarisii

PTERIDOPHYTA

Fam. LYCOPODIACEAE

Diphasiastrum alpinum

ANGIOSPERMAE

Fam. COMPOSITAE

Centaurea pinnata

Fam. CRUCIFERAE

Vella pseudocytisus subsp. *pau* (crujiente)

Fam. DISCOREACEAE

Borderea chouardii

Fam. GRAMINEAE

Puccinellia pungens

Fam. LEGUMINOSAE

Oxytropis jabalambrensis

Fam. ORCHIDACEAE

Corallorhiza trifida

Cypripedium calceolus (zapatito de dama, zueco)

Fam. UMBELLIFERAE

Ferula loscosii

ESPECIES DE FAUNA EN PELIGRO DE EXTINCION

BIVALVOS

Fam. MARGARITIFERIDAE

Margaritifera auricularia (margaritona o náyade auriculada)

CRUSTACEOS

Fam. ASTACIDAE

Austropotamobius pallipes (cangrejo de río común)

PECES

Fam. BLENNIDAE

Salaria fluviatilis (fraile)

AVES

Fam. ACCIPITRIDAE

Gypaetus barbatus (quebrantahuesos)
Hieraaetus fasciatus (aguila-azor perdicera)

Fam. ARDEIDAE

Botaurus stellaris (avetoro)
Ardeola ralloides (garcilla cangrejera)

Fam. LANIIDAE

Lanius minor (alcaudón chico)

Fam. OTIDIDAE

Otis tarda (avutarda)

Fam. PICIDAE

Dendrocopos leucotos (pico dorsiblanco)

MAMIFEROS

Fam. URSIDAE

Ursus arctos (oso pardo)

ANEXO II

ESPECIES DE FLORA SENSIBLES
A LA ALTERACION DE SU HABITAT

BRIOPHYTA

Riella helicophylla

PTERYDOPHYTA

Fam. ISOETACEAE

Isoetes velatum

Fam. MARSILEACEAE

Marsilea strigosa

ANGIOSPERMAE

Fam. CHENOPODIACEAE

Halopeplis amplexicaulis (salicornia enana)
Microcnemum coralloides

Fam. ERICACEAE

Arctostaphylos alpinus (gayuba negra)

Fam. GENTIANACEAE

Exaculum pusillum

Fam. GERANIACEAE

Erodium tordylioides subsp. *gaussenianum*

Fam. HIPPURIDACEAE

Hippuris vulgaris (corregüela hembra)

Fam. LABIATAE

Calamintha grandiflora

Nepeta latifolia subsp. *oscensis*

Sideritis fernandez-casasii

Sideritis javalambrensis

Fam. LEGUMINOSAE

Astragalus exscapus

Fam. LYTHRACEAE

Lythrum flexuosum

Fam. ORCHIDACEAE

Ophrys riojana

Fam. PLUMBAGINACEAE

Limonium aragonense

Limonium stenophyllum

Fam. SALICACEAE

Salix daphnoides

Fam. SCROPHULARIACEAE

Bartsia spicata

ESPECIES DE FAUNA SENSIBLES
A LA ALTERACION DE SU HABITAT

GASTEROPODOS

Fam. HYDROBIIDAE

Pseudamnicola navasiana

Fam. HYGROMIIDAE

Pyrenaearia cotiellae

Pyrenaearia navasi

Fam. MELANOPSIDAE

Melanopsis penchinati

Melanopsis praemorsa

CRUSTACEOS

Fam. CYPRIDIDAE

Eucypris aragonica

INSECTOS

Fam. CETONIIDAE

Osmoderma eremita

PECES

Fam. COBITIDAE.

Cobitis calderoni (lamprehuela)

Cobitis paludica (colmilleja)

Fam. CYPRINIDAE.

Chondrostoma arcasii (bermejuela)

ANFIBIOS

Fam. RANIDAE

Rana pyrenaica (rana pirenaica)

AVES

- Fam. ACCIPITRIDAE
Milvus milvus (milano real)
Circus cyaneus (aguilucho pálido)
- Fam. ALAUDIDAE
Chersophilus duponti (rocin o alondra de Dupont)
- Fam. FALCONIDAE
Falco naumanni (cernícalo primilla)
- Fam. GRUIDAE
Grus grus (grulla común)
- Fam. TETRAONIDAE
Tetrao urogallus (urogallo)

MAMIFEROS

- Fam. ARVICOLIDAE
Microtus cabrerai (topillo de Cabrera)
- Fam. MUSTELIDAE
Lutra lutra (nutria)

ANEXO III

ESPECIES DE FLORA VULNERABLES

PTERIDOPHYTA

- Fam. ATHYRIACEAE
Cystopteris montana

ANGIOSPERMAE

- Fam. ALISMATACEAE
Baldellia ranunculoides
- Fam. BORAGINACEAE
Buglossoides gastonii
- Fam. CARYOPHYLLACEAE
Dianthus barbatus subsp. *barbatus* (minutisa, macetilla, ramilletes)
Petrocoptis montserratii
Petrocoptis montsicciana
Petrocoptis pardoi
Petrocoptis pseudoviscosa
- Fam. COMPOSITAE
Artemisia armeniaca
Centaurea lagascana subsp. *podospermifolia*
Senecio auricula
- Fam. CRUCIFERAE
Draba fladnizensis
Erysimun javalambrense
Hugueninia tanacetifolia subsp. *suffruticosa*
Lepidium ruderale
Thlaspi occitanicum
- Fam. CYPERACEAE
Carex acutiformis
- Fam. CHENOPODIACEAE
Krascheninnikovia ceratoides (al-arba)
- Fam. ELATINACEAE
Elatine hexandra
Elatine macropoda
- Fam. GERANIACEAE
Erodium petraeum subsp. *lucidum*
- Fam. JUNCACEAE
Juncus cantabricus
- Fam. LABIATAE
Teucrium thymifolium
- Fam. LEGUMINOSAE
Lathyrus vivanii
- Fam. LENTIBULARTACEAE
Pinguicula grandiflora subsp. *dertosensis* (grasilla, tiraña)
- Fam. LILIACEAE
Allium pyrenaicum

Fam. ORCHIDACEAE

- Orchis simia*
- Fam. OROBANCHACEAE
Orobanche laserpitii-sileris
- Fam. PLUMBAGINACEAE
Limonium ruizii
Limonium viciosoi
- Fam. PRIMULACEAE
Androsace cylindrica subsp. *willkommii*
Androsace helvetica
Androsace pyrenaica
Androsace vitaliana subsp. *assoana*
- Fam. RANUNCULACEAE
Aconitum burnatii (vedegambre azul)
Aconitum variegatum subsp. *pyrenaicum*
Aquilegia pyrenaica subsp. *guarensis*
Thalictrum flavum subsp. *flavum*
Thalictrum macrocarpum
- Fam. RUPPIACEAE
Ruppia maritima
- Fam. SAXIFRAGACEAE
Saxifraga cotyledon
Saxifraga losae subsp. *suaveolens*
- Fam. SCROPHULARIACEAE
Melampyrum nemorosum subsp. *catalaunicum*
- Fam. TAMARICACEAE
Tamarix boveana
- Fam. UMBELIFERAE
Apium repens

ESPECIES DE FAUNA VULNERABLES

PECES

- Fam. BALITORIDAE
Barbatula barbatula (lobo de río)
- Fam. CYPRINIDAE
Squalius cephalus (bagre)

REPTILES

- Fam. EMYDIDAE
Emys orbicularis (galápago europeo)
- Fam. LACERTIDAE
Lacerta bonnali (lagartija pirenaica)

AVES

- Fam. ACCIPITRIDAE
Neophron percnopterus (alimoche)
Circus pygargus (aguilucho cenizo)
- Fam. ARDEIDAE
Ardea purpurea (garza imperial)
- Fam. CORVIDAE
Pyrrhocorax pyrrhocorax (chova piquirroja)
- Fam. OTIDIDAE
Tetrax tetrax (sisón)
- Fam. PHASIANIDAE
Perdix perdix (perdiz pardilla)
- Fam. PTEROCLIDAE
Pterocles orientalis (ganga ortega)
Pterocles alchata (ganga ibérica)
- Fam. TETRAONIDAE
Lagopus mutus (perdiz nival)

MAMIFEROS

- Fam. MUSTELIDAE
Mustela lutreola (visón europeo)
- Fam. RHINOLOPHIDAE
Rhinolophus ferrumequinum (murciélago grande de herradura)

Rhinolophus hipposideros (murciélago pequeño de herradura)

Rhinolophus euryale (murciélago mediterráneo de herradura)

Fam. TALPIDAE

Galemys pyrenaicus (desmán)

Fam. VESPERTILIONIDAE

Myotis capaccinii (murciélago patudo)

Myotis myotis (murciélago ratonero grande)

Myotis blythii (murciélago ratonero mediano)

ANEXO IV

ESPECIES DE FLORA DE INTERES ESPECIAL

BRIOPHYTA

Pterigonerum sampaianum

Riccia crustata

GYMNOSPERMAE

Fam. CUPRESSACEAE

Juniperus thurifera (sabina albar, sabina blanca. Poblaciones de la depresión del Ebro)

ANGIOSPERMAE

Fam. AQUIFOLIACEAE

Ilex aquifolium (acebo)

Fam. BORAGINACEAE

Echium boissieri (viborera)

Onosma tricerosperra subsp. *alpicola*

Fam. CALLITRICHACEAE

Callitriche palustris

Fam. CARYOPHYLLACEAE

Minuartia cerastiifolia

Petrocoptis crassifolia

Petrocoptis guarensis

Silene borderei

Fam. COMPOSITAE

Centaurea emigrantis

Leontopodium alpinum subsp. *alpinum* (flor de nieve, edelweis). Poblaciones dentro de Espacios Naturales Protegidos y Espacios de la Red Natura 2000

Scorzonera parviflora

Fam. CRUCIFERAE

Boleum asperum

Brassica repanda subsp. *cadevallii*

Brassica repanda subsp. *turbonis*

Clypeola cyclodontea

Cochlearia aragonensis subsp. *aragonensis*

Sisymbrium cavanillesianum (rabanillo cornudo)

Subularia aquatica

Fam. CYPERACEAE

Carex bicolor

Carex ferruginea subsp. *tenax*

Carex lainzii

Fam. DIOSCOREACEAE

Borderea pyrenaica

Fam. ELEAGNACEAE

Hippophae rhamnoides subsp. *fluviatilis* (espino amarillo)

Fam. ERICACEAE

Erica tetralix (brezo en cruz, brezo tomillar)

Fam. GENTIANACEAE

Gentiana lutea subsp. *montserratii*

Fam. GERANIACEAE

Erodium celtibericum

Erodium rupestre

Erodium sanguis-christi subsp. *durricni*

Fam. GESNERIACEAE

Ramonda myconi (oreja de oso)

Fam. GRAMINEAE

Stipa tenacissima (esparto, atocha)

Fam. LABIATAE

Thymus leptophyllus subsp. *pau*

Thymus loscosii

Fam. LEGUMINOSAE

Genista anglica

Genista teretifolia

Lathyrus vernus subsp. *vernus*

Vicia argentea

Fam. LENTIBULARIACEAE

Pinguicula longifolia subsp. *longifolia*

Fam. LILIACEAE

Allium pardoi

Fam. PAEONIACEAE

Paeonia officinalis subsp. *microcarpa* (hierba de Santa Rosa)

Fam. PLUMBAGINACEAE

Armeria godayana

Limonium catalaunicum (nebulosa)

Fam. PRIMULACEAE

Androsace cylindrica subsp. *cylindrica*

Fam. RESEDACEAE

Reseda lutea subsp. *vivantii* (gualdon)

Fam. ROSACEAE

Potentilla palustris

Fam. SAXIFRAGACEAE

Saxifraga corsica subsp. *cossoniana*

Saxifraga hariotii

Saxifraga moncayensis

Fam. SCROPHULARIACEAE

Antirrhinum pertegasii

Scrophularia pyrenaica

Veronica aragonensis

Veronica scutellata

Fam. UMBELLIFERAE

Guillonea scabra

Laserpitium nestleri subsp. *turoloensis*

ESPECIES DE FAUNA DE INTERES ESPECIAL

INSECTOS

Fam. CERAMBYCIDAE

Cerambyx cerdo

Rosalia alpina (rosalia)

Fam. COENAGRIONIDAE

Coenagrion mercuriale (caballito del diablo)

Fam. CORDULIIDAE

Oxygastra curtisii

Fam. LASIOCAMPIDAE

Eriogaster catax

Fam. LUCANIDAE

Lucanus cervus (ciervo volante)

Fam. LYCAENIDAE

Maculinea arion (hormiguera de lunares)

Fam. NYMPHALIDAE

Euphydryas aurinia (doncella de ondas rojas)

Fam. PAPILIONIDAE

Parnassius apollo (apolo)

Parnassius mnemosyne (mnemosine)

Fam. SATURNIDAE

Graellsia isabelae (mariposa isabelina)

Fam. TETTIGONIIDAE

Saga pedo

PECES

Fam. ANGUILLIDAE

Anguilla anguilla (anguila)

ANFIBIOS

Fam. BUFONIDAE

Bufo bufo (sapo común)

Fam. SALAMANDRIDAE

Salamandra salamandra (salamandra común)

REPTILES

Fam. COLUBRIDAE

Coluber viridiflavus (culebra verdiamarilla)

Fam. EMYDIDAE

Mauremys leprosa (galápago leproso)

AVES

Fam. ALAUDIDAE

Alauda arvensis (alondra común)

Fam. CICONIIDAE

Ciconia ciconia (cigüeña blanca)

Fam. CORVIDAE

Corvus frugilegus (graja)*Corvus corax* (cuervo)

Fam. EMBERIZIDAE

Miliaria calandra (triguero)

Fam. FRINGILLIDAE

Serinus serinus (verdecillo)*Carduelis chloris* (verderón común)*Carduelis carduelis* (jilguero)*Carduelis spinus* (lúgano)*Carduelis cannabina* (pardillo común)

MAMIFEROS

Fam. ERINACEIDAE

Erinaceus europaeus (erizo europeo occidental)

Fam. GLIRIDAE

Glis glis (lirón gris)

Fam. MUSTELIDAE

Mustela putorius (turón)*Martes martes* (marta)*Martes foina* (garduña)*Meles meles* (tejón)

Fam. SCIURIDAE

Marmota marmota (marmota)

Fam. SORICIDAE

Sorex minutus (Musaraña enana)*Sorex coronatus* (Musaraña tricolor)*Neomys fodiens* (Musgaño patiblanco)*Neomys anomalus* (Musgaño de cabrera)*Crocidura russula* (Musaraña gris)*Suncus etruscus* (Musarañita o musgaño enano)

Fam. VIVERRIDAE

Genetta genetta (gineta)

ANEXO V

ESPECIES DE FAUNA EXTINTAS

MAMIFEROS

Fam. BOVIDAE

Capra pyrenaica subsp. *pyrenaica* (bucardo)DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**2356****DECRETO 182/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada «San Jorge».**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 36, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la ense-

ñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme el artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades atribuidas al Estado.

Mediante Decreto de 7 de julio de 2003, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad de Aragón, se creó el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. Posteriormente, el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento, le atribuyó a este órgano, al amparo del título competencial anterior, la gestión de las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria, lo que incluye la gestión relativa a la creación o reconocimiento de las Universidades y a su efectiva puesta en funcionamiento.

En el caso de las Universidades privadas, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, exige que el reconocimiento como tales instituciones se lleve a cabo por una Ley. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 6/2001, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 1/2005, de 24 de febrero, por la que se reconoce a la Universidad Privada «San Jorge», en cuyo artículo 2 se incluyen, como parte de su régimen jurídico, las propias normas de organización y funcionamiento.

En este sentido, en el artículo 7 de la citada Ley 1/2005, establece que la Universidad Privada «San Jorge» enviará al Departamento competente en materia de educación universitaria sus normas de organización y funcionamiento y las variaciones que en cada momento se produzcan en ellas para ser sometidas a la aprobación del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas serán elaboradas por ellas mismas, si bien el régimen jurídico de aprobación será el previsto para las Universidades públicas en el segundo apartado del mencionado artículo. Esta remisión implica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2, las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas, previo control de legalidad, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, entrando en vigor, una vez aprobadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, al afirmar que las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas estarán sometidas al mismo régimen de aprobación que los Estatutos de la Universidad pública, lo que conlleva a la aplicación del artículo 10 de la Ley autonómica. A tenor de lo establecido en este último artículo, la aprobación de las normas y de sus modificaciones se adoptará por decisión del Gobierno de Aragón, previo informe del Departamento competente en materia de educación universitaria.

De conformidad con los preceptos citados, la Universidad Privada «San Jorge» ha elaborado sus Normas de Organización y Funcionamiento, remitiéndolas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad para su aprobación por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con la competencia que le confiere la legislación vigente.

Previo a su elevación al órgano de gobierno, el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad ha emitido, con carácter favorable, el informe exigido en el artículo 10.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero del Ciencia, Tecnología y Universidad, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 6 de septiembre de 2005,

DISPONGO:

Primero.—Aprobar las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Privada «San Jorge», que figuran como anexo al presente Decreto.

Segundo.—Las Normas de Organización y Funcionamiento de la citada Universidad entrarán en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**ANEXO
NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA UNIVERSIDAD SAN JORGE**

PREAMBULO

El artículo 27 de la Constitución española consagra el derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Una de las derivaciones de la libertad de enseñanza es el derecho a la creación de centros docentes que la actual Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ha hecho operativa en el ámbito universitario.

En función del marco jurídico reseñado, la entidad perteneciente a la Diócesis de Zaragoza, Fundación Canónica San Valero, a través de la fundación civil Fundación para la Universidad Privada de Aragón, ejercita su derecho a la creación de centros docentes universitarios, acordando la puesta en marcha de la Universidad San Jorge, que ha sido reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero, por la que se reconoce a la Universidad Privada San Jorge y que se constituyó, a efectos de su desenvolvimiento en el tráfico jurídico, bajo la personalidad jurídica de fundación civil, como Fundación Universidad San Jorge, el mismo 24 de febrero de 2005 ante el notario de Zaragoza don Adolfo Calatayud Sierra, con el 508 de su protocolo, y está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Diputación General de Aragón, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 9 de marzo de 2005 («Boletín Oficial de Aragón» de 23 de marzo de 2005), tal y como establecen los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Universidades. En el marco de esa actuación, el Patronato de la Fundación para la Universidad Privada, ha aprobado, como parte de los estatutos de la Fundación Universidad San Jorge, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento conforme dispone el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Art. 11 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Estas Normas de Organización y Funcionamiento reflejan la estructura organizativa de la Universidad y contienen las decisiones básicas en torno al funcionamiento y articulación de la comunidad educativa que constituye la Universidad San Jorge. El modelo reflejado pretende ser esencialmente eficaz, atendiendo también a la necesaria participación de la comunidad educativa en los órganos más apropiados para ello. El órgano fundamental es el Consejo de Dirección, creado a partir de la Fundación para la Universidad Privada de Aragón, que es en el que se concretan las principales competencias para la gestión de la Universidad. Ese Consejo de Gobierno nombra, a su vez, tanto al Rector de la Universidad, quien con la Junta de Gobierno Académico dirige académicamente la Universidad, como al Director General que tiene el peso de la organización, y al Secretario General, fedatario de la Universidad y responsable del cumplimiento de la estructura normativa.

La estructura docente de la Universidad se basa en Facultades y Escuelas, que con independencia de su organización departamental, son los núcleos básicos de docencia e investigación. En todos estos órganos se expresa también un principio participativo de profesores, alumnos y personal no docente que es perfectamente compatible con una gestión profesionalizada de los asuntos inspirada por el principio de eficacia y máxima calidad en la prestación del servicio educativo.

Por otra parte, en las Normas de Organización y Funcionamiento se expresa el deseo de configurar una Universidad de inspiración e ideario cristiano, que con los valores propios del humanismo cristiano, y, bajo la orientación y magisterio de la Iglesia Católica, se concibe como institución autónoma al servicio de la sociedad y constituida por una comunidad de maestros y estudiantes que mediante la investigación y la docencia realiza la adscripción, integración y transmisión del saber para contribuir de la manera más eficaz posible a la formación integral del hombre y al desarrollo solidario de la humanidad.

Las Normas de Organización y Funcionamiento se muestran plenamente respetuosos con las normas básicas del ordenamiento jurídico español, con la Constitución y con el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón. Completamente insertos en los derechos y libertades garantizados por la Constitución, en particular la libertad de cátedra, el derecho al estudio y la libertad de investigación, con un particular interés en configurar una institución educativa que preste un completo servicio a los problemas sociales, económicos e industriales de Aragón.

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.—Carácter.

1. La Universidad San Jorge es una Universidad privada promovida por la Fundación para la Universidad Privada de Aragón, como fundación civil constituida a su vez por la Fundación Canónica San Valero, que fue reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero, por la que se reconoce a la Universidad Privada San Jorge, y cuya personalidad jurídica se sostiene en la Fundación Universidad San Jorge.

2. La Universidad San Jorge tiene inspiración e ideario cristiano, asume como suyos los valores propios del humanismo cristiano, y, bajo la orientación y magisterio de la Iglesia Católica, se concibe como institución autónoma al servicio de la sociedad y constituida por una comunidad de profesores, personal no docente y estudiantes, que mediante la investigación y la docencia realiza la adscripción, integración y transmisión del saber, para contribuir de la manera más eficaz posible a la formación integral del hombre y al desarrollo solidario de la humanidad.

Artículo 2º.—Sede.

La Universidad San Jorge tiene su sede en la ciudad de Zaragoza sin perjuicio de que sus centros y actividades puedan establecerse y desarrollarse en otros lugares de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se puedan celebrar acuerdos de colaboración tanto con universidades españolas como extranjeras.

Artículo 3º.—Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

1. La Universidad San Jorge, bajo la forma de fundación civil, tiene personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y patrimonio propio y actúa en régimen de autonomía en conformidad con estas normas y el ordenamiento jurídico aplicable.

2. La Universidad San Jorge se rige por la legislación universitaria que sea de aplicación en cada momento, en particular por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Ley 1/2005, de 24 de

febrero, por la que se reconoce a la Universidad Privada San Jorge, por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, y por el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

3. El funcionamiento de la Universidad San Jorge será en todo momento respetuoso con la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Artículo 4º.—Derechos y libertades.

La Universidad San Jorge garantiza la libertad de cátedra, el derecho al estudio y la libertad de investigación tal y como son configurados por la Constitución española y la interpretación que de dichos derechos y libertades realice el Tribunal Constitucional.

Artículo 5º.—Autonomía de la Universidad.

La Universidad San Jorge goza de la autonomía que le reconoce el artículo 27.10 de la Constitución Española. Esta autonomía se manifiesta en:

a) La aprobación de las normas de organización y funcionamiento, así como de las demás normas de régimen jurídico.

b) La elección, designación y remoción de los correspondientes órganos de gobierno y representación.

c) La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y de la docencia.

d) La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

e) La elección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que han de desarrollar sus actividades.

f) La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.

g) La expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios.

h) La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

i) El establecimiento y modificación de sus relaciones de puestos de trabajo.

j) El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

k) Cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones que se señalan en el artículo siguiente.

Artículo 6º.—Fines de la Universidad.

El fin de la Universidad San Jorge es el servicio público de la enseñanza de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.

c) La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico.

d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Artículo 7º.—Relaciones con otras instituciones y organismos.

1. La Universidad San Jorge mantendrá relaciones con otras instituciones universitarias aragonesas y españolas, con organismos de carácter científico, investigador y cultural y, en general, con entidades públicas y privadas que estén presididos por objetivos semejantes a los regulados en estas Normas.

2. En especial, la Universidad San Jorge procurará mantener relaciones de colaboración y solidaridad con instituciones de educación superior de la Unión Europea y de Latinoamérica.

3. A los efectos indicados en los apartados anteriores, se formalizarán los correspondientes convenios de colaboración.

Artículo 8º.—Del lema, patronazgo y emblema de la Universidad.

1. La Universidad tendrá un emblema y un lema que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, quien podrá delegar dicha decisión en el Comité de Dirección.

2. La Universidad San Jorge se acoge al patronazgo de San Jorge, y celebrará su festividad el día 23 de abril de cada año.

TITULO SEGUNDO

**ORGANIZACION GENERAL: ESTRUCTURA ACADEMICA Y DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
CAPITULO PRIMERO: ESTRUCTURA GENERAL**

Artículo 9º.—Consideraciones generales.

La Universidad San Jorge se constituye como una organización única, en la que la actividad genuinamente universitaria de investigación y docencia, siendo la más importante, es sólo una parte de ella. Tal organización se articula a través de una serie de organismos colegiados y unipersonales, y tiene en el Consejo de Gobierno a su máximo órgano plural y colegiado de gobierno general y de administración general, y en el Director General al máximo responsable ejecutivo de la organización general, siendo la actividad ejecutiva realizada también a través del Comité de Dirección.

Al tener la Universidad San Jorge personalidad jurídica a través de la Fundación Universidad San Jorge, el Consejo de Gobierno de la Universidad estará formado por las mismas personas que sean miembros del Patronato de la Fundación.

El Rector es el máximo responsable de las áreas académicas, docente e investigadora y, como tal, preside la Junta de Gobierno Académico.

Artículo 10.—Representación.

El Rector es el más alto representante de la Universidad en las actividades que son propias del ámbito de su competencia. Podrá delegar la representación en los Vicerrectores, el Secretario General u otra especialmente designada para el caso.

Fuera del ámbito anterior la representación de la Universidad la ostenta el Consejo de Gobierno, a través de su Presidente, quien podrá delegar en cualquiera otro cargo del Consejo, en el Director General, u otra especialmente designada para el caso.

Dentro del organigrama de la dirección se podrá designar a una persona que sea responsable de las relaciones institucionales, que entre sus funciones tendrá la de representar a la Universidad San Jorge en aquellos actos y eventos que se le encomienden.

Artículo 11.—Participación.

El Claustro de la Universidad es el máximo órgano de participación de la comunidad universitaria, y en el mismo tendrán representación, a través del sistema que a tal efecto se establezca, todos los colectivos que forman parte de la dicha comunidad: profesorado, alumnado y personal de administración y servicios.

Artículo 12.—Organos de la Universidad San Jorge.

Los órganos de la Universidad San Jorge son los siguientes:

1. Organización General:

—Organos Colegiados: Consejo de Gobierno, Comité de Dirección y Consejo Asesor.

—Organos Unipersonales: Director General, Secretario de Organización, Rector, que forma parte de ambas organizaciones, y Gerente.

2. Organización Académica:

—Organos Colegiados: Junta de Gobierno Académico, Claustro y Juntas de Facultad o Escuela.

—Organos unipersonales: Rector, Vicerrectores, Secretario General Académico, Decanos de Facultad y Directores de Escuela y Defensor del Alumno.

CAPITULO SEGUNDO
ORGANIZACION GENERAL

SECCION PRIMERA
DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

A) DEL CONSEJO DE GOBIERNO:

Artículo 13º.—Carácter y composición.

1. El Consejo de Gobierno de la Universidad San Jorge es el máximo órgano colegiado de representación y gobierno de la Universidad y ejerce todas las funciones inherentes a tal condición.

2. Está compuesto por todos los miembros del Patronato de la Fundación Universidad San Jorge, que según el artículo 17 de sus Estatutos, queda integrado por un Presidente, entre 1 y 3 Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario y por siete vocales.

3. El mandato de los miembros del Consejo de Gobierno será el mismo que el de los miembros del Patronato de la Universidad San Jorge, que es de cuatro años, aunque puede haber sucesivas reelecciones. En cualquier caso, la condición de miembro del Consejo de Gobierno va unida a la de Patrono de la Fundación Universidad San Jorge, por lo que la adquisición o la pérdida de la condición de patrono llevará consigo la de miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad San Jorge.

4. A las reuniones del Consejo de Gobierno, salvo excepciones muy puntuales, será invitado el Rector de la Universidad, quien tendrá voz pero no voto en la adopción de decisiones.

5. Será compatible la condición de miembro de este Consejo con el hecho de tener relación laboral con la Universidad San Jorge o prestar servicios de naturaleza profesional o mercantil.

6. La organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno podrá regularse, para lo no previsto en estas Normas, por sus propias normas de funcionamiento.

7. El Consejo de Gobierno tendrá, al menos, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quien levantará acta de las reuniones y expedirá certificado sobre los acuerdos que se produzcan.

Artículo 14º.—Presidente.

1. El Presidente del Consejo de Gobierno será el que lo fuere en cada momento del Patronato de la Fundación Universidad San Jorge.

2. Al Presidente le corresponde la suprema representación de la Universidad presidiendo todos los actos en los que se encuentre presente, salvo lo establecido en las normas protocolarias del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El Presidente convoca, bien directamente, bien a través del Secretario, y dirige las reuniones del Consejo de Gobierno, dirimiendo con su voto los empates que pudieren producirse.

4. El Consejo de Gobierno elegirá de entre sus miembros un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, ejercitando entonces todas sus competencias y funciones y pudiendo el Presidente también conferirle facultades delegadas.

5. El Presidente podrá delegar en el Director General cualquier competencia o función.

Artículo 15º.—Competencias del Consejo de Gobierno.

Compete al Consejo de Gobierno:

a) Aprobación y modificación de estas Normas de Organización y Funcionamiento y de todas aquellas otras normas de desarrollo que expresamente se le atribuyan o sobre las cuales no se haya especificado el órgano que tiene la competencia para su desarrollo, sin perjuicio de la delegación de este desarrollo reglamentario a un órgano inferior.

b) El nombramiento o remoción del Director General, el Rector, el Secretario de Organización o el Gerente de la Universidad.

c) Nombrar y remover los órganos académicos unipersonales a propuesta del Rector y conforme a lo previsto en estas Normas.

d) Proponer al Gobierno de Aragón la creación, modificación y supresión de centros docentes.

e) Aprobar el Presupuesto anual de la Universidad a propuesta del Comité de Dirección y una vez oído el Consejo Asesor.

f) Aprobar el otorgamiento de honores académicos propios de la Universidad, a propuesta del Comité de Dirección.

g) Aprobar, a propuesta del Comité de Dirección, el Plan Estratégico de la Universidad San Jorge.

h) Conceder el grado de doctor Honoris Causa y otorgar medallas y otras distinciones de la Universidad de acuerdo con el Reglamento de Honores y Distinciones, y de acuerdo a la normativa que resulte de aplicación.

i) Cualquier otra función que le encomienden estas Normas o que éstas no atribuyan expresamente a otro órgano.

B) DEL COMITE DE DIRECCION:

Artículo 16º.—Carácter y composición.

1. El Comité de Dirección es el órgano encargado de la gestión general de la Universidad y de la ejecución de su presupuesto.

2. Serán miembros del Comité de Dirección el Presidente del Consejo de Gobierno, el Director General y el Rector, quienes podrán designar a su vez, para formar parte de este Comité Dirección, a otros miembros del Consejo de Gobierno o directivos de primer nivel (ejecutivos) de la organización de la universidad. El número de ejecutivos será igual o mayor que el de no ejecutivos. Será invitado, cuando lo desee, el Presidente de la Fundación Canónica San Valero.

3. El mandato de los miembros del Comité de Dirección tendrá una duración de un año, aunque puede haber sucesivas reelecciones, a excepción del Presidente del Consejo de Gobierno y el Director General, que son miembros permanentes mientras permanezcan en sus cargos.

4. El Comité de Dirección se convocará por el Director General o por el Secretario de Organización, por delegación suya, y se reunirá al menos cada dos meses.

5. El Director General decidirá con su voto los empates que pudieran producirse.

Artículo 17º. Competencias del Comité de Dirección.

Son competencias del Comité de Dirección:

a) Proponer al Consejo de Gobierno la creación, modificación o supresión provisional o interna de facultades, escuelas, institutos universitarios u otros centros, la implantación de títulos oficiales y propios, así como la aprobación y modificación de los respectivos planes de estudio. Todo ello, sin perjuicio de las respectivas competencias de las distintas administraciones públicas, con relación a las aprobaciones y reconocimientos legales que correspondan.

b) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Plan Estratégico de la Universidad San Jorge.

c) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Presupuesto Anual de la Universidad San Jorge, y ejecutar y administrarlo una vez aprobado éste.

d) Aprobación de los criterios generales para la selección del alumnado de la Universidad.

e) Suscribir y denunciar acuerdos y convenios con otras Universidades, Administraciones, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, autorizando el uso en los mismos de la denominación y emblema de la Universidad, de lo que dará cuenta al Consejo de Gobierno de la misma.

f) Elaboración, aprobación interna, y solicitud de autorización y homologación en los casos que proceda, de las carreras de grado, postgrados, master, programas de doctorado, y otras

formatos educativos, ya se trate de formación oficial, o ya se trate de estudios propios.

g) Aprobar la contratación del profesorado en sus diferentes categorías.

h) Fijar los criterios de retribución y selección del personal de la Universidad.

i) Acordar los despidos del personal de la Universidad, excepto los que son competencia del Consejo de Gobierno.

j) Aprobación, una vez oída la Junta de Gobierno Académico, del plan de investigación.

SECCION SEGUNDA DE LOS ORGANOS UNIPERSONALES

Artículo 18.—Del Director General.

Es el máximo responsable de la organización y gestión general y de la ejecución del presupuesto. Su nombramiento corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad San Jorge.

Las competencias y área de responsabilidad del Director General, son las que a continuación se mencionan:

a) Presidir, y convocar al Comité de Dirección de la Universidad, y coordinar su actividad.

b) Ejecutar el Plan Estratégico de la Universidad.

c) Fijar los objetivos anuales generales.

d) Establecer la estructura y organigrama de organización interna de la Universidad coherente con estas Normas.

e) El seguimiento de los objetivos y presupuestos fijados.

f) Aprobar la contratación de todo el personal de la Universidad, salvo aquellos cargos, cuya elección quede reservada al Consejo de Gobierno de la Universidad.

g) Establecer el sistema de gestión.

h) Ejercer la facultad disciplinaria sobre el personal laboral de la Universidad San Jorge, excepto en aquellos cargos cuyo nombramiento y remoción le corresponda directamente al Consejo de Gobierno.

i) Aprobar las políticas y líneas generales de actuación de cada departamento o área funcional en las que se divida el organigrama de organización interna de la USJ.

j) Proponer al Consejo de Gobierno la contratación y remoción de los cargos y puestos que sean competencia del mismo.

k) Cualesquiera otras que le confieran los órganos competentes de la Universidad.

Artículo 19.—Secretario de Organización.

1. El Secretario de Organización, que es elegido y removido por el Consejo de Gobierno a propuesta del Director General, tiene como función principal la de actuar como adjunto al Director General, asumiendo aquellas tareas que le sean especialmente encomendadas por este.

2. En particular, el Secretario de Organización es el responsable directo del área jurídica de la Universidad San Jorge y, por ello, tanto de que la Universidad se ajuste en su actividad al cumplimiento de la normativa general que resulte de aplicación como de las normas propias de la Universidad San Jorge.

3. El Secretario de Organización ejerce la función de Secretario del Comité de Dirección, levanta acta de sus reuniones, custodia los libros de actas y certifica sus decisiones.

4. Es compatible el cargo de Secretario de Organización, con el de Secretario del Consejo de Gobierno y Secretario General Académico de la Universidad San Jorge, aunque, del mismo modo, todos estos cargos podrán ser ejercidos por personas distintas.

Artículo 20.—Del Gerente.

1. El Gerente, es responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos, recursos humanos, gestión de la calidad y sistemas de información de la Universidad, bajo la inmediata dependencia funcional del Director General.

2. Son competencias y áreas de responsabilidad del Gerente, las que a continuación se mencionan:

a) Ejercer el control y la gestión de ingresos y gastos de la Universidad incluidos en el presupuesto anual, supervisando el cumplimiento de sus previsiones.

b) Proponer al Director General la autorización de los gastos y de los pagos extraordinarios de conformidad con los presupuestos de la Universidad.

c) Elaborar y actualizar el inventario de bienes y derechos que integran el patrimonio asignado a la Universidad.

d) Elaborar la propuesta de presupuesto anual y rendición de cuentas de su ejecución.

e) Elaborar la memoria económica anual de la Universidad.

f) Elaborar los planes de inversión plurianuales.

g) Supervisar la calidad en todas las áreas, docentes y no docentes, de la Universidad, revisando los procedimientos que garanticen la calidad y gestionando su mejora.

h) Establecer y gestionar los recursos del Sistema de Información general.

i) Gestionar los procesos de incorporación y remoción de los recursos humanos, así como las relaciones laborales de la plantilla de la Universidad.

j) Cualquier otra competencia que le sea conferida por las normas que se dicten en desarrollo de las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

CAPITULO TERCERO DE LA ORGANIZACION ACADEMICA

SECCION PRIMERA DE LOS CENTROS DOCENTES

Artículo 21º.—Enumeración de centros docentes.

1. La Universidad San Jorge estará integrada por Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Escuelas Universitarias Politécnicas, Departamentos, Institutos Universitarios e Interuniversitarios de Investigación, Colegios Mayores y por aquellos otros centros y estructuras básicas que organicen enseñanza en modalidad no presencial. El reconocimiento de la creación, modificación o supresión será acordado por el Gobierno de Aragón a propuesta de la Universidad.

2. En el marco de su propia autonomía, la Universidad San Jorge podrá crear otros centros o estructuras propios, además de los previstos en las presentes Normas de Organización y Funcionamiento, cuyas actividades de desarrollo de sus fines institucionales no conduzcan a la obtención de títulos incluidos en el catálogo de títulos universitarios oficiales.

Artículo 22.—Facultades y Escuelas.

1. Las Facultades, Escuelas y Centros integrados son las instancias responsables de la organización de la enseñanza e investigación de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos superiores de la Universidad, y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que determinen las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

2. Una misma Facultad o Escuela podrá impartir distintas titulaciones.

Artículo 23º.—Departamentos.

Los departamentos son los órganos de apoyo de las facultades y escuelas, encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y en relación con las materias atribuidas por su Consejo de Gobierno, así como de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas funciones que sean determinadas por las presentes Normas de Organización y Funcionamiento.

Artículo 24°.—Institutos Universitarios y otros.

1. Los Institutos Universitarios e Interuniversitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica, técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado, sin que su existencia conlleve una duplicidad estructural y funcional con respecto a los Departamentos. Igualmente, podrán proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

2. La Universidad San Jorge, siempre con respecto a lo establecido en la LOU y demás normativa de aplicación, podrá constituir institutos universitarios de investigación con la forma de sociedad mercantil y con la participación de capital de otras entidades de cualquier naturaleza, que nunca podrán tener el control de las mismas.

3. La Universidad San Jorge podrá crear otros centros de acuerdo con lo que en cada momento establezca la normativa vigente.

SECCION SEGUNDA ORGANOS UNIPERSONALES

Artículo 25.—Del Rector.

Carácter del Rector:

1. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad. Le corresponde dirigir la actividad académica e investigadora de la misma.

2. El Rector tiene tratamiento de Magnífico y ostenta la presidencia de la Junta de Gobierno Académico.

3. El Rector es designado por el Consejo de Gobierno por un período de cuatro años pudiendo ser reelegible. También compete al Consejo de Dirección la remoción del Rector en cualquier momento.

4. El Rector deberá poseer el título de Doctor.

Competencias del Rector:

a) Convocar, presidir y ejecutar sus acuerdos de la Junta de Gobierno Académico.

b) Expedir en nombre del Rey los títulos y diplomas otorgados por la Universidad.

c) Proponer al Comité de Dirección suscripción de convenios y acuerdos con otras Universidades, instituciones de educación superior y centros investigadores.

d) Seleccionar el profesorado de la Universidad, conforme a los criterios generales aprobados por el Comité de Dirección.

e) Proponer al Consejo de Gobierno el nombramiento de Vicerrectores, Secretario General, Decanos y Directores de Facultades y Escuelas y Directores de Departamentos.

f) Nombrar a los Vicedecanos de Facultad o Vicedirectores de Escuela que le propongan los Decanos o Directores.

g) Proponer al Comité de Dirección la aprobación de criterios generales para la selección del alumnado de la Universidad.

h) Ejercer la facultad disciplinaria sobre el alumnado de la Universidad.

i) Desarrollar las políticas de calidad en las áreas docente e investigadora.

j) Implementar el desarrollo de los productos formativos que le sean encomendados por el Comité de Dirección.

k) Asignación de recursos y gestión de los proyectos de investigación que apruebe el Comité de Dirección.

l) El Rector podrá delegar en los Vicerrectores facultades relativas a las competencias mencionadas excepto las indicadas en los apartados b), f) y h).

Artículo 26.—Del Secretario General Académico.

1. El Secretario General Académico es el fedatario de los actos y acuerdos de la Junta de Gobierno Académico.

2. Es designado y removido por el Comité de dirección a propuesta del Rector.

3. Al Secretario General Académico le corresponde:

a) Levantar acta de las sesiones de la Junta de Gobierno Académico y dar fe de los acuerdos y del contenido del libro de actas de la misma, así como de las tomas de posesión del profesorado, del personal de administración y servicios y de las autoridades académicas.

b) Custodiar el Archivo General y el sello oficial de la Universidad.

c) Organizar y vigilar la custodia de las actas de calificación de los exámenes.

d) Coordinar la actividad administrativa de los Centros docentes.

e) Dirigir el proceso de admisión de alumnos.

f) Organizar los actos solemnes de la Universidad y cuidar del cumplimiento del protocolo.

Artículo 27.—De los Vicerrectores.

1. Los Vicerrectores, y las áreas de competencia que a ellos sean atribuidos, serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector de entre los profesores de la Universidad que posean el título de Doctor. La remoción corresponde también al Consejo de Gobierno a propuesta del Rector.

2. El mandato de los Vicerrectores durará cuatro años pudiendo ser reelegidos.

3. Los Vicerrectores sustituirán al Rector por su orden de antigüedad en supuestos de ausencia, enfermedad o vacante. Igualmente ejercerán las competencias que éste les delegue.

Artículo 28.—Del Decano de Facultad y Director de Escuela.

1. Los Decanos de Facultad y Directores de Escuela son los representantes ordinarios de estos centros ante las instancias universitarias.

2. Son nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector de entre los profesores de las Facultades o Escuelas que posean el título de Doctor, aunque en el caso de las escuelas podrá nombrarse como director a profesores contratados no doctores. Compete igualmente al Consejo de Gobierno su remoción a propuesta del Rector.

3. El mandato del cargo durará cuatro años pudiendo ser reelegidos.

4. Compete al Decano o Director:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Facultad o Escuela y ejecutar sus acuerdos.

b) Dirigir y coordinar las actividades de la Facultad o Escuela.

c) Representar a la Facultad o Escuela en el resto de órganos académicos.

d) Nombrar y remover, en su caso, al Secretario de la Facultad y Escuela. Proponer al Rector el nombramiento de Vicedecanos o Vicedirectores. Estos ejercerán las funciones que les atribuya el Decano o Director.

Artículo 29.—De los Directores de Departamento.

1. Al frente de cada Departamento habrá un Director que será designado por el Rector de entre sus profesores con el título de Doctor. Compete al Rector igualmente su remoción. Al frente de los Departamentos de las Escuelas podrá haber profesores que no tengan la condición de doctor.

2. El mandato del cargo durará cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

3. El Consejo de Gobierno aprobará por norma reglamentaria la organización y funcionamiento de los Departamentos, concretando allí las competencias de los Directores de Departamento.

Artículo 30.—Del Defensor del Alumno.

1. El Consejo de Gobierno aprobará una norma reglamentaria mediante la que se regule el funcionamiento de la institución del Defensor del Alumno, encargada de tutelar los derechos de los alumnos de la Universidad.

2. Las resoluciones que dentro del ámbito de sus competen-

cias dicte el Defensor del Alumno no serán vinculantes para los órganos de la Universidad, si bien deberán motivarse las decisiones que se aparten de sus recomendaciones.

SECCION TERCERA DE LOS ORGANISMOS ACADEMICOS COLEGIADOS

Artículo 31.—De la Junta de Gobierno Académico: definición y composición.

1. La Junta Gobierno Académico es el órgano colegiado superior que participa en el gobierno de la actividad docente e investigadora de la Universidad.

2. Son miembros de la Junta de Gobierno Académico:

El Rector, que la preside.

Los Vicerrectores.

El Secretario General.

Los Decanos de las Facultades y los Directores de las Escuelas.

Artículo 32.—Competencias de la Junta de Gobierno Académico.

Compete a la Junta de Gobierno Académico:

a) Aprobar la constitución de las Juntas de Facultad o Escuela y sus normas de funcionamiento.

b) Aprobar la oferta concreta anual de asignaturas optativas y los criterios para la obtención de los créditos de libre configuración.

c) Establecer y ejecutar las políticas docentes de la universidad, así como investigar y proponer la renovación de los sistemas docentes y académicos, a los efectos de mejorar de modo constante los modos de transmisión y aprendizaje del saber.

d) Velar por la ejecución más eficaz de los planes de investigación de la Universidad.

e) Proponer al Consejo de Gobierno la constitución de Institutos Universitarios de Investigación, así como los posibles socios externos de dichos institutos.

f) Elaborar y proponer al Comité de Dirección la aprobación del reglamento disciplinario a aplicar al alumnado de la Universidad, que en cualquier caso deberá respetar los principios constitucionales en esta materia, como la presunción de inocencia, celebración de procedimiento contradictorio en plano de igualdad, con derecho a la realización de alegaciones y propuesta de pruebas.

g) Instruir los expedientes disciplinarios de los alumnos y elevar propuesta de resolución al Rector.

h) Colaborar con el Comité de Dirección en la realización de la labor de prospectiva de las necesidades educativas de la sociedad y el estado de la técnica.

i) Proponer al Comité de Dirección la cuantía de los honorarios de los órganos académicos.

j) Proponer al Comité de Dirección de la Universidad la aprobación de la plantilla del profesorado.

k) Proponer al Consejo de Gobierno el otorgamiento de los honores propios de la Universidad.

l) Establecer planes y proyectos de actividades culturales de la Universidad y de extensión universitaria.

Artículo 33.—De las Juntas de Facultad y Escuela.

1. Para la organización de las distintas Facultades o Escuelas, se podrán constituir Juntas de Facultad y Escuela.

2. La aprobación de estas Juntas corresponde a la Junta de Gobierno Académico de la Universidad a propuesta del Decano o Director de la Facultad o Escuela correspondiente.

3. Las Juntas de Facultad se compondrán de los Decanos o Directores, los Vicedecanos o Vicedirectores y los Secretarios. También podrán formar parte de ellas, una representación del profesorado y del alumnado elegidos de la forma que indique una norma reglamentaria aprobada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 34.—El Claustro Universitario.

1. Es el máximo órgano de participación de la comunidad universitaria.

2. El Claustro Universitario estará compuesto por miembros natos y electos.

Son miembros natos: el Rector, que lo preside, los Vicerrectores, el Secretario General Académico, que lo es del Claustro, los Decanos y Directores de Facultad y Escuela, los Directores de Departamento y de los Institutos Universitarios, los Vicedecanos y Subdirectores Facultad y Escuela, los Secretarios Académicos de Facultad y Escuela, los Directores de unidades y otros servicios de apoyo a la docencia y a la investigación, los profesores que hayan sido rectores de la Universidad y los doctores Honoris Causa de la misma.

Son miembros electos: los representantes de los profesores, de los alumnos y del personal de administración y servicios, que serán elegidos en sus respectivos colectivos según las normas que al efecto establezca el Consejo de Gobierno de la Universidad. Su pertenencia al claustro durará el tiempo que dichas normas establezcan.

Podrán ser invitados al Claustro Universitario, con voz pero sin voto, los profesores eméritos de la Universidad.

3. El Claustro Universitario será convocado por el Rector y se reunirá:

a) Preceptivamente, una vez cada curso académico.

b) A petición de, al menos, un tercio de los claustrales.

c) Cuando el rector lo estime pertinente.

4. Son competencias del Claustro Universitario:

a) Velar por el cumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento y ser oído en los procesos de modificación de las mismas.

b) Emitir informe sobre las normas que rijan el procedimiento disciplinario del alumnado.

c) Realizar de modo preceptivo, aunque no vinculante, propuestas sobre las siguientes materias:

—Oferta de asignaturas optativas.

—Criterios para la obtención de créditos de libre configuración.

—Política de becas y ayudas al estudio de la Universidad.

—Sistema de prácticas en empresa de los alumnos.

—Programas de actividades no académicas o de extensión universitaria.

d) En general, ser informado de las líneas generales de actuación en la Universidad, en la docencia, la investigación, la administración y la gestión, y realizar propuestas de todo tipo.

e) Velar por el respeto de los principios de libertad académica, de cátedra, de investigación y estudio, emitiendo informe que deberá ser contestado de modo motivado, dirigido al Consejo de Gobierno de la Universidad y Junta de Gobierno Académico, en los casos en los que estos derechos se consideren vulnerados.

Artículo 35.—Del Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor es el órgano de conexión de la Universidad San Jorge con la sociedad.

2. Está compuesto por un mínimo de diez personas designadas por el Comité de Dirección entre personas representativas de los sectores económico, profesional, científico y cultural de la sociedad aragonesa.

3. Los miembros del Consejo Asesor serán designados por un período de cuatro años pudiendo ser reelegidos. El desempeño del cargo no llevará consigo retribución alguna.

4. Los miembros del Consejo Asesor elegirán de entre ellos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente ejercerá las funciones de representación del Consejo Asesor, convocará y dirigirá las reuniones de éste pudiendo dirimir con su voto los empates que, en su caso, se produzcan. El Secretario levantará acta de las reuniones y expedirá certificado sobre los acuerdos que se produzcan.

5. El Rector, el Director General u otro alto cargo de la Universidad, podrán ser invitados a las reuniones del Consejo Asesor asistiendo con voz pero sin voto.

6. Son competencias del Consejo Asesor:

a) Transmitir a la sociedad el trabajo realizado y las necesidades de la Universidad San Jorge.

b) Promover convenios con empresas, organismos e instituciones para perfeccionar la formación de los alumnos y proporcionar trabajo a los titulados.

c) Realizar la actividad de prospectiva del entorno socioeconómico y del ámbito de influencia de la Universidad, y formular propuestas relacionadas con las especialidades formativas de la Universidad y el contenido de las mismas.

d) Recibir información de la marcha de la Universidad.

e) Elaborar informes sobre nuevas necesidades de educación superior del entorno social y económico de la Universidad y sugerir, consiguientemente, medidas para adaptarse a los cambios que tengan lugar.

f) Realizar cuantas otras gestiones sean convenientes para el cumplimiento de las funciones indicadas.

7. Una norma reglamentaria aprobada por el Comité de Dirección regulará la organización y funcionamiento del Consejo Asesor.

CAPITULO CUARTO DE OTROS ORGANOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 36.—De la Biblioteca.

1. La Biblioteca de la Universidad es un servicio de apoyo a la docencia, al estudio, a la investigación y a la formación cultural de los profesores y de los alumnos.

2. Está integrada por todos los fondos bibliográficos propiedad de la Universidad y de los que, en su caso, se hayan depositado en la misma.

3. Al frente de la Biblioteca existirá un Director nombrado por el Rector oída la Junta de Gobierno Académico.

Artículo 37.—De los Servicios Generales de asistencia a la comunidad universitaria.

1. Existirán en la Universidad San Jorge unidades administrativas con la finalidad de apoyar el conjunto de las actividades docentes, investigadoras y culturales de la Universidad.

2. Inicialmente, se configuran las siguientes:

a) Servicio de Publicaciones.

b) Servicio de Actividades Culturales y Deportivas.

c) Servicio de Orientación.

d) Servicio Médico Asistencial.

e) Servicio de Apoyo Informático

3. Una norma reglamentaria aprobada por el Comité de Dirección a propuesta del Rector regulará las competencias y funcionamiento de estos servicios.

TITULO TERCERO DOCENCIA E INVESTIGACION

Artículo 38.—Docencia. Principios generales.

1. La Universidad San Jorge imparte enseñanzas en todos los ciclos del sistema universitario actualmente vigente, dirigidas a la obtención de títulos de Doctor, Master, Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico y Diplomado o los que en su momento sustituyan a estos de acuerdo con lo que establece la legislación vigente en cada momento.

2. Igualmente la Universidad San Jorge creará títulos propios con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

3. La elaboración de títulos oficiales o propios requiere acuerdo del Consejo de Gobierno previo a las autorizaciones y reconocimientos legales que correspondan.

Artículo 39.—Investigación. Principios generales.

1. El desarrollo de una actividad investigadora es consustancial al funcionamiento de la Universidad San Jorge y se ajustará al Plan de Investigación que, propuesto por las Facultades y Escuelas y será informado por la Junta de Gobierno Académico. Será aprobado por el Comité de Dirección. También compete al Comité de Dirección la revisión periódica del Plan, comprobando el cumplimiento de sus previsiones.

2. La investigación es un derecho y un deber de todo el profesorado de la Universidad San Jorge en los términos que figuren en los contratos que los vinculen con ella.

Artículo 40.—Investigación aplicada y relaciones con la sociedad.

1. La Universidad San Jorge mantendrá relaciones de cooperación con empresas e instituciones públicas con la finalidad de que los resultados aplicativos de sus investigaciones puedan llegar al conjunto de la sociedad.

2. Para tal función podrá crear Institutos Universitarios de Investigación que de acuerdo con legislación vigente podrán adoptar la figura de cualquier personalidad jurídica que exista en Derecho, con la participación de entidades externas.

3. La Universidad San Jorge participará en las redes europeas e internacionales de investigación favoreciendo la participación de sus investigadores en los grupos que a esos efectos se formen.

TITULO CUARTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CAPITULO PRIMERO DEL PROFESORADO

Artículo 41.—Clases de profesores y principios generales.

1. El profesorado de la Universidad San Jorge se clasifica de acuerdo con la legislación laboral vigente, según un doble criterio: por la función que desempeñen dentro de la Universidad y por la temporalidad de su relación laboral.

2. Por la función que desempeñen para la Universidad, la tipología de profesores será la siguiente: Catedrático o Profesor Ordinario, Profesor Agregado o Titular, Profesor Adjunto, Profesor Contratado Doctor, Profesor Colaborador o Licenciado, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Auxiliar o Ayudante y profesor Auxiliar o Ayudante, Profesor Asociado y Profesor Emérito.

3. Por la temporalidad de su relación laboral los profesores de la Universidad San Jorge, con independencia de la función que desempeñen, podrán tener dedicación exclusiva, dedicación plena y dedicación parcial.

4. El profesorado participará en la Universidad de las formas indicadas por estas Normas de Organización y Funcionamiento y las que las desarrollen.

Artículo 42.—Organización funcional del profesorado.

1. Profesor Ordinario o Catedrático. Ejerce funciones docentes, de investigación y dirección de estudios de su especialidad, desarrollando los programas según la orientación del Centro y asumiendo la tutoría de los alumnos y la coordinación de los estudios.

2. Profesor Agregado o Titular. Lleva a cabo la docencia e investigación de una disciplina especializada colaborando con el Profesor Ordinario o Catedrático en las tareas que le asignen.

3. Profesor Adjunto. Ejerce las funciones docentes y de investigación que le asigne la dirección del Centro, colaborando y ayudando a los Profesores Ordinarios o Catedráticos y Agregados o Titulares, sustituyéndole en su ausencia y pudiendo desempeñar la enseñanza que se le confíe.

4. Profesor Contratado Doctor. Es contratado entre Doctores, para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación o, prioritariamente, de investigación.

5. Profesor Colaborador o Licenciado. Es contratado entre Licenciados, Ingenieros o Arquitectos, para el desarrollo de tareas de docencia.

6. Profesor Ayudante Doctor. Es contratado entre Doctores, para el desarrollo de tareas de docencia y de investigación, por un máximo de cuatro años improrrogables.

7. Profesor Auxiliar o Ayudante. Estando al menos en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, es contratado para colaborar en las tareas científicas del Centro, pudiéndose encargar interinamente de la enseñanza de alguna asignatura o parte de ella.

8. Profesor Asociado. Contratado entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera de la Universidad. Los contratos serán a tiempo parcial y con carácter temporal.

9. Profesor Emérito. Es una categoría especial dado que la denominación de Emérito podrá ser compatible con alguna de las ocho anteriores, y se refiere a los profesores que por razones de edad podrían dejar de serlo, pero que tras petición de la Universidad, continúan trabajando, para desarrollar una labor concreta, docente o investigadora. También podrán pertenecer a esta categoría profesores que, estando en parecidas circunstancias, dejen de estar al servicio de otras Universidades.

Artículo 43.—Organización temporal del profesorado.

Por su dedicación, los profesores de la Universidad San Jorge se clasifican en:

a) Profesores con dedicación exclusiva. Son aquellos cuya jornada laboral semanal es la máxima prevista en el convenio laboral que este vigente en cada momento.

b) Profesores con dedicación plena. Son aquellos cuya jornada laboral semanal es del 80% de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo de aplicación.

c) Profesores con dedicación parcial. Son aquellos cuya jornada laboral semanal es igual o menor al 77 % de la jornada máxima semanal.

Artículo 44.—Profesores Asociados.

Dentro de la categoría de profesores asociados, se incluirán a las siguientes:

a) Profesores Extraordinarios. Pertencerán a esta categoría las personas que por su notoriedad científica o profesional se incorporen temporalmente a la Universidad para desarrollar una labor docente específica.

b) Profesores Visitantes. Pertencerán a esta categoría los profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros y que sean contratados temporalmente para realizar labores de docencia e investigación.

Artículo 45.—Otras normas sobre el profesorado.

1. Los Catedráticos, Profesores Ordinarios, Profesores Titulares, Profesores Agregados, los Contratados Doctores y Ayudantes Doctores deberán tener el título de Doctor y haber obtenido la evaluación positiva de su actividad docente e investigadora por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y de la Acreditación (ANECA) o, en su caso, de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, al menos, en la proporción que legalmente se establezca. El resto deberán poseer, al menos, el de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. En los casos en que ello sea legalmente posible, también podrán ser contratados quienes posean el título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2. Una norma reglamentaria aprobada por el Consejo de Gobierno establecerá las obligaciones docentes de cada categoría de profesores que se incorporarán a los contratos específicos que se firmen. La misma norma regulará las formas y posibilidades de promoción del profesorado a categorías superiores, así como los incentivos para el mejor desarrollo de su función docente y las obligaciones docentes de cada categoría

de profesores, que se incorporarán a los contratos específicos que se firmen.

3. En cualquier caso, en la contratación del profesorado de la Universidad San Jorge primará el cumplimiento de los mínimos legales que establece tanto el Art. 72 de la LOU para las Universidades Privadas, como el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, La Ley 5/2005, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, o la normativa posterior que sustituya a esta.

Artículo 46.—Profesores en formación.

Como medio de iniciación a la función docente, la Universidad San Jorge contará con Profesores en formación que podrán realizar tareas auxiliares y de apoyo a la docencia compatibles con su estudio y formación progresiva en una especialidad. Dichos profesores entrarán en la categoría de profesor Auxiliar o Ayudante.

Artículo 47.—Contratación.

1. La relación de la Universidad con sus profesores será de carácter laboral, sometida al ordenamiento jurídico aplicable y, en su caso, al Convenio específico que se firme.

2. El Comité de Dirección fijará los criterios generales de selección del profesorado que podrán ser aplicados por una Comisión de Selección. Una norma reglamentaria aprobada por el Comité de Dirección regulará la composición y funcionamiento de esta Comisión.

3. Tras la ratificación de los trabajos de la Comisión de Selección por el Consejo de Dirección, los contratos serán suscritos por el Rector en nombre de la Universidad San Jorge.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ALUMNOS

Artículo 48.—Principios generales. Acceso y pérdida de la condición de alumno.

1. Tienen la condición de alumnos de la Universidad San Jorge todas las personas que se encuentren matriculadas en ella para cursar las distintas titulaciones y enseñanzas ofrecidas por la Universidad.

2. Los requisitos generales para el acceso a la Universidad San Jorge, que estarán presididos por el principio de igualdad y no discriminación, son los regulados por el ordenamiento jurídico vigente para el acceso a los estudios universitarios. En ese sentido, se deberán respetar todas aquellas reservas de plazas que exija la legislación vigente como para el caso de los disminuidos físicos, personas que han obtenido su acceso a la universidad tras celebrar prueba de acceso de mayores de 25 años, extranjeros, personas que han cursado formación profesional, deportistas de elite, etc.

3. A los efectos anteriores se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en normativa vigente.

4. El Comité de Dirección podrá acordar la celebración de una prueba específica para el acceso a las titulaciones que determine. Igualmente podrá aprobar criterios especiales de selección para el supuesto de mayor número de solicitantes que de plazas ofrecidas, siempre dentro de los límites establecidos en los artículos 42 a 44 de la Ley Orgánica 6/2001 de, 21 de diciembre, de Universidades.

5. La condición de alumno se perderá por finalización de los estudios o por traslado a otra Universidad. Asimismo, podrá perderse en el caso de comisión de una falta que se califique como muy grave por el Estatuto disciplinario que aprobará el Consejo de Gobierno. En todo caso, la expulsión deberá ir precedida de una instrucción reservada en la que se garantizará la presunción de inocencia, el principio contradictorio, y el derecho de defensa del alumno al que se le impute una falta.

Artículo 49.—Derechos de los alumnos.

Los alumnos de la Universidad San Jorge tienen los siguientes derechos:

a) Recibir las enseñanzas correspondientes a las titulaciones en que estén matriculados.

b) Ser asistidos y orientados en sus estudios.

c) Ser tratados con respeto por los profesores, personal de administración y servicios y encargados del resto de las actividades organizadas por la Universidad.

d) Participar en los órganos de gobierno de la Universidad y de sus centros en la forma indicada por estas Normas de Organización y Funcionamiento y sus normas de desarrollo.

e) Disfrutar de las becas y ayudas que les sean otorgadas por la Universidad.

f) Ser valorado en su rendimiento académico con criterios de objetividad, que se harán públicos, y recibir información suficiente sobre las calificaciones recibidas.

g) Acudir en queja al Defensor del alumno cuando entienda que sus derechos académicos han sido vulnerados.

h) Participar en las actividades culturales, sociales y deportivas que organice la Universidad.

Artículo 50.—Deberes de los alumnos.

Son deberes de los alumnos:

a) El respeto a estas Normas y a las que se dicten en su desarrollo.

b) La asistencia a las clases y la participación en las actividades educativas organizadas.

c) El trato respetuoso a los profesores, personal de administración y servicio y encargados de las actividades organizadas por la Universidad.

d) La utilización respetuosa de los medios materiales de la Universidad.

e) El respeto al ideario de la Universidad.

Artículo 51.—Del sistema de becas.

1. La Universidad San Jorge establecerá un sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a fondos propios de la Universidad, al margen de los que se puedan obtener para este fin de otras entidades, para cuya concesión que corresponderá a la Junta de Gobierno Académico, se podrá constituir una comisión específica, que decidirá la concesión de las becas conforme a un conjunto de criterios como los económicos, el expediente académico, las situaciones familiares y personales y otros semejantes.

2. El sistema de becas y ayudas de la Universidad deberá guardar coherencia y estar coordinado con el establecido por el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, en su caso.

Artículo 52.—De la disciplina académica.

1. La disciplina académica tiene como objetivo garantizar el goce de los derechos de los distintos miembros de la comunidad universitaria, el respeto al ordenamiento jurídico vigente así como el buen funcionamiento de la actividad docente y del resto de las actividades universitarias.

2. Una norma reglamentaria aprobada por el Consejo de Gobierno regulará las infracciones y sanciones así como el procedimiento de imposición de éstas.

3. El procedimiento sancionador regulado, garantizará el respeto de los principios que configuran en general los procedimientos sancionadores en derecho español, tales como la presunción de inocencia, el derecho a no ser sancionado sin ser oído, y a la propuesta de pruebas en su defensa, y el principio de tipicidad, es decir, a que no se apliquen sanciones que previamente no estén tipificadas como infracciones en la norma mencionada en el apartado anterior.

CAPITULO TERCERO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Artículo 53.—Principios generales.

Los servicios técnicos, administrativos, de orden, de vigi-

lancia o de limpieza, podrán estar a cargo del personal propio de la Universidad o ser contratados a personas o profesionales contratados para esta finalidad.

Artículo 54.—Régimen jurídico y contratación.

1. El personal de administración y servicios de la Universidad San Jorge se regirá por las normas laborales que le sean de aplicación.

2. El Comité de Dirección fijará los criterios generales y el procedimiento de selección del personal de administración y servicios, que podrán ser delegados a una comisión que se cree al efecto.

TITULO QUINTO OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 55.—De la reforma de las Normas de Organización y Funcionamiento.

1. La reforma de las Normas de Organización y Funcionamiento deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno oída la Junta de Gobierno Académico.

2. A continuación se enviarán al Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de Universidades para proceder a su control de legalidad y posterior elevación al Gobierno para su aprobación definitiva.

Artículo 56.—De los honores de la Universidad.

Mediante una norma reglamentaria aprobada por la Junta de Gobierno Académico se regularán los honores de la Universidad y el procedimiento de otorgamiento.

Disposición Final Primera.—Desarrollo normativo.

1. Además de las remisiones específicas contenidas en estas Normas de Organización y Funcionamiento, se atribuye al Consejo de Gobierno, en general, la aprobación de cualesquiera otras que sean necesarias para la aplicación de aquéllas.

2. El Consejo de Gobierno podrá delegar en el Comité de Dirección esta facultad general de desarrollo normativo de las Normas.

Disposición Final Segunda.—Entrada en vigor y publicación.

1. Estas Normas, tras su aprobación por el Gobierno de Aragón, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. El Comité de Dirección promoverá la publicación de estas Normas en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, y para general conocimiento de la comunidad universitaria y de la sociedad, se efectuará la máxima difusión de las mismas por otros medios, así como de las que se dicten en su desarrollo.

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE (Zaragoza)

2357 *RESOLUCION de 6 de septiembre 2005, de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Tauste, por la que se aprueba la Relación de admitidos, señalamiento de las fechas de los ejercicios y composición del Tribunal correspondiente a la oposición libre para la provisión de 3 plazas de Policía Local.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión por el procedimiento de oposición libre de plazas de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2004, según convocatorias publicadas en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia número 159, de 14 de julio de 2005, «Boletín Oficial de Aragón» número 88, de 22 de julio de 2005, y Boletín Oficial del Estado nº 184, de 3 de agosto de 2005, por esta Alcaldía Presidencia se adoptan las siguientes resoluciones:

Primera.—Concretar que, en principio, serán 3 plazas las que podrán ser provistas mediante esta oposición (Base 1º de la convocatoria).

Segunda.—Declarar aprobada la siguiente relación de concursantes admitidos y excluidos:

A.—Admitidos:

- 1.—Adiego Rodríguez, Olga
- 2.—Akkari Hernández, Yasemina Isabel
- 3.—Andrés Andreu, Sergio
- 4.—Avellaned Alcina, Víctor
- 5.—Benito Ariza, Carlos
- 6.—Bes Callao, Roberto
- 7.—Bibian López, Miguel-Antonio
- 8.—Bona Martínez, Juan José
- 9.—Borralló Priego, Francisco
- 10.—Cabrera Moreno, Indra
- 11.—Cañamares Zaurín, Jorge
- 12.—Chico Martín-Lorente, Roberto
- 13.—Cisterna Pérez, Patricia
- 14.—Coscolluela Garcés, Santiago
- 15.—Díaz Martínez, Pedro
- 16.—Echegaray Dourdil, Pablo-Angel
- 17.—Escartín Latre, Lorenzo-Victoriano
- 18.—Espallargas Revuelta, Sofia
- 19.—Flavián Pérez, Luis-David
- 20.—Fleta Rabanete, Jorge
- 21.—Fuentes Redondo, Ana María
- 22.—Fuentes Redondo, Vanesa María
- 23.—García Prieto, Ignacio
- 24.—Garzo Sánchez, Julio
- 25.—Gil Antequera, María Del Pilar-Teresa
- 26.—Gracia Casamayor, María del Rocío
- 27.—Gracia García, Diego
- 28.—Hernández Espeja, Daniel
- 29.—Jiménez Torres, Miguel-Ignacio
- 30.—Lallana Becerril, Sergio-Iván
- 31.—Langarita Sisamón, Sergio
- 32.—Latre García, Javier
- 33.—Lausín Herrando, Luis-Roberto
- 34.—López Carramiñana, José Antonio
- 35.—López Herrero, Cristina-Pilar
- 36.—López Juguera, Daniel
- 37.—Lorenzo Santander, Javier
- 38.—Maluenda Vela, Ascensión
- 39.—Marcos Mora, José Antonio
- 40.—Marcuello Aliaga, Alberto
- 41.—Martín Monserrat, Pablo
- 42.—Martínez Palacios, José-Vicente
- 43.—Martínez Pastor, Laura
- 44.—Martínez Val, Rubén
- 45.—Miranda Jiménez, Miguel-Angel
- 46.—Molina Esquinas, Javier
- 47.—Monjón Arroyo, Rubén
- 48.—Muñoz Alonso, María Pilar
- 49.—Ordas Pol, Servio-David
- 50.—Orta Escosa, Luis-Francisco
- 51.—Peleato Becerro, Juan-Antonio
- 52.—Pérez Cabeza, Emiliano
- 53.—Pertusa Lafalla, Antonio
- 54.—Piedrafita Asensio, Manuel-Ignacio
- 55.—Pueyo Bergua, Patricia
- 56.—Rupérez Reinales, Francisco-Javier

- 57.—Salinas Laguna, Javier
- 58.—Sánchez Mateo, Mónica
- 59.—Sánchez Mesa, Fernando
- 60.—Sánchez Paricio, Jesús
- 61.—Sanmartín Grasa, Fernando-Luis
- 62.—Tello Patón, Javier
- 63.—Tomey Costán, Iñaki
- 64.—Val Gracia, Oscar-Sergio

B.—Excluidos:

- 1.—Echevarría Zúñiga, Javier.—Presentación instancia fuera de plazo.
- 2.—Echevarría Zúñiga, Silvia.—Presentación instancia fuera de plazo.
- 3.—Garcés Álvarez, Marta.—Presentación instancia fuera de plazo.
- 4.—Lázaro Izquiero, Manuel.—No acompaña resguardo abono derechos examen
- 5.—Malo Latre, Sergio-Juan.—No acompaña fotocopia documento N. identidad
- 6.—Mayorcal Espinoza, Marta.—No acompaña resguardo abono derechos examen
- 7.—Navarro González, Darío.—No acompaña fotocopia documento N. identidad

Tercera.—Señalar los siguientes días para reconocimiento médico previo, en el Centro de Salud de Tauste (Avda. General Ortega, s/n) de 16 a 18 horas:

—Día 21 de noviembre de 2005: opositores comprendidos entre Adiego Rodríguez, Olga (nº 1) a Fuentes Redondo, Vanesa María (nº 22)

—Día 22 de noviembre de 2005: opositores comprendidos entre García Prieto, Ignacio (nº 23) a Martínez Val, Rubén (nº 44).

—Día 23 de noviembre de 2005: opositores comprendidos entre Miranda Jiménez, Miguel Angel (nº 45) a Val Gracia, Oscar-Sergio (nº 64).

El día 28 de noviembre de 2005, a las 10 horas, los opositores declarados aptos en el reconocimiento médico deberán realizar el primer ejercicio (prueba de aptitud psicotécnica) para lo cual tendrán que comparecer en la Casa de Cultura de Tauste (Pza. de Aragón, nº 1) sirviendo esta publicación de convocatoria general para todos los opositores.

Las convocatorias correspondientes a los demás ejercicios se anunciarán solamente en el Tablón de la Casa Consistorial y del Centro donde tengan lugar los ejercicios.

Cuarta. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

—Presidente titular: D. José Luis Pola Lite. Alcalde Presidente Ayuntamiento.

Suplente: D. Fernando Larraga Lahorga. Presidente Comisión Personal y Servicios.

—Vocal (Representante Diputación General Aragón).

Titular: D. Pedro Vas Esteban. Asesor Dirección Gral. Interior.

Suplente: D. José M^a Castellón Uribe. Asesor Dirección Gral. Interior.

—VOCAL (Representante Jefatura Prov. Tráfico).

Titular: D^a Teresa-María Oliver Ipiens. Subjefe Prov. de Tráfico.

Suplente: D. Jesús M^a Olivera Morales. Jefe Serv. Form. y Seg. Vial.

—Oficial Jefe (Policía Local) D. Arturo Bibian Sanmartín.

Suplente: D^a M^a Victoria Lagranja Canudo.

—Delegado Personal.

Funcionario: D. Jesús Víctor Usán Murillo.

—Secretario: Titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.

—Asesores:

Pruebas aptitud psicotécnica: Funcionario Psicólogo INAEM.

Pruebas aptitud física: D. Fernando Royo Bernal. Director Patronato M. Deportes.

Quinta.—Se concede un plazo de 10 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes. En caso negativo, se entenderán elevadas a definitivas las anteriores resoluciones.

Tauste, a 6 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis Pola Lite.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2358 *ORDEN de 9 de septiembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 2005, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca), para proceder a la aportación no dineraria a la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Sallent 2025 S. L.», de parcelas de propiedad municipal, de uso residencial y uso hotelero sitas en el sector «Estacho de Lanuza», calificadas como bienes patrimoniales del municipio.*

El Ayuntamiento de Sallent de Gállego, provincia de Huesca, tramitó procedimiento sobre aprobación aportación no dineraria a la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Sallent 2025 S. L.», de Parcelas de propiedad municipal, de Uso Residencial y Uso Hotelero sitas en el Sector «Estacho de Lanuza», calificadas como bienes patrimoniales del municipio e integradas en el Patrimonio Público del Suelo, aprobándose por Orden de este Departamento de 15 de julio de 2005, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 93 de 3 de agosto de 2005.

Con fecha 16 de agosto de 2005 por el Ayuntamiento de Sallent de Gállego se comunica la existencia de error en la Orden indicada, ya que consta que en la misma se hizo constar por error que la aportación de capital tiene por objeto la constitución de la Sociedad Mercantil municipal «Sallent 2025 S. L.», y, según consta en la documentación del expediente municipal remitida a este Centro Directivo, la aportación corresponde a una ampliación del capital social de dicha Sociedad, constituida con fecha 11 de diciembre de 2003.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que le confieren a este Departamento el artículo 3º.13 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, he dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden de 15 de julio de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sallent de Gállego (Huesca) la aportación no dineraria a la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal «Sallent 2025 S. L.», de Parcelas de propiedad municipal, de Uso Residencial y Uso Hotelero sitas en el Sector «Estacho de Lanuza», subsanando el error advertido en relación con dicha aportación de bienes, que corresponde a ampliación del capital social y no a la constitución de dicha sociedad que consta por error en la Orden.

En consecuencia, todas las referencias existentes en la Orden de 15 de julio de 2005 a «aportación no dineraria para la constitución de la Sociedad» se sustituyen por «aportación no dineraria por ampliación del capital social de la Sociedad».

Segundo.—Confirmar en el resto de su contenido la Orden de 15 de julio de 2005 a la que se refiere la presente modificación.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2005.

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

2359 *ORDEN de 9 de septiembre de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel) para proceder a la enajenación de pública subasta de inmueble denominado «Complejo la Gerencia» de Sierra Menera, formado por terrenos y edificaciones con superficie total de 15.669 m² y superficie construida de 2.364 m², del término municipal de Ojos Negros, bienes patrimoniales del municipio.*

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ojos negros (Teruel) para enajenar en pública subasta, por procedimiento restringido, de inmueble denominado «Complejo La Gerencia» de Sierra Menera, formado por terrenos y edificaciones con superficie total de 15.669 m² y superficie construida de 2.364 m², con destino a la rehabilitación e instalación de un establecimiento hotelero para uso turístico del término municipal de Ojos Negros, calificado como bien patrimonial del municipio.

Que el Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel), en sesión plenaria celebrada el 29 de julio de 2005, adoptó, entre otros, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar en pública subasta inmueble denominado «Complejo La Gerencia» de Sierra Menera, formado por terrenos y edificaciones con superficie total de 15.669 m² y superficie construida de 2.364 m², con destino a la rehabilitación e instalación de un establecimiento hotelero para uso turístico, de dicha localidad, calificado como patrimonial, cuyo valor excede del 25 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 108.4 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 de R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de 18 de abril de 1986, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo tercero del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Ojos Negros (Teruel) para proceder a la enajenación en pública subasta, con destino a la rehabilitación e instalación de un establecimiento hotelero para uso turístico del siguiente inmueble de propiedad municipal:

Inmueble denominado Complejo «La Gerencia» en Sierra

Menera, con una superficie de 15-669 metros cuadrados y 2.364 metros cuadrados de superficie construida.

Referencia catastral 5470801XL2057A

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calamocha al Tomo 1374, Libro 32, Folio 80, Finca 9.413.

Total valor bienes a enajenar: 130.183 euros.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

2360 *DECRETO 183/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la encomienda de gestión técnica del Laboratorio Oficial de Metales Preciosos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, al Instituto Tecnológico de Aragón.*

El artículo 39.1.6ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de ejecución de la legislación del Estado en materia de pesas y medidas y contraste de metales.

El Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de Industria y Energía, transfirió, entre otras, las funciones de tramitación de expedientes y de realización de inspecciones en materia de normalización y verificación, contrastación y control en el ámbito de metales preciosos, hasta ese momento ejercidas por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo tiene entre sus competencias la ejecución de la legislación general del Estado en materia de metrología y el análisis y contraste de metales preciosos, según lo dispuesto por los artículos 1, 7 y 8 del Decreto 280/2003, de 4 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

La Ley 17/1985, de 1 de julio, de objetos fabricados con metales preciosos, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, establecen el contraste de garantía o contraste oficial para objetos de metales preciosos como una garantía que la Administración ofrece a los usuarios y consumidores en defensa de sus intereses.

El artículo 20 del Reglamento de la Ley de Objetos fabricados con metales preciosos establece que dichos contrastes deben ser efectuados en laboratorios oficiales o laboratorios autorizados, que según lo dispuesto en el artículo 21 del citado Reglamento, son los que se establezcan por los órganos competentes de las respectivas Administraciones Públicas.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en cumplimiento de dicha reglamentación, puso en funcionamiento un Laboratorio Oficial que contaba con los medios previstos en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Objetos fabricados con metales preciosos, entre los que se encontraban medios materiales y humanos del Instituto Tecnológico de Aragón, Organismo público regulado por el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, que en la actualidad, por Decreto de 7 de julio de 2003 quedó adscrito al Departamento de Ciencia y Tecnología, sin perjuicio de que el Laboratorio ha continuado siendo competencia del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo no dispone de capacidad suficiente que permita realizar la gestión

técnica del Laboratorio Oficial de Metales Preciosos, y por consiguiente, no puede prestar el servicio a las empresas y comercios sin merma de los niveles de calidad y eficacia exigibles.

En el año 2004 el Departamento de Industria, Comercio y Turismo encomendó la gestión técnica del Laboratorio Oficial de Metales Preciosos al Instituto Tecnológico de Aragón con resultados positivos ya que éste dispone de medios técnicos y humanos que permiten realizar la gestión técnica del Laboratorio Oficial de Metales Preciosos, labor que había venido desarrollando en años precedentes. Además dispone de elementos que aseguran la mejora continua y altos niveles de calidad en los servicios prestados, que como se desprende de los artículos 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, incluyen los servicios de:

—Asesoramiento en materia tecnológica.

—Servicios de ensayo, calibración de aparatos y equipos y verificación metrológica, que contribuyan a garantizar la calidad de los productos y servicios.

—Actividades de formación técnica y ocupacional para difundir la estrategia de renovación tecnológica, colaborando en la actualización técnica del personal de las empresas y su especialización en nuevas tecnologías.

Por otro lado, la estructura del Instituto Tecnológico de Aragón, con sistemas de calidad implantados en los laboratorios, amplia experiencia en lo relativo a gestión de laboratorios, acreditaciones de ensayo y con la continua formación de su personal, aportan elementos necesarios para el correcto servicio de los laboratorios y en especial el del Laboratorio Oficial de Metales Preciosos.

En el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se regula la encomienda de gestión entre órganos administrativos y Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración para «la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público (...) por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño (...)» sin que la encomienda de gestión suponga «(...) cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda (...).»

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, atribuye a los titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón, y de conformidad con el artículo 38.2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, que dispone que la encomienda de gestión efectuada entre órganos administrativos de distintos Departamentos o entre organismos públicos dependientes de otro Departamento de la Administración Autonómica precisará de la previa autorización del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2005, acuerdo:

Primero.—Autorizar la encomienda de gestión técnica del Laboratorio Oficial de Metales Preciosos al Instituto Tecnológico de Aragón.

Segundo.—Será responsabilidad del Instituto Tecnológico de Aragón, en el desempeño de esa gestión:

Aportar los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de los ensayos de contraste, entre los que se encontrará un jefe de laboratorio y un especialista en análisis químicos.

Realizar los informes y documentos precisos para la tramitación del correspondiente contraste de garantía.

Mantener el sistema de calidad del Laboratorio Oficial de Metales Preciosos.

Informar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de cuantas incidencias relevantes se produzcan en los ensayos de contratos.

Seguir las directrices marcadas por la Dirección General de Industria y de la Pequeña Mediana Empresa que en su caso sean dictadas.

El Instituto Tecnológico de Aragón podrá encargar aquellos servicios externos necesarios para lograr los objetivos establecidos siempre y cuando no cuente con los medios necesarios para llevarlos a cabo.

Tercero.—Para el desempeño de la tarea encomendada, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo asignará al Instituto Tecnológico de Aragón la cantidad de 34.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1502.7221.227.06 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2005. Dicha asignación se pagará total o parcialmente por adelantado a la realización de la gestión encomendada, puesto que se considera intrínseco a la gestión el desembolso de cantidades para la confirmación y garantía de determinados servicios.

Cuarto.—El Instituto Tecnológico de Aragón deberá justificar la realización de las acciones encomendadas mediante la justificación de los ensayos de contraste realizados y demás acciones encomendadas, así como de los gastos y pagos efectuados tanto de los medios propios utilizados como de los encargados a servicios externos. Se incluirán los gastos correspondientes a las tareas encomendadas que se hubieran realizado durante todo el ejercicio 2005. La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa realizará la correspondiente certificación una vez analizada la documentación presentada.

Quinto.—La gestión encomendada extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005 siendo prorrogada para años sucesivos salvo denuncia de alguna de las partes. Se deberá presentar con anterioridad a dicha fecha la correspondiente documentación justificativa de la encomienda realizada, a excepción de los justificantes correspondientes al mes de diciembre que en su caso se deberán presentar con anterioridad al 15 de marzo del ejercicio siguiente. Anualmente se fijarán las cantidades correspondientes para el desempeño de la tarea encomendada.

Sexto.—El presente Decreto producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 6 de septiembre de 2005.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Industria Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ

2361 *RESOLUCION de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se actualiza y renueva la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997, a la Empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima Unipersonal, para actuar como organismo de control.*

Visto el escrito presentado por Don Ramón Roch Noguera,

con D.N.I. nº 46.319.445-K, Director General y representante legal de la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima Unipersonal, provista del CIF: A-08658601, con domicilio en calle Pablo Ruiz Picasso, nº 10 de Zaragoza, autorizada a actuar como Organismo de Control por Resolución de 7 de marzo de 1997, de la Dirección General de Industria y Comercio, solicitando la actualización y renovación de dicha autorización.

Vista la Acreditación número 01/EI004 otorgada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, a la entidad ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.U., así como su anexo técnico con fecha de 20 de mayo de 2005 y número 20 de revisión.

Vista la Acreditación número 01/EI098 otorgada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, a la entidad ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.U., así como su anexo técnico con fecha 20 de mayo de 2005 y número 6 de revisión.

Resultando que se ha presentado ante esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, la documentación que establece el art.º 43.3 del Real Decreto 2200/1995, de 6 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial (BOE de 6-2-96) y que se cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el art.º 43.2 del citado Real Decreto.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los Reales Decretos 2596/1982 de 24 de julio, 539/1984 de 8 de febrero y 570/1995 de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas; el citado Real Decreto 2200/1995, de 6 de diciembre; la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria, y demás legislación concordante.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, resuelve:

Primero.—Actualizar y renovar la autorización concedida, a la empresa Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, por Resolución de 7 de marzo de 1997, modificada por Resoluciones de 2 de abril, de 24 de junio, de 24 de julio, 12 de noviembre de 1998, de 8 de febrero, de 25 de septiembre y 20 de diciembre de 2000, de 8 de mayo de 2001, de 9 de noviembre de 2002, de 8 de septiembre de 2003, de 16 de febrero de 2004 y de 14 de marzo de 2005 de esta Dirección General, sustituyendo la relación de ámbitos reglamentarios, para los que dicha empresa fue autorizada a actuar como Organismo de Control para las actividades de inspección, por la siguiente:

1. Área Industrial

Instalaciones y aparatos a presión:

D. 2443/1969 de 16.08.69 (BOE 28.10.69) por el que se aprueba el Reglamento de recipientes a presión. Modificado por D. 516/1972 de 17.02.72 (BOE 15.03.72).

R.D. 1244/1979 de 04.04.79 (BOE 29.05.79) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos a presión. Modificado por R.D. 507/1982 de 15.01.82 (BOE 12.03.82), R.D. 1504/1990 de 23.11.90 (BOE 28.11.90 y 24.01.91) y sus ITC MIE-AP-1 a MIE-AP-17, con las limitaciones establecidas por el R.D. 769/99 de 07.05.99. Modificado por el R.D. 507/1982 de 15 de enero (BOE 12/03/82), R.D. 1504 de 23 de noviembre (BOE 28/11/90).

R.D. 1495/1991 de 11.10.91 (BOE 15.11.91) sobre aplicación de las Directivas del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE sobre recipientes a presión simples. Modificado por R.D. 2486/1994 de 23.12.94 (BOE 24.01.95).

R.D. 769/1999 de 07.05.1999 (BOE 31.05.99) de aplicación

de la Directiva 97/23/CE y modificación del R.D. 1244/1979 de 04.04.79 (BOE 29.05.79)

Instalaciones eléctricas:

—*Alta tensión*

D. 3151 de 28.11.68 (BOE 27.12.68) por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

R.D. 3275/1982 de 12.11.82 (BOE 01.12.82) por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus ITC MIE-RAT 001 a MIE-RAT 20.

—*Baja tensión*

R.D. 842/2002 de 02.08.02 (BOE 18.09.02) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias ITC BT01 a ITC BT51.

D. 2413/1973 de 20.09.73 (BOE 09.10.73) por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Modificado por R.D. 2295/1985 de 09.10.85 (BOE 12.12.85) y sus ITC MI-BT 001 a BT 044.

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos

R.D. 668/1980 de 8 de febrero (BOE 14.04.80) sobre Almacenamiento de Productos Químicos. Modificado por R.D. 3485/1983 de 14 de diciembre (BOE 20.02.84) y sus ITC MIE-APQ 001 a MIE-APQ 006.

R.D. 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITCs MIE-APQ-1, MIE-APQ-2, MIE-APQ-3, MIE-APQ-4, MIE-APQ-5, MIE-APQ-6 Y MIE-APQ-7.

Vehículos y contenedores destinados al transporte de mercancías peligrosas y perecederas

Mercancías peligrosas

Acuerdo europeo sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR) de 30.09.57 en Ginebra según texto refundido vigente.

R.D. 2115/1998, de 2 de octubre, sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera.

R.D. 412/2001 de 20.04.01 (BOE 08.05.01) por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

Código Marítimo internacional de transporte de mercancías peligrosas (IMDG) según Orden del Ministerio de Transportes de 10 de junio de 1983 (BOE 20/09/83) y enmiendas posteriores.

Reglamento internacional de 8 de agosto de 1986 sobre transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID) según texto refundido vigente.

R.D. 1749/1984 de 1 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Nacional sobre transporte de mercancías peligrosas por vía aérea y las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.

Convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores (C.S. C.) de 02.12.72 en Ginebra, publicado en el BOE 13.09.77 y sus enmiendas.

O. M. de 20.09.85 (BOE 27.09.85) sobre normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas y sus modificaciones vigentes.

Orden del Ministerio de Industria de 17 de marzo de 1986 (BOE 31.03.86) sobre normas para homologación de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

Mercancías perecederas:

Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes (ATP) de 01.09.76 (BOE 22.11.76) + Enmiendas posteriores.

R.D. 237/2000 de 18.02.00 (BOE 16.03.00) por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos

alimenticios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones (ATP). Modificado por R.D. 380/2001 de 08.04.01 (BOE 21.04.01)

Gases combustibles

D. 2913/1973 (BOE 21.11.73) por el que se aprueba el Reglamento sobre el servicio público de gases combustibles. Modificado por R.D. 3484/1983 de 14.12.83 (BOE 20.02.84).

O. MIE 18.11.74 (BOE 06.12.74) por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Modificado por O. M. de 26.10.83 (BOE 08.11.83 y 23.07.84), O. M. 06.07.84 (BOE 23.07.84), y O.M. de 09.03.94 (BOE 21.03.94) y sus ITC MIG 5.1. a MIG 5.5., MIG 6.1. y 6.2., MIG- 7.1., MIG- 7.2. y MIG-R 8.

Orden de 9 de marzo de 1994 que modifica la ITC MIG-5.1 y Orden de 29 de mayo de 1998 que modifica las ITC MIG.7.1 y MIG-7.2

R.D. 1853/1993 de 22.10.93 (BOE 24.11.93) por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos, o comerciales, y sus ITC MI-IRG 01 a MI-IRG 14.

Aparatos a gas

R.D. 494/1988 de 20.05.88 (BOE 25.05.88) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y sus ITC MIE-AG1 a MIE-AG 20.

R.D. 1428/1992 de 27.11.92 (BOE 05.12.92) por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE. Modificado por R.D. 276/1995 de 24 de febrero (BOE 27.03.95).

Gases licuados del petróleo

O. MIE de 07.08.69 (BOE 21.08.69) que aprueba el Reglamento de instalaciones distribuidoras de GLP de 0,1 a 20 m³.

O. de MIE de 30.12.71 (BOE 27.01.72) que aprueba el Reglamento de instalaciones distribuidoras de GLP de 20 a 2000 m³.

O. de 30.10.70 (BOE 09.11.70) por la que se aprueba el Reglamento de Centros de Almacenamiento y Distribución de GLP envasados. Modificado por O.M. de 17.03.81 (BOE 31.03.81).

O. MIE de 24.11.82 (BOE 06.12.82) que aprueba el Reglamento de seguridad de centros de almacenamiento y suministro de gases licuados del petróleo a granel para su utilización como carburante para vehículos a motor. Modificada por Orden de 11.03.86 (BOE 22.03.86).

O. M. de 29.01.86 (BOE 22.02.86) por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados de petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Instalaciones frigoríficas

D. 3099/1977 de 08.09.77 (BOE 06.12.77) por el que se aprueba el Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas. Modificado por R.D. 394/1979 de 02.02.79 (BOE 07.03.79) y R.D. 754/1981 de 13.03.81 (BOE 28.04.81) y sus ITC MI IF 001 a MI IF 017.

Seguridad de máquinas:

Entidad de inspección tipo A para la aplicación de:

R.D. 1435/1992 de 27.11 (BOE 11.12.92), sobre aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas. Modificado por R.D. 56/95 de 20.01.95. (BOE 08.02.95).

Entidad de inspección tipo C para la aplicación de:

R.D. 1215/1997 de 18 de Julio (BOE 07.08.97) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manipulación:

Ascensores

O. MIE de 30.06.66 (BOE 20.07.66) por la que se aprueba el texto revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores.

O. de MIE de 31.03.81 (BOE 20.04.81) sobre condiciones técnicas mínimas de ascensores anteriores al reglamento de 1966.

R.D. 2291/1985 de 08.11.85 (BOE 11.12.85) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, y sus ITC complementarias MIE AEM 1 y MIE AEM 3.

Orden de 23 de septiembre de 1987, por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento referente a ascensores electromecánicos.

R.D. 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

Grúas

R.D. 2291/1985 de 08.11.85 (BOE 11.12.85) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento. ITC complementarias MIE AEM 2.

R.D. 2370/1996, de 18 de noviembre por el que se aprueba la ITC MIE-AEM 4 (BOE 24.12.96).

Instalaciones térmicas en edificios

R.D. 275/1995, de 24 de febrero, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 92/42/CEE, relativa a requisitos de rendimiento de calderas de agua caliente alimentadas con combustibles líquidos o gaseosos, modificada por la Directiva 93/68/CEE.

R.D. 1751/1998 de 31 de julio (BOE 05.08.98) por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITE).

R.D. 1218/2002 de 22 de noviembre por el que se modifica el R.d. 1751/1998, por el que se aprobó el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE) y se crea la Comisión Asesora para las Instalaciones Térmicas en Edificios.

Instalaciones de protección contra incendios

R.D. 1942/1993 de 05.11.93 (BOE 14.12.93) por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y corrección de errores.

R.D. 2177/96 de 4 de octubre por el que se aprueba la NBE-CPI-96 «Condiciones de protección de incendios de los edificios».

Minería

R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la minería.

R.D. 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Mineras, y O.M. de 20 de noviembre de 1984.

R.D. 1116/1984, de 9 de mayo, sobre Restauración del Espacio Natural Afectado por explotaciones de carbón a cielo abierto y aprovechamiento racional de estos recursos energéticos, y O.M. de 13 de junio de 1984.

O. 18 de marzo de 1985 sobre Entidades colaboradoras para aplicación del Reglamento de Policía Minera.

R.D. 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

R.D. 1389/1997 de 5 de septiembre (BOE 07.10.97) por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en actividades mineras.

Instalaciones petrolíferas

R.D. 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y las ITC MI-IP 01 e ITC MI-IP 02 (BOE 27.01.95 y 20.04.95).

R.D. 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la ITC MI-IP 04 (BOE 16.02.96). Instalaciones fijas de distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público.

R.D. 1427/1997 de 15.09.97, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».

R.D. 1562/1998 de 17 de julio, por el que se modifica la instrucción técnica complementaria MI-IP02 «Parque de almacenamiento de líquidos petrolíferos».

R.D. 1523/1999 de 1 de octubre (BOE 22.10.99) por el que se modifica el R.D. 1427/1997 y el R.D. 2201/1995 y se aprueba las nuevas ITC MI-IP-03 e ITC MI-IP-04.

Accidentes graves

R.D. 1254/1999 de 16 de julio (BOE 20.07.99), por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Estructuras metálicas

R.D. 1384/1972 de 12.05.72 (BOE 07.06.72) modificado por Decreto de 07.11.74 (BOE 04.12.74) regulando sector de empresas de construcción de estructuras metálicas en obra civil.

R.D. 1829/95 de 10.11.95 (B.O.E 18.01.96) por el que se aprueba la Norma Básica de Edificación NBE EA 95 «Estructuras de acero en edificación»

Instalaciones interiores de suministro de agua

O. 9.12.75 por la que se aprueban las «Normas Básicas para las instalaciones de suministro de agua».

2. Area medioambiental.

Emisiones atmosféricas.

R.D. 833/1975 de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de 22 de diciembre de protección del medio ambiente atmosférico (BOE 22.04.75)

Orden del MIE de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (BOE 03.12.76).

R.D. 646/1991 de 22 de abril, de normas sobre limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes de grandes instalaciones de combustión (modificado por R.D. 1800/1995).

R.D. 1088/1992, de 11 de septiembre, por el que se establecen nuevas normas sobre la limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de incineración de residuos municipales.

R.D. 1217/1997, de 18 de julio, sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del R.D. 1088/92, de 11 de septiembre, relativo a la instalaciones de incineración de residuos municipales (BOE 08/08/97).

R.D. 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades (BOE nº 33 de 7/02/2003).

R.D. 547/79, de 20 de febrero, sobre modificación de anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de protección del ambiente atmosférico (BOE 23/03/79)

R.D. 653/2003, de 31 de mayo, sobre incineración de residuos (BOE 142 de 14/06/2003)

Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de accidentes usados. Sólo aspectos relativos a la contaminación atmosférica por combustión de aceites usados. (BOE 08/03/89)

R.D. 430/2004 de 12 de marzo, por el que se establece nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo (BOE 69 de 20/03/04)

Calidad del aire (inmisiones)

Orden de 10 de agosto de 1975, por la que se establecen las

normas técnicas para el análisis y valoración de los contaminantes de naturaleza química presentes en la atmósfera.

R.D. 1321/1992 de 30 de octubre, sobre contaminación atmosférica por dióxido de azufre y partículas en suspensión.

Segundo.—La presente actualización y renovación de la actuación como Organismo de Control, en lo referente al tipo de inspección, con carácter general se referirá a todas las inspecciones citadas en los documentos normativos de referencia, y con carácter específico, en el ámbito reglamentario de aparatos elevadores, para el R.D. 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, el ámbito se limita a las inspecciones periódicas conforme a los requisitos establecidos en el citado documento, en el ámbito reglamentario de las instalaciones petrolíferas se exceptúa la realización de pruebas de estanqueidad con sistemas de detección de fugas según R.D. 1523/1999, y en el ámbito reglamentario de accidentes mayores se referirá únicamente a las inspecciones definidas para los organismos de control. Dentro del área de la calidad ambiental, los tipos de inspección y los procedimientos para cada documento normativo son los recogidos en el anexo técnico de revisión 6 y fecha 20 de mayo de 2005 del certificado de acreditación número 01/EI098 emitido por ENAC a favor de ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S. A.U.

Tercero.—La presente actualización y renovación de la autorización concedida por Resolución de 7 de marzo de 1997, a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, para actuar como Organismo de Control, mantendrá su vigencia mientras permanezcan en vigor las Acreditaciones número 01/EI004 otorgada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, así como su anexo técnico con fecha de 20 de mayo de 2005 y número 20 de revisión y la Acreditación número 01/EI098 otorgada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, así como su anexo técnico con fecha 20 de mayo de 2005 y número 6 de revisión, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sean las citadas acreditaciones.

Cuarto.—La presente actualización y renovación de la autorización para actuar como Organismo de Control queda sujeta al siguiente condicionado:

A) Cumplir lo establecido con carácter general por el citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, así como por la también citada Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en lo que es de aplicación.

B) En lo concerniente a su actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón cumplir con lo dispuesto en el Decreto 67/1998, de 31 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignado a los Organismos de Control en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un

mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2005.

**El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

2362 RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Academia Marco» de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de Dña. M^a Angeles Martínez Rodríguez, como representante de la entidad titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Academia Marco», con domicilio en la calle Conde de Aranda, 7-9 de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la implantación del Ciclo Formativo de Grado Superior «Comercio Internacional» y supresión del Ciclo Formativo de Grado Superior «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas».

Vistos los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

Visto el informe favorable emitido por la Inspección de Educación del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, con fecha 23 de junio de 2005, en relación con el cumplimiento de los requisitos de equipamiento y profesorado propuesto para impartir las enseñanzas solicitadas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, esta Dirección General de Administración Educativa, en virtud de la Orden de 19 de agosto de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de delegación de competencias en materia de autorización de centros docente privados y de conciertos educativos, resuelve:

Primero.—Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica

Denominación específica: «Academia Marco»

Titular: Academia Marco, S. A.

Código: 50009889

Domicilio: C/ Conde Aranda, 7-9

Localidad: Zaragoza

Municipio: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo Formativo de Grado Superior

COM301 - «Comercio Internacional», 2 grupo y 60 puestos escolares

Enseñanzas que se suprimen progresivamente:

El CFGS «Desarrollo de Aplicaciones Informáticas» (INF302), el 1er curso se suprimirá en septiembre de 2005 y el 2º curso en septiembre de 2006.

Como resultado de dicha modificación de la autorización, el centro queda configurado, a partir del curso 2006-2007, de la siguiente forma:

Ciclos Formativos de Grado Medio:

| | |
|--|--|
| * ADM201 - GESTION ADMINISTRATIVA | 1 grupo diurno y 20 p.e. 1 grupo vespertino y 20 p.e |
| * ELE201 - EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONSUMO | 2 grupos vespertinos y 40 p.e. |
| * ELE202 - EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROTECNICAS | 2 grupos diurnos y 40 p.e. |
| * SAN201 - CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA | 1 grupo diurno y 20 p.e. 1 grupo vespertino y 20 p.e. |

Ciclos Formativos de Grado Superior:

| | |
|--|--|
| * COM302 - GESTION COMERCIAL Y MARKETING | 1 grupo diurno y 20 p.e. 1 grupo vespertino y 20 p.e. |
| * INF301 - ADMINISTRACION DE SISTEMAS INFORMATICOS | 2 grupos diurnos y 60 p.e. |
| * COM301 - COMERCIO INTERNACIONAL | 2 grupos vespertinos y 60 p.e. |
| * SAN306 - LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO | 2 grupos diurnos y 60 p.e. 2 grupos vespertinos y 60 p.e. |

Segundo.—La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las enseñanzas que no lo tuvieran.

Tercero.—El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

Quinto.—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2005.

**La Directora General de Administración
Educativa, P.D. (Orden de 19 de agosto de 2003),
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2363 RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de puesta en riego a presión del Sector XX del Canal del Cinca en el T.M. de Castelflorite (Huesca).

SIRASA, Sociedad de Infraestructuras Rurales Aragonesas S. A., ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental una Memoria Ambiental para la Evaluación de Impacto Ambiental del «Proyecto de Puesta en Riego a Presión del Sector XX del Canal del Cinca en el T.M. de Castelflorite (Huesca)», elaborada por la empresa Rom VIII Ingeniería, S. L., para Sirasa. Este proyecto está incluido en el anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, por lo que de conformidad con lo regulado en esa normativa la actuación es objeto de una valoración previa a los efectos de evaluación de impacto ambiental. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado, el cual no manifestó objeciones al mismo.

Considerando lo establecido en el documento «Memoria Ambiental» del proyecto presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

—Tipo de proyecto. El proyecto contempla la puesta en riego a presión del sector XX del Canal del Cinca en el término municipal de Castelflorite. La superficie afectada por la mo-

dernización de riego es de 255 hectáreas. La actuación consiste en la construcción de una estación de bombeo de nueva planta que toma el agua de una balsa ya existente, y una red de riego formada por tuberías de diámetros comprendidos entre 600 y 125 mm de 10.802 metros lineales, con anchuras de ocupación temporal de 12 y 16 metros según el diámetro de la tubería. La estación de bombeo estará formada por cuatro bombas alojadas en una nave metálica de 15x10m de planta, el suministro eléctrico se realizará mediante dos grupos eléctricos de 350 KVA accionados por motores diesel alojados en un cobertizo de estructura metálica de 7x5m. Los grupos eléctricos se alimentan mediante un depósito de gasoil de 20.000 l de chapa de doble pared alojado en un cubeto de hormigón armado y cubierto mediante estructura metálica y cubierta de chapa galvanizada. Estas instalaciones ocuparán 228,5 m² en una parcela actualmente sin cultivar. La red de tuberías parte de la estación de bombeo y llega hasta todas las parcelas regables, siendo de PVC las de diámetro inferior a 600mm y de poliéster reforzado de fibra de vidrio las de 600mm. No se prevén excedentes de tierras en la obra. El tamaño del proyecto es medio, con mínima utilización de los recursos naturales, la tipología de residuos generados no ocasiona mayores incidencias ambientales que la adecuada gestión de los mismos, y supone un impacto positivo sobre el medio hídrico por una mayor eficiencia en la utilización del recurso y una mejora en la calidad del mismo.

—Ubicación. La zona afectada por la puesta en riego a presión se ubica en los términos municipales de Castelflorite y Sariñena. En el entorno, desde la construcción del Canal de Terreu se han ido sustituyendo los cultivos de cereales de invierno por los de maíz y alfalfa, que actualmente ocupan la mayor parte de la superficie. Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). No aparecen especies de flora catalogada. Parte del área se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla (Decreto 109/2000), localizándose los puntos de nidificación más próximos a 5 km al sur, por lo que no está en Área Crítica. La zona norte de la actuación es área de campeo del alimoche (*Neophron percnopterus*), especie vulnerable según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. No hay en la zona Montes de Utilidad Pública, y únicamente cruza la zona de actuación una vía pecuaria, la Vereda del Saso de las Fitás. En el límite este, fuera del área de actuación se encuentra el río Clamor II, afluente del Cinca.

—Potenciales impactos. Considerando el tamaño del proyecto, su ubicación sobre terrenos principalmente agrícolas, así como la adopción de adecuadas y concretas medidas correctoras y protectoras y el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, incluso supone un impacto positivo sobre el medio hídrico por una mayor eficiencia en la utilización del recurso y una mejora en la calidad del mismo, se puede concluir que la valoración global del potencial de impacto, es compatible si se cumplen durante la construcción y explotación las medidas protectoras y correctoras propuestas en la Memoria Ambiental y en el condicionado de la presente resolución, las cuales deberán incorporarse al Proyecto definitivo.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se resuelve no someter el Proyecto de

Puesta en Riego a presión del Sector XX del Canal del Cinca en el T.M. de Castelflorite (Huesca), al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo III de la citada normativa. No obstante, sí resulta procedente la incorporación a este expediente de selección previa, de un breve condicionado ambiental que garantice la compatibilidad ambiental, de forma previa a la autorización definitiva del proyecto técnico. Así pues, se cumplirá durante la construcción y explotación con el siguiente condicionado:

—Se deberá solicitar la correspondiente autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de cualquier obra en la zona de Dominio Público Hidráulico, así como para la ejecución de obras de defensa o nivelaciones de terrenos, caminos rurales, acequias o drenajes en zona de policía (100m de anchura a ambos lados del cauce) que alteren sensiblemente el relieve natural.

—Antes del inicio de la ejecución de las obras, se deberá obtener Autorización de ocupación temporal de la Vereda del Saso de las Fitas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

—Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las de la Memoria Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el Proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2 del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 9 de septiembre de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, p.a. El Secretario General, (Resolución de fecha 31-VIII-2005 del Director del INAGA),
ANGEL GARCIA CORDOBA**

2364 RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el Proyecto Básico de Explotación Porcina Existente para una capacidad de 1.797 Hembras Reproductoras en el Término Municipal de Tauste (Zaragoza), y promovido por Argapor, S. A.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Argapor, S. A.:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 18 de agosto de 2004 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovido por Argapor, S. A. para un proyecto de Explotación Porcina Existente para una capacidad de 1.797 Hembras Reproductoras en el Término Municipal de Tauste (Zaragoza). Con fecha 17 de marzo de 2005, el promotor completa la documentación requerida para su tramitación.

Segundo.—La disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de enero de 2007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la

normativa sectorial aplicable. La instalación ganadera dispone de Licencia Municipal de Actividad otorgada por el Ayuntamiento de Tauste, con fecha 24 de noviembre de 1999.

Tercero.—Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 43 de 8 de abril de 2005, y con fecha 22 de Marzo de 2005 se notificó al Ayuntamiento de Tauste. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto.—Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura la cual lo emitió en sentido favorable con fecha 25 de abril de 2005, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación. Con fecha 19 de mayo de 2005 se solicitó informe al Ayuntamiento de Tauste, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 16/2002. Transcurrido el plazo reglamentario no se ha recibido contestación alguna. Con fecha 18 de Julio de 2005, se ha notificado al promotor el trámite de audiencia. A su vez notificado el borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Tauste, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto.—A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1.—El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no existen LICs ni ZEPAS en el mismo ni en sus proximidades. Tampoco se encuentra en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) y no se encuentran dentro del ningún Plan de Conservación de Especies.

2.—El emplazamiento se localiza en el término municipal de Tauste. Algunas de las parcelas vinculadas a la explotación ganadera (el 16 % de la superficie total) pertenecen a la Zona Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se amplían esas zonas, en concreto pertenece a la Zona Vulnerable del Aluvial del Bajo Arba.

3.—El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado con sobrecarga ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4.—La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.). Se encuentra a una distancia de 2.064 m de Tauste, a 951 m del Canal de Tauste. El informe urbanístico del Ayuntamiento de Tauste se ha emitido el 24 de octubre de 2004.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Argapor, S. A., con CIF: A-50.711.746 para la instalación existente de una explotación porcina de hembras reproductoras para una capacidad total de 1.797 plazas, equivalentes a 514 U.G.M, situada en las coordenadas Huso 30 X = 646.792; Y = 4.639.387 en la parcela nº 354 (parcial) del Polígono nº 35 de Tauste (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave reposición, de dimensiones 20,00 x 10,00 m, con 200,00 m², una nave pregestación, de dimensiones 40,00 x 5,20 m, con 208,00 m², una nave gestación y almacén de dimensiones 63,15 x 19,20 m, con 1.212,48 m², una nave maternidad, de dimensiones 41,30 x 19,20 m, con 792,96 m², una nave transición, de dimensiones 45,70 x 13,67 m, con 624,71 m², oficinas de dimensiones 10,10 x 10,00 m, con 100,00 m², una nave gestación y almacén de dimensiones 69,00 x 19,20m, con 1.324,80 m², una nave maternidad de dimensiones 44,00 x 19,20 m, con 844,80 m² y una nave transición de dimensiones 45,70 x 13,67 m, con 624,71 m², y como instalaciones anexas, una fosa de purines de 2.737 m³ de capacidad, una fosa de cadáveres de 36 m³, un badén de desinfección de la explotación y vallado perimetral de la explotación.

1.2.—El suministro de agua proviene de la Acequia «Dos Aguas». El agua es almacenada en una balsa impermeabilizada de PVC y del depósito por gravedad se abastece a los bebederos. Se estima un consumo anual de agua de 12.636 m³. Indica el consumo de agua por plaza y día en 10 litros/ cerdas de reposición y día, 20 litros/ cerdas reproductoras y día, 10 litros/ verraco y día, incluyendo el consumo de agua para limpieza de la explotación.

1.3.—El suministro de energía para esta granja proviene de un transformador eléctrico aéreo, estimando un consumo de 112.256 Kw·h-año.

1.4.—Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación (1.797 plazas finales) serán de 8.087 kg de Metano (CH₄) al año, 8.985 kg de Amoniaco (NH₃) al año y de 36 kg de Oxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre

el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.5.—El volumen de deyecciones ganaderas producidas en la instalación se ha estimado de acuerdo al Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. La cantidad estimada de estiércoles que se producen durante tres meses será de 2.605 m³. La cantidad de nitrógeno estimada a partir del Real Decreto 324/2000, equivale a 30.852 kg N/año. La superficie agrícola vinculada a la explotación total para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino es de 158,91 ha. Las parcelas destinadas a este fin pertenecen a los siguientes propietarios: Ascensión Bescós Biel (8,12 ha), Jesús Longás Monguilod (70,32 ha), Crescencio Casajús Ansó (17,62 ha), Antonio Arrieta Berlín (23,69 ha), José Laborda Jiménez (10,69 ha) y M^a Pilar Beltrán Murillo (28,47 ha). La superficie que se encuentra en Zona Vulnerable, concretamente en parcelas de Tauste que están regadas con aguas del Canal de Tauste y declaradas como tipo I (regadío) son 25,19 ha, que suponen el 15,85% .

Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.6.—Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la balsa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.7.—El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonos generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación proyectada generará 75 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 180 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

1.8.—A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

1.9.—El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.10.—El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

1.11.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, sistemas de ventilación

de las naves y la utilización de luminarias de bajo consumo. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración el «Libro-registro de producción y movimiento de estiércoles», para explotaciones ganaderas incluidas en Zona Vulnerable, facilitado por el Departamento de Agricultura y Alimentación.

c) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones. La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

d) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

e) En el Plan de fertilización algunas parcelas se ubican dentro de zona vulnerable, por lo que las dosis de aplicación deben cumplir con el cuadro nº 2 de la Orden de 19 de julio de 2004, publicada en el BOA nº 91 de 4 de agosto de 2004.

1.12.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

1.13.—Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección a la explotación ganadera, por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental. El promotor deberá solicitar, en el plazo de cuatro meses a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la realización de esta inspección a la citada Dirección General.

2.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley

4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2005.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.a. El Secretario General, (Resolución de fecha 31-VIII-2005 del Director del INAGA), ANGEL GARCIA CORDOBA

2365 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación Porcina de Ampliación de Explotación Porcina en el municipio de Lascellas-Ponzano (Huesca), hasta 3.094 cerdos en cebo, en el polígono 7 parcela 307 y promovido por Ganadería Izquierdo Conte, S. C.*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Ganadería Izquierdo Conte, S. C.:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 11 de octubre de 2004 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovido por Ganadería Izquierdo Conte, S. C., para un proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo hasta 3.094 plazas en el término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca).

Segundo.—La capacidad de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación como de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (2000 plazas para cerdos de engorde), por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

Tercero.—Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 136 de 20 de noviembre de 2004. Con fecha 8 de noviembre de 2004 se notifica al Ayuntamiento el inicio del periodo de información pública. Con esa misma fecha se solicita informe a la Dirección General de Agricultura y Alimentación. Durante esta tramitación se recibe un escrito desde la Dirección General de Salud Pública, en el que se indican una serie de consideraciones sobre la contaminación de nitratos en el agua de bebida.

En dicha alegación se indica que según el «Programa de control de agua de consumo público» que tiene establecido el Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, la localidad de Lascellas tiene de forma reiterada durante el periodo de 1996-2003, en su agua de consumo humano, unos niveles de nitrato superiores a 50 mg/l, que es el valor paramétrico por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

A la vista de este Informe, se le requiere al promotor un Estudio Hidrogeológico, que es recibido con fecha 23 de junio de 2005. Se adjunta Informe Hidrogeológico de fecha agosto de 1994 realizado por encargo del Excmo. Sr. Alcalde de Lascellas - Ponzano (Huesca), en él describen los materiales de la zona indicando que la zona presenta en general un potencial hidrogeológico bajo, debido a la predominancia de materiales de baja permeabilidad (margas arcillosas) y a la escasa pluviometría de la zona. Se concluye que el agua proviene de dos acuíferos distintos, uno superficial (el manantial) y otro profundo del que se abastece el pozo. Los parámetros físico-químicos del agua del manantial y del pozo presentan diferencias significativas. Como medida cautelar, el promotor establece un perímetro de protección del pozo de 1 kilómetro de radio y se aportan nuevas parcelas para la aplicación de purines, sustituyendo aquellas que quedaban dentro del perímetro de protección.

Cuarto. Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura el cual se recibe en sentido favorable con fecha 14 de diciembre de 2004, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, en el cual no se realizan observaciones. Con fecha 14 de Enero de 2005 se solicitó el informe preceptivo al Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano (Huesca), remitiendo todos los informes obrantes en el expediente, sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el art. 18 de la citada Ley 16/2002. Transcurrido el plazo reglamentario sin emitir el informe municipal, se realiza el trámite de audiencia al interesado con fecha 27 de julio de 2005, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte. A su vez notificado el borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano, no se ha manifestado en contra del citado expediente.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no existen LICs ni ZEPAS en el mismo ni en sus proximidades. Tampoco se encuentra en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) y no se encuentran dentro del ningún Plan de Conservación de Especies.

2. El emplazamiento se localiza en el término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca), Zona No Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias y la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se amplían esas zonas.

3. El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado como Zona de Sobrecarga Ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4. La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc). El núcleo urbano de Lascellas se encuentra a una distancia de unos 1.200 m de la explotación, y a unos 700 m aproximadamente se localiza el río Alcanadre. La distancia a barrancos es de 240 y 660 m. La carretera nacional N-240 está a 460 m. La distancia a caminos es de 100 m, y a linderos 10 m.

Cumple con las distancias reglamentarias a otras explotaciones agrarias de la misma o de distinta especie.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se han incluido las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible del proyecto de ampliación presentado, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a: Ganadería Izquierdo Conte, S. C., con C.I.F.: nº G-22.210.710 para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad total de 3.094 plazas, equivalentes a 371 U.G.M, a situar en las coordenadas Huso 30 X= 740.101; Y= 4.662.952 de la parcela 307 del polígono catastral núm. 7 del término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca). La autorización se otorga con el siguiente condicionado

2.1- Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave para cebo de dimensiones 90,30 x 14,40 m, una caseta de 3,00 x 2,00 m, una fosa de purines de dimensiones 13,50 x 16,00 x 2,00 m (432 m³), una fosa de cadáveres, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación. Las instalaciones correspondientes a la ampliación proyectada son una Nave cebadero de dimensiones 90,30 x 14,40 m, esto es, de 1.300,32 m² con capacidad para 1.534 plazas y, cómo instalaciones anexas, una fosa de purines de 2.464 m³ de capacidad (se practicará una solera de hormigón de 15 cm de espesor sobre terreno de áridos machacados y compactados de 15 cm. de espesor, los cerramientos se realizarán mediante muros de hormigón de 20 cm de espesor, la cobertura superior se realizará mediante una capa de arcillas expansivas, vallado metálico independiente que abarque la fosa de purines y la de cadáveres), una fosa de cadáveres de 32 m³ de capacidad de bloque prefabricado de hormigón revocada interiormente con el suelo de solera de hormigón, Ampliación del Vallado perimetral de la explotación mediante valla metálica de 2 m. de altura y pediluvios a la entrada de cada local.

2.2- El suministro de agua se realizará de la red de abastecimiento municipal existente en la zona. Se establece un consumo unitario de 10 litros por animal y día, lo que supone un consumo total anual de 11.293,10 m³.

2.3- El suministro de energía para esta granja procederá de un generador eléctrico de 7,77 K.V.A, siendo el consumo de gasoil del generador será de 1,90 l/hora. El consumo energético anual se ha estimado en 3.182 kwh. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 4 g/Nm³ de NOx y 1 g/Nm³ de CO. Estos valores se comprobarán cada 5 años por un Organismo Autorizado no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo.

2.4- Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación (3.094 plazas finales) serán de 13.923 kg. de Metano (CH₄) al año, 7.735 kg. de Amoniaco (NH₃) al año y de 61,88 kg. de Oxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

2.5- El volumen de deyecciones ganaderas producidas en la instalación se ha estimado utilizando los índices incluidos en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. La cantidad estimada de estiércoles que se producen durante tres meses será de 1.639,82 m³. La cantidad de nitrógeno estimada a partir del Real Decreto 324/2000, equivale a 22.431,50 kg N/año. La superficie agrícola vinculada a la explotación total para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino es de 131,89 ha. Las parcelas destinadas a este fin pertenecen a los siguientes propietarios: Ganadería Izquierdo Conte, S. C. (8,30 ha), D. Pedro Mancho Mairal (55,71 ha), D. Pedro José Subías Torres (67,88 ha). Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo.

2.6- En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos. En cualquier caso, siempre se mantendrá el perímetro de protección del pozo que se ha indicado en el Estudio Hidrogeológico.

2.7- Las aguas residuales producidas en la instalación serán

conducidas a la balsa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

2.8- El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación proyectada generará 128,29 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 46,41 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2.9- A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.10- El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

2.11- El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.12- En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalarán drenajes-testigo en la fosa de estiércol fluido para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) No se contabilizará para la valorización agronómica de los estiércoles la superficie en retirada, la de barbecho, ni aquellas destinadas a pastizales.

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.13.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.14.—Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución, mediante visita de inspección a las instalaciones, no siendo efectiva la autorización en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización asignado.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el titular (promotor) de la instalación deberá notificar la fecha prevista de inicio de la actividad ampliada y solicitar la inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental.

El plazo desde la publicación de la autorización y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a dos años; de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

3.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

4.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.a. El Secretario General, (Resolución de fecha 31-VIII-2005 del Director del INAGA),
ANGEL GARCIA CORDOBA**

2366 RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Ampliación de Cebadero de Porcino en San Jorge, municipio de Almudévar (Huesca), promovido por D. José Luis Giménez García.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de D. José Luis Giménez García:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 7 de septiembre de 2004 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovido por D. José Luis Giménez García, para un proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo en el T.M. de Almudévar (Huesca). Con fecha 11 de abril de 2005, el promotor completa la documentación requerida para su tramitación.

Segundo.—La capacidad de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación como de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (2000 plazas para cerdos de engorde), por lo que deben tramitarse, de forma previa a la autorización sustantiva de la actividad, tanto la Autorización Ambiental Integrada como el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en la forma prevista en ambas normas.

Tercero.—Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para ambos procedimientos, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 6 de mayo de 2005, y con fecha 27 de abril de 2005 se notificó al Ayuntamiento de Almudévar (Huesca). Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto.—Se solicitó informe a la Dirección General de Alimentación del Departamento de Agricultura la cual lo emitió en sentido favorable con fecha 1 de junio de 2005, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, en el cual se indica que la explotación tiene Licencia municipal de fecha 11 de junio de 1999, para una capacidad de 2.560 plazas de cerdos de cebo. Con fecha 20 de junio de 2005 se solicitó el informe preceptivo al Ayuntamiento de Almudévar (Huesca) sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos de su competencia, según el art. 18 de la citada Ley 16/2002. Transcurrido el plazo reglamentario sin emitir el informe municipal, se realiza el trámite de audiencia al interesado con fecha 20 de julio de 2005, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte. A su vez notificado el borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento de Almudévar, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto.—A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1.—El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y no existen LICs ni ZEPAS en el mismo ni en sus proximidades. Tampoco se encuentra en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) y no se encuentran dentro del ningún Plan de Conservación de Especies.

2.—El emplazamiento se localiza en San Jorge, término municipal de Almudévar (Huesca), Zona No Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias y la Orden de 19 de julio de 2004, por la que se amplían esas zonas.

3.—El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado como Zona de Sobrecarga Ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4.—La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc). Se encuentra a una distancia de 2.300 m del núcleo urbano de San Jorge, a unos 710 m de la carretera E-7 y a 900 m de la línea de ferrocarril Huesca - Zaragoza. Cumple con las distancias reglamentarias a otras explotaciones agrarias de la misma o de distinta especie.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación. Con arreglo al artículo 11.4 de la Ley 16/2002 se han incluido las actuaciones en materia de evaluación del impacto ambiental, reguladas en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico y el Estudio de Impacto Ambiental aportados, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—A efectos de lo previsto en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, se formula, a los solos efectos ambientales, Declaración de Impacto Ambiental compatible de la ampliación presentada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

2.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a D. José Luis Giménez García, con D.N.I. nº 17.988.749 - N para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad total de 3.068 plazas, equivalentes a 368 U.G.M, a situar en las coordenadas Huso 30 X= 697.000; Y= 4.653.181 de la parcela 231 y 232 del polígono catastral núm. 4 del término municipal de Almudévar (Huesca). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

2.1- Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave para cebo de dimensiones 90,20 x 14,40 m, que supone 1.298,88 m², con una capacidad para 1.508 plazas, una oficina-vestuario de dimensiones 6,00 x 5,00 m, una fosa de purines, de dimensiones 25,00 x 10,00 x 2,00 m, con una capacidad 500 m³, una fosa de cadáveres, con una capacidad de 140 m³, un depósito general de agua, de hormigón armado de 27,00 x 12,00 x 2,00 m, pediluvios, vado desinfección de hormigón y sistema a presión para desinfección de vehículos, vallado de la explotación y andén de carga.

2.2- Las instalaciones correspondientes a la ampliación proyectada son una nave cebadero de dimensiones 90,20 x 14,40 m, con capacidad para 1.508 plazas más 52 plazas de lazareto y, como instalaciones anexas, una fosa de purines de 30,00 x 14,00 x 3,00 m, con una capacidad 1.260 m³, impermeabilizada y vallada perimetralmente, ampliación del vallado perimetral de la explotación, pediluvios y andén de carga.

2.3- El suministro de agua proviene de la red de riego de la Comunidad de Regantes de Almudévar. Se dispone de un depósito de agua de 648 m³. Se estima un consumo anual de agua de 3.016,27 m³, incluyendo la limpieza. Se establece un consumo unitario de 3,5 litros por animal y día.

2.4- El suministro de energía para esta granja procederá de un grupo electrógeno de 12 KVA. Estima un consumo de gasóleo anual de 2.880 litros/año. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 4 g/Nm³ de NO_x y 1 g/Nm³ de CO. Estos valores se comprobarán cada 5 años por un Organismo Autorizado no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo

2.5- Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación (3.068 plazas finales) serán de 13.806 kg. de Metano (CH₄) al año, 7.670 kg. de Amoniaco (NH₃) al año y de 61,36 kg. de Oxido nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

2.6- El volumen de deyecciones ganaderas producidas en la instalación se ha estimado de acuerdo al Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. La cantidad estimada de estiércoles que se producen durante tres meses

será de 1.649,05 m³. La cantidad de nitrógeno estimada a partir del Real Decreto 324/2000, equivale a 22.243 kg N/año. La superficie agrícola vinculada a la explotación total para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino es de 437,52 ha. Las parcelas destinadas a este fin pertenecen a los siguientes propietarios: D. Pablo Oliva Labarta, que aporta 430,06 ha, D. José Luis Jiménez García, que aporta 7,46 ha. Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos

2.7. Las aguas residuales producidas en la instalación serán conducidas a la balsa de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

2.8. El promotor contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosológicos generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación proyectada generará 260 Ud/año del Código 180202 y 200 Ud/año del Código 180208. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2.9. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

2.10. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

2.11. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

2.12. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como con temporizadores para disminuir el consumo eléctrico en alumbrado y sistemas de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Se instalarán drenajes-testigo en la fosa de estiércol fluido para vigilar posibles fugas por defectos o deterioro del recubrimiento impermeable de las mismas.

c) No se contabilizará para la valorización agronómica de los estiércoles la superficie en retirada, la de barbecho, ni aquellas destinadas a pastizales.

d) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

e) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

f) La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro.

g) Los residuos inertes generados durante la construcción de la granja se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

h) La instalación deberá cumplir en cualquier caso todas las medidas preventivas, correctoras y protectoras que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, así como en el Plan de Vigilancia Ambiental.

i) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

2.13.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércoles y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

2.14.—Previo al comienzo de la actividad ampliada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución, mediante visita de inspección a las instalaciones, no siendo efectiva la autorización en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización asignado.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el titular (promotor) de la instalación deberá notificar la fecha prevista de inicio de la actividad ampliada y solicitar la inspección a la Dirección General de Calidad Ambiental.

El plazo desde la publicación de la autorización y el comienzo de la actividad ampliada deberá ser inferior a dos años; de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

3.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

4.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2005.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental, P.A. el Secretario
General,
(Resolución de fecha 31-VIII-2005 del
Director del INAGA),
ANGEL GARCIA CORDOBA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD**

2367 *RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005 del Instituto Tecnológico de Aragón, por la que se concede la aprobación del sistema de calidad de la entidad Básculas Sorribes, Sociedad Limitada, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 150.000 Kg.*

Vista la petición interesada por la empresa Básculas Sorribes, Sociedad Limitada, ubicada en la calle Alcalde Fatás, números 8 y 10, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), en solicitud de aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Vistos el manual, procedimientos y registros de calidad, las instrucciones y métodos de trabajo, y los planos de diseño de hasta donde son aplicables en esta empresa los aspectos metrológicos de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Vistos los certificados de calibración de las masas de trabajo propiedad de Básculas Sorribes, S. L. referentes a la trazabilidad de las masas patrón, para un alcance máximo de instrumentos de pesaje de 150.000 kg.

Vistos los documentos aportados para la declaración CE de conformidad: El certificado de conformidad, el certificado sobre los ensayos y de la primera fase y la declaración de conformidad.

De acuerdo con el informe favorable, con referencia AUDIN05-02, de 01 de abril del 2005, para el certificado de aprobación del sistema de calidad para instrumentos de pesaje no automático, emitido por el Instituto Tecnológico de Aragón (Organismo Notificado nº 0313) antes Servicio Aragonés de la Calidad y Seguridad Industrial y cuyas funciones fueron transferidas al Instituto Tecnológico de Aragón, según Decreto 236/1994, de 28 de diciembre de 1994, de la Diputación General de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 3, de 11 de Enero de 1995.

Este Instituto Tecnológico de Aragón, de acuerdo con su condición de Organismo Notificado nº 0313, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 597/1988 de 10.06.1988 por el que se regula el control metrológico CEE y examinados y comprobados los requisitos del apartado 2.3.2 de la Orden del 22 de diciembre de 1994, por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la aprobación del sistema de calidad de la entidad Básculas Sorribes, Sociedad Limitada, para

instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático de alcance máximo 150.000 kg.

Segundo.—Los instrumentos verificados de acuerdo a la aprobación del sistema de calidad a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el sistema de calidad que queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en el Instituto Tecnológico de Aragón.

Tercero.—Constará como Jefe del sistema de calidad Doña Ana Teresa Sánchez López.

Cuarto.—Constará como Coordinador de los aspectos de metrología legal Doña Ana Teresa Sánchez López.

Quinto.—Esta autorización será válida hasta el 1 de abril de 2007 siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de la calidad de acuerdo con lo que se establece la Orden del 22 de diciembre de 1994.

Sexto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, podría solicitar al Instituto Tecnológico de Aragón la oportuna prórroga de esta aprobación del sistema de calidad, de acuerdo con lo que establece el anexo II de la Orden del 22 de diciembre del 1994.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa puede interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2005.

**El Director del Instituto Tecnológico
de Aragón,
MANUEL MUNIESA ALFONSO**

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

2368 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, del Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de 156 Viviendas Protegidas de Aragón en Zaragoza (Valdespartera).*

Antecedentes

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, modificada por Ley 9/2004, de 20 de diciembre, y el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril, establecieron el sorteo como procedimiento general de adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón.

La promoción identificada en el encabezamiento promovida por Norteña de Construcciones S. A. se encuentra sometida al procedimiento regulado en el Reglamento del Registro y ha sido declarada inicialmente como protegida con fecha 19 de Julio de 2005 con el número de expediente V.P.A. - 50/2004/0023.

Fundamentos jurídicos

La adjudicación de las viviendas protegidas a las que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento del Registro y 2 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se fijan los criterios para la aplicación de los artículos 37 y 50 del Reglamento del Registro, corresponde a la Administración una vez haya sido calificada provisionalmente o declarada inicialmente como protegida la promoción de que se trate.

En aplicación del art. 33.1 del Reglamento del Registro, por analogía, la competencia para iniciar los procedimientos de adjudicación que corresponda realizar al Ayuntamiento de Zaragoza corresponde al Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Conforme al artículo 34 del Reglamento del Registro la Resolución de inicio del procedimiento general de adjudicación fijará sus características fundamentales y ordenará la formación y publicación de los listados de solicitantes que habrán de utilizarse en los sorteos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo que establecen la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, el Decreto 80/2004, de 13 de abril, y la Orden de 8 de marzo de 2005, y demás normativa de aplicación, dispongo:

Primero.—El número de viviendas protegidas de Aragón objeto de este procedimiento de adjudicación es de 156.

Segundo.—El ámbito geográfico de la promoción es el municipio de Zaragoza (Vadespartera).

Tercero.—Los ingresos mínimos exigibles a las unidades de convivencia inscritas en el Registro para ser incluidas en los listados correspondientes a esta promoción serán de 3.234,14 euros.

Cuarto.—1. Del total de viviendas objeto del procedimiento de adjudicación se reservarán los siguientes cupos:

- a) 109 viviendas para jóvenes menores de 35 años.
- b) 8 viviendas para familias monoparentales.
- c) 5 viviendas para adquirentes con minusvalías de movilidad o minusvalías físicas con movilidad reducida.
- d) El resto de las viviendas, hasta el total de las que son objeto de adjudicación, se asignan al cupo general.

2. Cuando los solicitantes reúnan las condiciones necesarias para formar parte simultáneamente de varios de los cupos especiales señalados en el apartado anterior, serán incluidos en el cupo que señalen expresamente mediante comunicación al Registro dentro del plazo de un mes de exposición pública de los listados. De no optar expresamente por ninguno de los cupos especiales serán excluidos de todos ellos e incluidos en el cupo general. No obstante, de existir cupo para minusválidos con movilidad reducida de carácter permanente, quienes cumplan los requisitos para ser incluidos en el mismo serán incluidos en todo caso en dicho cupo.

3. Las viviendas asignadas al cupo general o a cupos especiales que queden sin adjudicar por inexistencia de solicitudes pasarán a formar parte del número de viviendas adjudicables en el cupo general y restantes cupos especiales proporcionalmente al número de viviendas reservadas en cada uno de ellos. Tratándose de viviendas adaptadas asignadas cupos de minusválidos, el Ayuntamiento de Zaragoza, cuando el número de viviendas supere al de solicitantes, podrá decidir sobre la adjudicación de las que queden vacantes estrictamente entre otras unidades de convivencia que, reuniendo los restantes requisitos para ser beneficiario de vivienda protegida, estén inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda como solicitantes en dicho cupo de minusválidos.

Quinto.—El régimen de cesión de las viviendas de la presente promoción será el de propiedad mediante venta.

Sexto.—1. Se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón aceptadas hasta el día 16 de septiembre de 2005.

2. Cuando en la promoción objeto del procedimiento de adjudicación existan viviendas protegidas de varias tipologías con diferentes requisitos de acceso se elaborará un listado para cada tipología y cupo incluyendo en cada uno de ellos las solicitudes que cumplan los requisitos exigibles a cada tipología de vivienda protegida. En todo caso, las viviendas de promoción pública o de promoción privada de régimen especial quedarán reservadas a las unidades de convivencia que cumplan únicamente los requisitos de acceso a dichas tipologías.

Si los requisitos de acceso a las diferentes tipologías fuesen los mismos los listados serán únicos para cada cupo.

Séptimo.—1. Esta Resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y comunicada al Gobierno de Aragón, para su exposición en el correspondiente tablón de anuncios. Asimismo, se publicará reseña de la misma en la que se identifique suficientemente la promoción a que se refiere y los cupos de reserva de viviendas que hubieran podido establecerse en al menos uno de los dos diarios de mayor circulación en la provincia en la que radique promoción.

2. La publicación en los correspondientes tabloneros de anuncios de la Resolución por la que se inicie el procedimiento de adjudicación y de los sucesivos acuerdos que se adopten en el curso del mismo sustituirán a las notificaciones personales, conforme a lo establecido en el apartado sexto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra la presente Resolución procede interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2005.

**El Tte. Alcalde Delegado,
ANTONIO GASPARGALAN**

ANEXO I. FICHA RESUMEN.

| |
|--|
| FICHA-RESUMEN DE RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ARAGÓN: |
|--|

DATOS GENERALES

| | | | |
|--|--|--|------------|
| Administración adjudicante | Ayuntamiento de Zaragoza | | |
| Órgano que dictó Resolución de inicio del procedimiento | Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo | | |
| Fecha de la Resolución de inicio del procedimiento de adjudicación | | | 16/09/2005 |
| Fecha límite de admisión de solicitudes aceptadas | | | 16/09/2005 |
| Ámbito geográfico de demanda determinante de los optantes a las viviendas | | | Zaragoza |
| Ingresos mínimos anuales de las unidades de convivencia para ser incluidas en listados | | | 3.232,14 € |

DATOS DE LA PROMOCIÓN

| | | | | |
|---|---|----------------------|----------------------|---------|
| Ubicación de la promoción | | Localidad: Zaragoza | Provincia: Zaragoza | |
| Tipo de vía: | Nombre de la vía: | | Núm. | Bloque: |
| Régimen de cesión de las viviendas | <input checked="" type="checkbox"/> Propiedad | Arrendamiento | Con opción de compra | |
| | | | Sin opción de compra | |
| Núm. y tipología de viviendas a adjudicar | Régimen especial | Precio básico | Precio máximo | |
| | | 156 (todas) | | |
| Tamaño de las viviendas a adjudicar | | Mínimo | Máximo | |
| | | 68,23 m ² | 90 m ² | |

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

| | | | |
|--|-------------------------|--------------------------|-------------------|
| Cupo de reserva de viviendas | | | |
| Denominación del cupo | Viviendas reservadas | Número de Adjudicatarios | Número de reserva |
| Cupo menores 35 años (a) | 109 | 109 | 218 |
| Cupo familia monoparental (b) | 8 | 8 | 16 |
| Cupo minusvalías movilidad.(c) | 5 | 5 | 10 |
| Cupo general (d) | 34 | 34 | 68 |
| En su caso, número de viviendas de la promoción reservadas conforme al artículo 30 del Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón | | | |
| Realización de los sorteos | | | |
| Lugar: El Ayuntamiento de Zaragoza fijará el lugar, fecha y hora de realización de los sorteos oportunamente, teniendo en cuenta las fechas indicadas en el presente Anexo. Dada la expectación social suscitada por el inicio de los procedimientos de adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, la Gerencia de Urbanismo limitará la asistencia en función del aforo de la sala en la que tenga lugar el sorteo, garantizando siempre la publicidad del sorteo y el acceso de los medios de comunicación, si lo desean. A tal efecto, cursará las instrucciones oportunas para que se invite a un determinado de solicitantes admitidos al sorteo en el cupo general en función del número alcaatorio que se haya sido asignado para participar en el mismo. | | | |
| Fecha prevista | 21 de Diciembre de 2005 | | |
| Fecha máxima (si se modifica la anterior) | 31 de Enero de 2006 | | |
| Orden de los sorteos (por cupos) | (c), (a), (b) y (d). | | |

OTROS DATOS RELEVANTES:

Condiciones generales relativas al régimen económico, de financiación y cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta para su adjudicación. Deberán basarse en circunstancias objetivas obrantes en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

Forma de cesión y las entidades de las edificaciones complementarias y, en su caso, los locales que hubieran de adjudicarse directamente para las instalaciones de servicios de carácter público o social cuando sean previsibles tales necesidades y no hubiera otra forma de cubrirlos.

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 8 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 269/2005.

En la ciudad de Zaragoza, a diecinueve de mayo de 2005. Don Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio seguidos con el número 269/05/D y en el que han intervenido:

Como parte demandante: Don Justo Pastor Morales representado por el Procurador don José M. Martínez Romasanta y defendido por la abogada Sra. Maizal Gallego.

Como parte demandada: Don José Luis Magallón Castro, en rebeldía.

Fallo:

1º. Estimo la demanda interpuesta por don Justo Pastor Morales.

2º. Declaro haber lugar al desahucio solicitado por la parte actora.

3º. Condeno a don José Luis Magallón Castro a desalojar el inmueble objeto de estos autos con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera.

4º. Condeno a la referida parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 1.913,84 euros, más las rentas y cantidades asimiladas devengadas con posterioridad a la reclamación judicial hasta el desalojo del inmueble, las cuales se determinarán según el trámite previsto en los artículos 712 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5º. Condeno a la parte demandada al pago de los intereses legales desde la interposición judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia en el primer caso más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de la liquidación en el segundo.

6º. Impongo el pago de las costas a la repetida parte demandada.

Contra esta sentencia, que no produce efectos de cosa juzgada, cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación. Para recurrir, la parte demandada deberá manifestar en el escrito de preparación tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, lo cual además deberá acreditar por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Luis Magallón Castro que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza, a 1 de septiembre de 2005.—El Magistrado Juez. El Secretario.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo 324/05-C.

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 324/05-C interpuesto, en nombre y representación de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales, por procurador Sra. Uriarte González, contra Diputación General de Aragón, sobre: Orden de 18/04/05 de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente de Huesca, Teruel y Zaragoza, BOA 61.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses

legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 29 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Zaragoza, relativo a divorcio contencioso 116/2005.

En nombre de S. M. don Juan Carlos I, Rey de España.

En Zaragoza, a 9 de septiembre de 2005.

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Forcada Miranda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/05-C entre partes, de una y como parte demandante, María Pilar Parra Carnicer, mayor de edad, y que ostenta DNI número 17.735.945 y que reside en calle Santiago Lapuente número 11, 4º derecha de Zaragoza, representado por el procurador Ana María Sanz Foix y asistido por el letrado Inmaculada Auría Idoipe y de otra y como parte demandada Luis Benito Bueno Vicioso, mayor de edad y que ostenta DNI número 25.437.710 y que está en ignorado paradero, incomparecido en el proceso y declarado en situación procesal de rebeldía y sobre divorcio con oposición y demás pedimentos conexos y en atención a los siguientes y numerados:

Fallo: Que estimo en la forma relatada la demanda interpuesta por María Pilar Parra Carnicer contra Luis Benito Bueno Vicioso y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio indicado con los efectos inherentes a tal declaración y sin hacer especial declaración de culpabilidad respecto a ninguno de ellos. No procede imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágaseles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia provincial de Zaragoza, el que deben preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2005.—El Secretario judicial.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1209/2002.

En el procedimiento de referencia, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Zaragoza, a 12 de marzo de 2003. En nombre de S. M. el Rey. El Ilmo. Sr. don Luis Alberto Gil Noguerras, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad, ha visto los autos número 1209/02, de juicio desahucio, seguidos como demandante por don Francisco Zorraquino Napal, y defendido por el letrado Sr. Alfonso Martín Herero, siendo demandado don Antoni Tomás Ibáñez Insa, declarado en rebeldía.

Y... fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Zorraquino Napal debo declarar y declaro.

1. Resuelto el contrato que el demandante mantenía con don Antonio Tomás Ibáñez Insa sobre el piso sito en la calle Espartero, 4, principal izquierda de esta ciudad.

2. Debo condenar y condeno en consecuencia al demandado a dejar libre y expedita la vivienda a disposición de la demandante en el plazo legal marcado, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

3. Debo condenar igualmente al demandado a que abone al demandante la cantidad de 773,31 euros, más intereses legales y al abono de las rentas que fuesen venciendo desde la interposición de la demanda durante la sustanciación del proceso.

4. Asimismo, el demandado deberá satisfacer las costas procesales. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Tomás Ibáñez Insa, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2005.—El Secretario.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se convoca a licitación de contratación de consultoría y asistencia para la realización del «Servicio de Auditoría de Empresas y Otros Entes Públicos».

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gobierno de Aragón, Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 7/2005.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: servicios de auditoría de determinadas empresas y otros entes públicos

b) Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: tramitación ordinaria, por procedimiento abierto mediante concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa mil euros (90.000,00 euros).

5.—Garantía provisional: No se exige

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

—Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, Pº Mº Agustín, 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976-71 41 11 Fax 976-71 41 87.

—Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Plaza Cervantes, 1 y C/ San Francisco, 1, respectivamente.

—Oficina de Información en Plaza San Pedro Nolasco 7, Zaragoza

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, C/ Avda. Bartolomé Esteban, 58

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, C/ Melchor de Luzón, 6

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, C/ Plaza España, s/n

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, C/ Plaza España, s/n

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, C/ Mediavilla, 27

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, C/ Avda. Levante, 10

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Fraga, C/ San Quintín, 1-3

b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica y Contratación, Plaza de los Sitios, 7, 50001 de Zaragoza. Teléfono: 976 715853 Fax: 976 714349.

7.—Requisitos específicos del contratista: Deben acreditar, según los artículos 15 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D.L. 2/2000, de 16 de junio) y según consta en el anexo 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Capacidad para contratar con la Diputación General de Aragón, por parte de personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras (artículo 15)

b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículos 16 a 19)

8.—Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales (hasta las 14 horas), contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: la especificada en el apartado 2.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en el Registro General de la Diputación General de Aragón situado en: Pº María Agustín, 36, edificio Pignatelli, Plaza de los Sitios 7, y Plaza de San Pedro Nolasco, 7, en los Registros de las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9.—Apertura de ofertas.

a) Entidad: Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

b) Domicilio y localidad: Sala de reuniones del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sita en el sótano del Edificio de Plaza de los Sitios, 7 de Zaragoza.

c) Fecha y hora: a las 11:00 horas del décimo día hábil (que no coincida en sábado), siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

10.—Gastos de anuncios: deberán ser abonados por el adjudicatario.

11.—Dirección electrónica donde pueden obtenerse los pliegos: acceso a licitaciones públicas a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección <http://www.aragon.es>.

Zaragoza, a 8 de septiembre de 2005.—El Interventor General, Alfonso Peña Ochoa.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Departamento de Industria, Comercio y Turismo por el que se convoca un concurso de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto básico y actuaciones complementarias de rehabilitación del edificio de propiedad municipal sito en la Calle Mayor, número 2 de Daroca (Zaragoza) para Hospedería de Aragón (Hotel de cuatro estrellas).

1.—Administración adjudicadora.

a) Órgano de contratación: Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Turismo.

c) Número de expediente: DRC-01/2005.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del Proyecto Básico y actuaciones complementarias de rehabilitación del edificio de propiedad municipal sito en la Calle Mayor, nº 2 de Daroca (Zaragoza) para Hospedería de Aragón (Hotel de cuatro estrellas)

b) Plazo de ejecución: Dos meses y medio.

3.—Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 153.200,00 euros, IVA incluido.

5.—Garantías.

Provisional: Se dispensa.

Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, excepto sábados, en:

a) Entidad:

—Dirección General de Turismo, Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas: Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, nº 36, 50004 Zaragoza. Teléfono 976 71 48 23, fax 976 71 50 20.

—Servicio de Información y Documentación Administrativa en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Teléfono 976 71 51 17, fax 976 71 50 02

—Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en Huesca: Pza. Cervantes nº 1, 22003 Huesca. Teléfono 974 293137, fax 974 29 31 45.

—Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón en Teruel: San Francisco, nº 1, 44001 Teruel. Teléfono 978 64 10 01, fax 978 64 10 30.

—Y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es> (a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón»-«Concursos públicos»)

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de proposiciones (Ver punto 8 a).

7.—Requisitos específicos del contratista:

Solvencia Económica, Financiera y Técnica: Se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas:

a) Plazo: Hasta las 14 horas del día 17 de octubre de 2005.

b) Lugar de Presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36. 50004 Zaragoza, así como en los registros de las Delegaciones Territoriales de Huesca: Pza. Cervantes, nº 1, C.P. 22003, y de

Teruel: San Francisco, nº 1, C.P. 44001.

Conforme al artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condiciones que señala el mencionado artículo.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez entregada la propuesta no podrá ser retirada.

9.—Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Dirección General de Turismo.

b) Domicilio: Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, 36.

c) Localidad: Zaragoza

d) Fecha: 24 de octubre de 2005.

e) Hora: 12 horas.

10.—Importe del anuncio:

Deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 2005.—El Secretario General Técnico de Industria, Comercio y Turismo, Mariano Burriel Martínez.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, por el que se hace pública la adjudicación de dos contratos de transporte escolar y un contrato de un lote de 15 rutas de educación especial.

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Sección de Gestión Económica y Contratación.

Contratos de Transporte Escolar:

Expte: 36/2005-TE Servicio de Transporte Escolar, ruta 36: Castelnou-Jatiel-Samper de Calanda-Híjar.

—Publicación anuncio de licitación: 13 de julio de 2005, «Boletín Oficial de Aragón» nº 65

—Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2005.

—Adjudicatario: Autocares Urrea, S. L.

—Nacionalidad: Española.

—Importe de adjudicación: 64.902,36 euros (sesenta y cuatro mil novecientos dos euros con treinta y seis céntimos)

Expte: 60/2005-TE Servicio de Transporte Escolar, ruta 60: Aliaga-Covatillas-Hinojosa de Jarque-Jarque de la Val-Cuevas de Aludén-Mezquita de Jarque-Escucha-Utrillas.

—Publicación anuncio de licitación: 13 de julio de 2005, «Boletín Oficial de Aragón» nº 65

—Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2005.

—Adjudicatario: Autobuses Magallón, S. L.

—Nacionalidad: Española.

—Importe de adjudicación: 83.898,00 euros (ochenta y tres mil ochocientos noventa y ocho euros).

Expte: 1 Lote/15 rutas 2005-TE Servicio de Transporte Escolar, 15 Rutas de Educación Especial.

—Publicación anuncio de licitación: 13 de julio de 2005, «Boletín Oficial de Aragón» nº 65

—Fecha de adjudicación: 26 de agosto de 2005

—Adjudicatario: Cruz Roja Española.

—Nacionalidad: Española.

—Importe de adjudicación: 235.727,00 euros (doscientos treinta y cinco mil setecientos veintisiete euros).

Teruel, 13 de septiembre de 2005.—El Secretario Provincial de Educación, Cultura y Deporte, Miguel Tolosa Sancho.

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

Entidad adjudicataria:

a) Organismo de Contratación: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural por delegación mediante Orden de fecha 31 de julio de 2003.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.

Objeto del Contrato: Restauración de la decoración mural de la ermita de la Virgen del Rosario de Villar del Cobo (Teruel).

Tramitación, procedimiento, y forma de adjudicación: Ordinaria, procedimiento abierto, mediante concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total: 44.568,48 euros.

Adjudicación:

a) Fecha: 2 de septiembre de 2005

b) Adjudicatario: ACROTERA Sociedad Cooperativa.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 41.920,06 euros.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2005.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

CORRECCION de errores de un anuncio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por el que se convocaba la licitación de un contrato de servicios.

En el «Boletín Oficial de Aragón» nº 112, del día 20 de septiembre de 2005, se publicó un anuncio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convocaba licitación de un contrato para el objeto «Adquisición de mobiliario de laboratorio para las nuevas instalaciones de la Escuela Taller de Restauración de Aragón».

Advertido un error en el título del anuncio se procede a formular la oportuna rectificación: donde pone «un contrato de servicios» debe poner «un contrato de suministro».

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, modificando el plazo de presentación de ofertas: hasta las 14 horas del décimosexto día natural, que no coincida en sábado o festivo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2005.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca, por tramitación ordinaria, la licitación por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de mobiliario y complementos, y equipamiento de aseos del Centro Comarcal de Servicios Sociales y Comunitarios, y Residencia para Personas Mayores.

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.—Objeto del Contrato.

a).—Descripción del objeto: suministro de mobiliario y

complementos y equipamiento del Centro de Servicios Sociales y Comunitarios, y residencia para personas mayores.

b).—Plazo de Entrega: 3 meses a partir de la firma del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada. b) Procedimiento: Abierto. c)

Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 227.329,52 euros I.V.A. incluido.

5.—Garantías.

Provisional: Exenta y definitiva: El 4 % del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, Servicio de Bienestar Social y Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Avda. Coscolluela, 1

c) Localidad y código postal: Ejeja de los Caballeros, 50600.

d) Teléfono: 976-677474, Extensión 262 y 302. Telefax: 976-663816.

e) Fecha límite de obtención de documentos, información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

f) Obtención de documentos Pliegos: Página web del Ayuntamiento de Ejeja, <http://www.aytoejea.es>.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del trigésimo día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula VII del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación y Patrimonio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros. Sala de Comisiones.

b) Fecha y hora: El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el supuesto de que éste coincida en sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

9.—Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ejeja de los Caballeros, 15 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

ANUNCIO relativo a concurso para la contratación de consultoría y asistencia para la redacción del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable de uso industrial en el núcleo de Martillué.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 208 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se convoca la licitación señalada a continuación:

1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jaca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Modalidad de la adjudicación: Tramitación ordinaria,

por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

3.—Presupuesto base de licitación: El precio del contrato se fija, en un importe máximo, a efectos de licitación, de ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000 euros)

4.—Contenido del contrato objeto de licitación: la contratación de la consultoría y asistencia para la redacción del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable de uso industrial en el núcleo de Martillué, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.—Lugar de Ejecución: Los trabajos deberán entregarse en el Ayuntamiento de Jaca.

6.—Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Condiciones regulador del proceso.

7.—Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Jaca, C/ Mayor, 24, 22700 Jaca (Huesca) fax nº 355666, teléfono: 974-355758.

8.—Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al Organismo de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición, si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9.—Garantía provisional y definitiva:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

10.—Criterios que se utilizarán para la adjudicación del contrato: Los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación son:

—Mejora de la oferta económica: 60 %

—Experiencia: 40 %

11.—Forma de presentación de proposiciones: El concurso será anónimo. Se entregarán dos sobres cerrados sin más identificaciones que las siguientes:

Sobre A.—Documentación administrativa. Contendrá todos los elementos previstos en el punto 2.2.2.1 del Pliego de Condiciones.

Sobre B.—Propuesta económica.

Sobre C.—Referencias Técnicas. En la forma especificada en la cláusula 2.2.2.3 de los Pliegos de Condiciones conforme al modelo que en el mismo consta.

12.—Consulta del expediente y obtención de información: El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento donde puede consultarse. La información técnica podrá obtenerse en el Área de Urbanismo del propio Ayuntamiento. Todo ello en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Jaca, 12 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio consistente en la realización de la «Segunda fase de los trabajos de obtención, gestión de datos, tratamiento y gestión electrónica de las fichas del cementerio municipal de Torrero de Zaragoza».

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de

Contratación y Patrimonio. Sección de Contratación de Infraestructuras.

c) Domicilio: Pza. del Pilar nº 18, 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 721100, ext. 4776 ó 4773, fax: 200040.

e) Dirección Internet: <http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion>

f) Número del expediente: 930.434/05.

2. Objeto del contrato: «Segunda fase de los trabajos de obtención, gestión de datos, tratamiento y gestión electrónica de las fichas del cementerio municipal de Torrero de Zaragoza».

Plazo de ejecución: cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 120.000,0 euros I.V.A. incluido.

5. Garantía provisional: 2.400,00 euros.

6. Obtención de documentación e información. Ver punto 1.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Justificante de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

b) Otros requisitos: Ver cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas técnicas y administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ver punto 1.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).

b) Fecha: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.

c) Hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones, serán de cuenta del adjudicatario.

I. C. de Zaragoza, 15 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la adquisición de cierres reutilizables para alcorques.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios c) Número de expediente: 0829275/05

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Adquisición de cierres reutilizables para alcorques. b) Número de unidades a entregar: c) División por lotes y número: No. d) Lugar de entrega: Servicio de Parques y Jardines, Avda. de San Sebastián (Jardín Botáni-

co - Parque Primo de Rivera). e) Plazo de entrega: Antes del 30 de noviembre la mitad de los elementos, y el resto antes del 31 de diciembre de 2005, pudiendo estar retenido en depósito hasta la solicitud de entrega.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria b) Procedimiento: Abierto c)

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 150.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 3.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18. c) Localidad y Código Postal: Zaragoza 50003. d) Teléfono: 976721100, ext 4767 ó 4931. e) Telefax: 976200040. f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

—Informe de Instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

—Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente. b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. c) Lugar de presentación: 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza 2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18 3. Localidad y Código Postal: Zaragoza 50003 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

9. Apertura de ofertas: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

10. Otras Informaciones.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras Publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/

I. C. de Zaragoza, a 15 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, Procedimiento Abierto, para la contratación de la Adquisición de 120 Taquillas para la Unidad de Motoristas de la Policía Local.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios c) Número de expediente: 0855248/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de 120 taquillas para la Unidad de Motoristas de la Policía Local. b) Número de unidades a entregar: 120 c) División por lotes y número: No. d) Lugar de entrega: Unidad de Motoristas de la Policía Local e) Plazo de entrega: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria b) Procedimiento: Abierto c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 50.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 1.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18 c) Localidad y Código Postal: Zaragoza 50003 d) Teléfono: 976721100, ext 4767 ó 4931 e) Telefax: 976200040 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

—Informe de Instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

—Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente. b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. c) Lugar de presentación: 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza 2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18 3. Localidad y Código Postal: Zaragoza 50003 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses. e) Admisión de variantes: Sí

9. Apertura de ofertas. Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/

I. C. de Zaragoza, a 15 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, Procedimiento Abierto, para la contratación del servicio consistente en la Realización de Estuche Promocional para DVD, Folleto de Contenidos y su Distribución.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios expediente: 0833759/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de estuche promocional para DVD, folleto de contenidos y su distribución b) División por lotes y número: No. c) Lugar de ejecución: Zaragoza. d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria b) Procedimiento: Abierto c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 30.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 600,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18. c) Localidad y Código Postal: Zaragoza

50003. d) Teléfono: 976721100, ext 4767 ó 4931. e) Telefax: 976200040. f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

—Informe de Instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

—Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente. b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. c) Lugar de presentación: 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza 2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18 3. Localidad y Código Postal: Zaragoza 50003. d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas. Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/

I. C. de Zaragoza, a 15 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato 00522-2005.

Visto el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de «obras de urbanización interior y actuaciones complementarias en la parcela del Edificio de Servicios Generales sede del Vicerrectorado de la Universidad de Zaragoza en el Campus de Teruel», esta Gerencia, como Organismo de Contratación, ha resuelto confirmar la adjudicación en favor de la empresa U.T.E. Gótico Construcciones y Rehabilitaciones, S. A. - Caminos y Construcciones Civiles, S. A., por un importe máximo de 208.972,05 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2005.—El Rector, P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5-2004), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se hace público el resultado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato 00687-2005.

Visto el resultado del procedimiento negociado para la adjudicación del contrato de suministro de 1 Espectropolarímetro Dicroísmo Circular, esta Gerencia, como

órgano de contratación, ha resuelto confirmar la adjudicación en favor de la empresa Jasco Analítica Spain, S. L. por un importe total de 110.000 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, BOE 148 de 21 de junio, para su general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 2005.—El Rector P.D. (Resolución de 7-5-2004. «Boletín Oficial de Aragón» 54 de 12-5-2004), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de procedimiento abierto, subasta, del contrato 0000692-2005.

Condiciones generales de licitación:

1) Objeto del contrato.—El presente contrato tiene por objeto las obras de ejecución de aparcamiento en campa, mejora de viales y señalización en el Campus Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

2) Presupuesto base de licitación.—El presupuesto base total de contrata es de 149.021,43 euros.

3) Entidad adjudicadora.

a) Organismo de Contratación: Universidad de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. C/Pedro Cerbuna, 12, 50.009 Zaragoza. Tf.: 976.76.10.00 Ext. 31.32. Fax: 976.76.10.31.

4) Modalidad de adjudicación.—Mediante procedimiento abierto, subasta.

5) Obtención de documentación e información.—Los pliegos de bases están de manifiesto en la Unidad Técnica de Construcciones, Pedro Cerbuna, 12, 50.009 Zaragoza. Tf. 976.76.10.00 Ext. 11.10. Las cuestiones de índole técnico que afecten a la ejecución del contrato pueden ser consultadas en la citada unidad.

6) Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales (hasta las 13 horas), contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

b) Dirección de presentación de oferta: En el Registro General de la Universidad (Pedro Cerbuna, 12), o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.

7) Apertura de ofertas:

Acto público

a) Día y hora y lugar: Tendrá lugar a las 10 horas del décimo día hábil (que no coincida con jueves ni sábado) siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la 2ª planta del Edificio Interfacultades.

8) Garantías

Provisional: 2.980,43 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

9) Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 3, Tipo de Obra Viales y pistas, Categoría d).

10) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2005.—El Rector, P.D. (Resolución 7-5-2004, «Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12-5-2004), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza, por el que se convoca licitación, por el sistema de procedimiento abierto, subasta, del contrato 00653-2005.

Condiciones generales de licitación:

1) Objeto del contrato.—El presente contrato tiene por

objeto las obras de reparación de cubiertas del Centro de Estudios Universitarios de Teruel de la Universidad de Zaragoza.

2) Presupuesto base de licitación.—El presupuesto base total de contrata es de 69.141,12 euros.

3) Entidad adjudicadora.

a) Organo de contratación: Universidad de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación. C/Pedro Cerbuna, 12., 50.009 Zaragoza. Tf. 976.76.10.00. Ext. 31.32, fax: 976.76.10.31.

4) Modalidad de adjudicación.—Mediante procedimiento abierto, subasta.

5) Obtención de documentación e información.—Los pliegos de cláusulas administrativas particulares están de manifiesto en la Unidad Técnica de Construcciones, Pedro Cerbuna, 12. 50.009 Zaragoza. Tf. 976.76.10.00. Ext. 11.10.

Las cuestiones de índole técnico que afecten a la ejecución del contrato pueden ser consultadas en la citada unidad.

6) Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales (hasta las 13 horas), contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

b) Dirección de presentación de oferta: En el Registro General de la Universidad (Pedro Cerbuna, 12), o por cualquiera de los procedimientos previstos, según consta en el pliego de bases.

7) Apertura de ofertas:

Acto público

a) Día y hora y lugar: Tendrá lugar a las 10 horas del décimo día hábil (que no coincida con jueves ni sábado), siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas, 2ª planta del edificio Interfacultades.

8) Garantías

Provisional: 1.382,82 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

9) Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10) El importe del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2005.—El Rector, P.D. (Resolución 7-5-2004, «Boletín Oficial de Aragón» nº 54 de 12-5-2004), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

NOTARIA DE DON JOSE MIGUEL AVELLO LOPEZ

ANUNCIO de Notaría de don José Miguel Avello López, relativo a subasta pública.

José Miguel Avello López, Notario de Tauste (Zaragoza), con despacho en Plaza de España, número 12, hago saber: Que ante mí se tramita escritura de subasta, de las siguientes fincas, propiedad de la Fundación «Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca» de Tauste:

1.—Urbana número seis. Piso primero A, en la planta primera alzada, vivienda de la casa en la calle San Isidro, sin número, hoy número veintitrés angular a la de Alfonso I el Batallador, de Tauste, que mide ochenta y seis metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Anejo a este piso es el uso y disfrute exclusivos de la mitad del patio interior izquierda.

Tiene asignada una cuota de: 6,60 por ciento.

Registro: Tomo 692, Folio 80, Libro 146, Finca 14876.

Valor mínimo para la subasta (tipo para la subasta): Ochenta y un mil trescientos sesenta euros con treinta y ocho céntimos.

2.—Urbana número Ocho. Piso primero C, en la primera planta alzada, vivienda de la casa en la calle San Isidro, sin número, hoy veintitrés, angular a la de Alfonso I el Batallador, de Tauste, de ciento seis metros y cinco decímetros cuadrados.

Anejo a este piso es el uso y disfrute exclusivo de la mitad del patio interior; izquierda y del patio interior derecha.

Su cuota ocho enteros, veinte centésimas por ciento.

Registro: De Ejea de los Caballeros, al tomo 692, Folio 84, Libro 146, Finca 14878

Valor mínimo para la subasta (tipo para la subasta): Cien mil ciento noventa y cinco euros con veinte céntimos.

Bases de la subasta

A).—La subasta se celebrará en el local de esta Notaría el día cinco de octubre de dos mil cinco, a las doce horas y treinta minutos.

B).—Se anunciará la subasta mediante edictos publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tauste, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario «Heraldo de Aragón».

C).—Sólo se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado entregado en la Notaría en el acto de la subasta o remitido previamente.

D).—No se admitirá postura inferior a:

Para el piso primero A, la cantidad de ochenta y un mil trescientos sesenta euros con treinta y ocho céntimos.

Y para el piso primero C, la cantidad de cien mil ciento noventa y cinco euros con veinte céntimos.

E).—Para poder tomar parte en la subasta, el sobre en el que se indique la postura ofrecida deberá incluir también un cheque bancario, o cheque conformado bancariamente, por el veinte por ciento de la cantidad ofrecida, nominativo a favor de la Fundación «Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca».

F).—Se adjudicará el remate al mejor postor, no pudiéndose ceder el remate.

G).—El rematante deberá depositar en la Notaría el precio de adjudicación (descontando el importe del cheque entregado para poder tomar parte en la subasta), en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la subasta, mediante cheque bancario o conformado bancariamente, nominativo a favor de la Fundación «Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca».

H).—Transcurrido el citado plazo de diez días hábiles sin haberse depositado en la Notaría la totalidad del precio, la cantidad inicialmente entregada para tomar parte en la subasta quedará en poder de la Fundación, perdiendo el depósito el rematante.

I).—Los gastos inherentes a la celebración de la subasta, incluidos anuncios, y los gastos e impuestos de la compraventa, serán de cuenta y cargo del rematante adjudicatario, incluso el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Fecha de celebración de la subasta: Se ha señalado la subasta para el día 5 de octubre de 2005, a las doce horas y treinta minutos, a celebrar en el local de la notaría.

En Tauste, a 8 de septiembre de 2005.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO relativo a cédula de Notificación de Requerimiento.

Anuncio de la Dirección Provincial de Instituto Aragonés de Empleo relativo a Cédula de Notificación de Requerimiento, de cobro indebido de la subvención recibida en concepto de promoción de la contratación estable y de calidad, tramitada en expediente Z-0562-CIN-03-0213, titular Confecciones

Santa Gema, S. L. prevista en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, convocado para el año 2003, por Orden de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se le ha remitido requerimiento de fecha 1 de septiembre de 2005 que es de tenor literal siguiente:

«En relación con la subvención concedida mediante resolución de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza, de fecha 15/12/2003, a la empresa Confecciones Santa Gema, S. L., con NIF/CIF nº B50838705, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, («Boletín Oficial de Aragón» 12-2-2003) por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, y con número de expediente referenciado en el encabezamiento, habiendo sido concedida una cantidad total 1875 euros por la contratación indefinida a jornada del 50 %, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.A) letra b del decreto 32/2002, de D^a. María José Pamplona Calvo.

En el artículo 18, del Decreto 32/2002 de 5 de febrero sobre el «control y seguimiento de las subvenciones otorgadas al amparo del mismo, dice: «El Instituto Aragonés de Empleo, realizará periódicamente controles de seguimiento de los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, por lo que los interesados deberán facilitar en el plazo que se establezca documentación que se les requiera».

Esta Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza, competente en materia de resolución de solicitudes de subvención reguladas en este programa que fue delegada a las Direcciones Provinciales del Instituto, en virtud de Resolución de 26/12/2002 de la Dirección Gerencia.

Comprobado que hasta la fecha no ha sido comunicada la baja trabajadora, a saber,

—D^a. María José Pamplona Calvo, baja en la empresa el 10/01/2005.

El art. 12 del Decreto 32/2002 establece como «obligación de los beneficiarios» de las subvenciones por contratación estable y de calidad: «1.—Mantener el nivel de empleo exigido para la concesión de la subvención, así como el número de trabajadores fijos alcanzado con la contratación subvencionada durante, al menos, tres años,.....2. sustituir, en caso de baja, a los trabajadores cuyas contrataciones dieron lugar a la subvención por otras que reúnan los requisitos que determinaron o hubieran podido determinar la concesión de la ayuda en el plazo máximo de tres meses,.....».

El presente escrito ha sido remitido a la dirección de la empresa, y notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2 y 54.3, devuelto por el Servicio de Correos procedemos a notificarlo al domicilio del administrador único de la sociedad, solicitante de la subvención, y que así queda acreditado mediante escritura pública nº de protocolo 1937 en su otorga tercero, elevada en la Oficina Notarial de D. Juan Miguel Bellod Fernández de Paslencia de Zaragoza el 22/3/2001.

El art. 19 del citado Decreto establece que: «Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y de interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda...»

En caso de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el citado artículo 12, procederá la devolución de la subvención percibida por Apoyo a la contratación estable, percibida en su momento por la contratación indefinida de D^a. María José Pamplona Calvo». La devolución asciende a la cantidad parcial de 913,56 euros, que deberá hacerla efectiva en la cuenta del INAEM Nº 2085 0103 91 0330 241114, haciendo constar el número de expediente referenciado. Pos-

teriormente deberá aportar el justificante del ingreso a estas oficinas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42º.4 párrafo 2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, el plazo para resolver este procedimiento será de doce meses contados desde la fecha de este requerimiento, según dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En caso de falta de resolución expresa en dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

Se le informa que dispone de un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con los documentos y datos que obran en el expediente. Se le informa igualmente que, en caso de que se acuerde la procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, se exigirá el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, tal como establecen los artículos 37.1 y 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.»

Como quiera que es ignorado el paradero actual del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza 15 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, Manuel Edo Hernández.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo e Inmigración del depósito del Acta de modificación y nuevos Estatutos de la Asociación de Empresas Instaladoras de Energía Solar Térmica y Fotovoltaica de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 6 de septiembre de 2005, a las once horas, fue depositada en este Servicio de Relaciones Laborales, Acta de la Asamblea General Extraordinaria y nuevos Estatutos de la Asociación de Empresas Instaladoras de Energía Solar Térmica y Fotovoltaica de Aragón.

Las modificaciones afectan a los artículos 1º, 2º, 4º y 6º, y al cambio de denominación y domicilio de la Asociación que pasan a ser:

Asociación de Empresas Instaladoras de Energía Solar Térmica y Fotovoltaica de Aragón -ASOARA-

Paseo de la Constitución, nº 12, 6ª planta, 50008 Zaragoza.

Firma el acta:

D. Fermín Liesa Alastruey.

D. José Miguel Pellicer Angosto.

D. Luis Porlan Ramírez.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente, en el Servicio de Relacio-

nes Laborales de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, sita en la Avda. César Augusto nº 14 3ª planta, Zaragoza.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2005.—El Director General de Trabajo e Inmigración, Angel José Moreno Zapiráin.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

NOTIFICACION de la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura y Alimentación, que se practica a d. Juan Cusine Carol, del acta de control de campo del expediente nº 2005/50/15/347, en materia de ayudas por superficie de la Política Agrícola Comunitaria.

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, del Acta de Control de Campo, de 3 de agosto de 2005, del expediente 2005/50/15/347, correspondiente a la solicitud para la concesión de las ayudas por superficies para la campaña 2005/2006 (cosecha 2005), al amparo del Reglamento (CEE) nº 796/2004 de la Comisión y demás normativa comunitaria aplicable.

El interesado podrá examinar el contenido íntegro de la citada Acta de control de campo en las dependencias del Servicio de Ayudas a la Producción, de la Dirección General de Producción Agraria, del Departamento de Agricultura y Alimentación sitas en el Pº María Agustín, nº 36, puerta 22, planta 1ª de Zaragoza.

Por la presente se le da por notificado a todos los efectos y se le concede un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día que se produzca la última publicación del presente anuncio, sea ésta en el «Boletín Oficial de Aragón» o en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, para que alegue y presente la justificación que estime pertinente en defensa de sus derechos.

En Zaragoza, a 8 de septiembre de 2005.—El Director General de Producción Agraria, Ramón Iglesias Castellarnau.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de Protección Animal.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director de este Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrando Instructor y Secretario en el correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la Plaza Cervantes, nº 1. 3º, de Huesca, haciendo constar que puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de

Aragón», y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 12 de septiembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial, Alejandro Almajano Contreras.

ANEXO:

Nombre y apellidos: Francisco García Campillo.

Número de expediente: H86/05.

Preceptos infringidos: Artículo 26.1 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sanción: 601 euros.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Resolución y Notificación e Información de pago del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la Resolución y Notificación e Información de pago del expediente sancionador, por infracción a la Ley 8/1997 de 30 de octubre del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón (B. O. A. número 128 de 5 de noviembre de 1997), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (B. O. E. nº 12 de 14 de enero de 1999), a la empresa que se detalla en el anexo, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial la Resolución y Notificación e Información de pago del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de un mes contado a partir de la notificación para interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2005.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo, Rosario Jaquotot Sáenz de Miera.

ANEXO

Expediente: 50.074/05-C

Fecha: 24 de agosto de 2005

Nombre: Jesman Comunicaciones, S. L.

Población: C/ Coso 67-75

Provincia: Zaragoza

Preceptos infringidos: Artículos 21-1 de la Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 128, de 5 de noviembre) en relación con el artículo 43.1.14º de la misma Ley y en el artículo 10.1 a) y Disposición Adicional Primera 20ª de la Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la defensa de Consumidores (B.O.E. nº 176, de 24 de julio) en relación con el artículo 34.9 de la misma Ley.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, convocando una beca para un proyecto de investigación.

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud precisa un

becario para trabajar en un proyecto de investigación. La resolución de la convocatoria puede consultarse en el tablón de anuncios del Instituto en avenida Gómez Laguna, 25, 3ª planta, o en la página web <http://www.aragon.es>.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2005.—El Director Gerente del Instituto Aragonés de Salud, Esteban de Manuel Keenoy.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructor D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, Pza. San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza Juan M. Lorente Ortillés.

Relación que se cita

| <i>Nº Expediente</i> | <i>Interesado</i> | <i>Fecha</i> | <i>Lugar</i> |
|----------------------|---|--------------|-----------------------|
| Z/CA/2005/114 | ARNILLAS GRACIA, JOSE MARIA | 9-02-2005 | FIGUERUELAS |
| Z/CA/2005/123 | DEL VAL SEBASTIAN, JUAN IGNACIO | 10-02-2005 | SANTA CRUZ DE MONCAYO |
| Z/CA/2005/137 | ARRIAZA GODINO, MARIA | 15-02-2005 | LONGARES |
| Z/CA/2005/151 | GIMENEZ GIMENEZ, ADELA | 07-03-2005 | CASSETAS |
| Z/CA/2005/154 | AGUARON MAJUELO, ISIDRO | 26-02-2005 | CALATORAO |
| Z/CA/2005/158 | JIMENEZ MENDOZA, JESUS | 06-03-2005 | LECERA |
| Z/CA/2005/155 | ARTIEDA ISO, MARIANO | 04/03/2005 | SOS DEL REY CATOLICO |
| Z/CA/2005/177 | GABARRE GIMENEZ, DANIEL | 10-03-2005 | RUEDA DE JALON |
| Z/CA/2005/180 | BORJA GIMENEZ, ESTRELLA | 10-03-2005 | RUEDA DE JALON |
| Z/CA/2005/192 | DOS SANTOS, MARIA ALICIA | 08/03/2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/196 | DUAL DUAL, ALFREDO | 02-03-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/197 | PEREZ HERNANDEZ, LUIS | 02-03-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/198 | GIMENEZ GIMENEZ, JOSE ANTONIO | 02-03-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/199 | PEREZ HERNANDEZ, CARLOS | 02-03-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/200 | PEREZ HERNANDEZ, VICTOR ANGEL | 02-03-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/206 | FUENTES LORENTE, ANA CARMEN | 17-03-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/207 | PINEDA SALO, EDUARDO | 22-03-2005 | VILLANUEVA DE GALLEGO |
| Z/CA/2005/223 | EL AID SAUD | 08-04-2005 | ALHAMA DE ARAGON |
| Z/CA/2005/243 | CALERO SORIA, JUAN | 12-04-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/244 | RAMIREZ SANCHEZ, SONIA ESTER | 03-04-2005 | VILLANUEVA DE GALLEGO |
| Z/CA/2005/248 | ZHOU ZONGYI | 18-04-2005 | ARIZA |
| Z/CA/2005/270 | CONSTRUCCIONES CANFRANC ESTACION, S. L. | 14-04-2005 | REMOLINOS |
| Z/CA/2005/278 | LAHOZ GASCON, ESTEFANIA CARMEN | 23-04-2005 | MUEL |
| Z/CA/2005/287 | RUIZ SAINZ DE LA MATA, URBANO | 28-04-2005 | CADRETE |
| Z/CA/2005/306 | NAVARRO MARIN, ANGEL | 09-05-2005 | ZUERA |
| Z/CA/2005/315 | GIMENEZ MOTOS, JUAN ALFONSO | 14-05-2005 | ZARAGOZA |

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructor D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, Pza. San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2005.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza Juan M. Lorente Ortillés.

Relación que se cita

| <i>Nº Expediente</i> | <i>Interesado</i> | <i>Fecha</i> | <i>Lugar</i> |
|----------------------|--------------------------------|--------------|-----------------------|
| Z/CA/2005/126 | MORENO BENEDI, DOMINGO | 13-02-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/156 | CARBONEL JIMENEZ, ANA BELEN | 07-03-2005 | PEDROLA |
| Z/CA/2005/167 | NOURA ZAKRI | 10-03-2005 | DAROCA |
| Z/CA/2005/172 | HERMOSA GONZALEZ, JOAQUIN | 07-03-2005 | ALFAJARIN |
| Z/CA/2005/174 | ROMAN CASTRO, SALVADOR | 10-03-2005 | RUEDA JALON |
| Z/CA/2005/187 | DUVAL JIMENEZ, GABRIEL | 14-03-2005 | RUEDA JALON |
| Z/CA/2005/190 | CARRILLO GARIA, ROSA MARIA | 16-03-2005 | PUEBLA DE ALFINDEN |
| Z/CA/2005/191 | DE MIGUEL LOU, JUAN CARLOS | 15-03-2005 | VILLANUEVA DE GALLEGO |
| Z/CA/2005/193 | VILLUENDAS DOMINGO, JULIAN | 15-03-2005 | BURGO EBRO |
| Z/CA/2005/214 | CUESTA ARGUMOSA, LUIS FERNANDO | 28-03-2005 | BAGÜES |
| Z/CA/2005/216 | GIMENO STROM, CHRISTIAN | 04-04-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/220 | MIKOLA BUKHOK | 03-04-2005 | LA ALMUNIA |
| Z/CA/2005/239 | ORDENANZA, S. L. | 07-04-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/252 | PEREZ RUIZ, ELENA | 13-04-2005 | ALFAMEN |
| Z/CA/2005/259 | GILABERT CARRETER, FERNANDO | 17-04-2005 | ZARAGOZA |
| Z/CA/2005/261 | MARVIPIEL, S. L. | 15-04-2005 | CUARTE DE HUERVA |
| Z/CA/2005/267 | POMPILIU SORIN, CALBOREAN | 16-04-2005 | MUNEBREGA |

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad Ambiental Relativo a la apertura del período de información pública de los anteproyectos de construcción y explotación de los vertederos destinados a la prestación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón y de los correspondientes estudios de viabilidad económico-financiera redactados para la puesta en funcionamiento del referido servicio público.

El art. 36 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas declaró servicio público de titularidad autonómica la eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización. En su apartado segundo, este artículo prevé la posibilidad de que el servicio público se preste por cualquiera de las fórmulas de gestión indirecta que prevé el ordenamiento jurídico.

Las características de la explotación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón y de los vertederos requeridos para ello aconsejan que la ejecución del mismo se realice en colaboración con el sector privado mediante las técnicas de gestión indirecta que prevé el ordenamiento jurídico.

Estos documentos se refieren, exclusivamente, al ámbito de actuación del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización relativo a la eliminación de dichos residuos mediante su depósito en vertedero. Para la configuración de la red de vertederos del servicio público se han definido las siguientes zonas de gestión: zona I «Monzón», zona II «Sabiñánigo», zona III «Teruel», zona IV-A «Zaragoza Norte» y zona IV-B «Zaragoza Sur».

El contenido de los Anteproyectos y de los Estudios de viabilidad económico-financiera quedan condicionado a la definitiva aprobación del Reglamento sobre la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización sometido ya a información pública («Boletín Oficial de Aragón» nº 61, de 23 de mayo de 2005) y que se encuentra en trámites para su definitiva aprobación.

Por ello, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158, 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000 de 16 de junio, se acuerda someter a Información Pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el mismo día en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», la documentación correspondiente a los Anteproyectos de construcción y explotación de los vertederos destinados a la prestación del citado servicio público y de los respectivos Estudios de viabilidad económico-financiera. En este plazo cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlos y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Esta documentación podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en Paseo María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli) de Zaragoza y en las de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente de Zaragoza (Plza. San Pedro Nolasco, nº 7), de Huesca (C/ General Lasheras, nº 8) y de Teruel (C/ San Francisco, nº 27). Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: www.aragon.es.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, D.N.I., domicilio y localidad del alegante y cuando se realicen en nombre una persona jurídica, deberá indicarse el cargo o

representación de la persona que firma la alegación. Se dirigirán a la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Zaragoza, a 16 de septiembre de 2005.—La Directora General de Calidad Ambiental, Marta Puente Arcos.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 44.05.07848 de concesión de ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 226, del término municipal de Sos del Rey Católico y propiedad de su Ayuntamiento.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Sierra Selva S. L., el expediente INAGA 44.05.07848, de concesión de ocupación en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 226, del término municipal de Sos del Rey Católico y propiedad de su Ayuntamiento, para la instalación de la ampliación del Parque Eólico Sos del Rey Católico.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1 5ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Zaragoza a 14 de septiembre de 2005.—El Jefe del Area Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 44.05.07678 de concesión de ocupaciones de terrenos en el Dominio Público Forestal de los Montes de Utilidad Pública nº 378, 397, 400 y 410, del término municipal de Sos del Rey Católico y propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Sierra Selva S. L., el expediente INAGA 44.05.07678, de concesión de ocupaciones en el dominio público forestal de los montes de utilidad pública nº 378, 397, 400 y 410, del término municipal de Sos del Rey Católico y propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de la ampliación del Parque Eólico Sos del Rey Católico.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1

5ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Zaragoza a 14 de septiembre de 2005.—El Jefe del Area Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente INAGA 44.05.05166 de concesión de ocupación de terrenos en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 344 del término municipal de Sediles y propiedad de su Ayuntamiento.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de la empresa Proturcal S. L., el expediente INAGA 44.05.05166, de concesión de ocupación en el Dominio Público Forestal del Monte de Utilidad Pública nº 344 del término municipal de Sediles, perteneciente al Ayuntamiento de Sediles, para la instalación de un emisor y antena de televisión comarcal.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 43/2003 de Montes y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Edificio El Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1 5ª. 50002 Zaragoza), en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

En Zaragoza, a 14 de septiembre de 2005.—El Jefe del Area Técnica I, Jordi Reinoso Susagna.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2005 del Area II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se somete a información pública el expediente INAGA 500201/01/2005/4257, Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección a) losa caliza, en la cantera «El Cid Campeador», sita en el término municipal de La Iglesuela del Cid, (Teruel), promovida por Gregorio Jerez Ballesteros S. L.

La empresa Gregorio Jerez Ballesteros S. L. ha solicitado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección a) losa caliza, en la cantera «El Cid Campeador» sita en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel).

De conformidad con el artículo 4º del Decreto 45/1994, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, de evaluación de impacto ambiental, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la solicitud de autorización de aprovechamiento para recursos de la sección a) losa caliza, en la cantera «El Cid Campeador» sita en el término municipal de La Iglesuela del Cid (Teruel), promovida por Gregorio Jerez Ballesteros S. L.

La documentación podrá ser consultada en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, c/ San Francisco, 27, 44001 de Teruel.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2005.—El Jefe del Area II Biodiversidad, Luis Crespo Echevarría.

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Carmelo Palacios Sacacia, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-96-0296-01. instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación al desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 26 de agosto de 2005, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a Dª Esther Díez González, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-92-0342-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación al desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 7 de septiembre de 2005, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. José Miguel Sanz Berges, de la Resolución recaída en el expediente nº Z-92-0342-01, instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación al desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se ha dictado Resolución de fecha 7 de septiembre de 2005, en aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 12/2001 de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, en C/ Mariano Supervía, 27, de Zaragoza, de lunes a viernes de 8 a 15 h.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Saïd Cherair y D^a Haouaria Ikour de la Resolución recaída en el expediente n^o Z-05-0976-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 29 de julio de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n^o 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Emilio Suárez Jiménez y a D^a M^a Carmen Gabarre Díaz de la Resolución recaída en el expediente n^o Z-97-0350-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 26 de agosto de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n^o 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este

anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 8 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, a D. Cipriano Aznar Abadía y D^a Carmen Clavería Jiménez de la Resolución recaída en el expediente n^o Z-05-0976-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 1 de septiembre de 2005 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de las Resoluciones en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n^o 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificados en tiempo y forma.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2005.—El Director Provincial, Amador J. Lahera Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE ZUERA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zuera, para la suspensión del plazo para presentar proposiciones en el contrato de obras licitado para la construcción del complejo polideportivo de instalaciones cubiertas y descubiertas.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Zuera, ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.—Suspender el plazo para presentar proposiciones en el contrato de obras licitado para la construcción del Complejo Polideportivo de Instalaciones Cubiertas y Descubiertas, en tanto no se resuelvan las reclamaciones presentadas. En el acuerdo de resolución de alegaciones formuladas se indicará el plazo para presentar las proposiciones.

Segundo.—Públíquese esta resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Zuera, a 16 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Francisco Gracia Marcuello.

CONSORCIO EXPO ZARAGOZA 2008

ANUNCIO del Consorcio Expo Zaragoza 2008, relativo a exposición pública de modificación de estatutos.

Aprobada inicialmente por el Consejo Rector del Consorcio Expo Zaragoza 2008, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2005, la modificación de los Estatutos del Consorcio, quedan expuestos al público en las oficinas de dicha Entidad, Paseo Independencia 34, entresuelo, por el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en su art. 25 y en el art. 323.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Zaragoza, 27 de julio de 2005.—El Presidente, Juan-Alberto Belloch Julbe.